



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Viabilidad de la medida de castración química frente al Derecho
a la Integridad del violador sexual en el Perú

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE :

Abogado

AUTORES:

Huaman Romero, Miguel Andrio (orcid.org/0000-0001-5171-2604)

Rocha Romero, Ximena Milagros (orcid.org/0000-0003-1802-3633)

ASESOR:

Dr. Sánchez Falcón, Jonnathan (orcid.org/0000-0002-2145-7902)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción
Constitucional y Partidos Políticos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

CHIMBOTE - PERÚ

DEDICATORIA

A nuestros padres, quienes estuvieron en todo momento a lo largo de este proceso de crucial importancia para nuestro profesionalismo; así mismo, familiares y amigos por su constante apoyo.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por darnos la vida, valentía y perseverancia de llegar hasta aquí para culminar nuestra etapa de formación profesional. A nuestros padres por su amor, esmero, compromiso para con nosotros en todo este desarrollo. A nuestros docentes por sus enseñanzas. A nuestros amigos por su apoyo constante.

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, SÁNCHEZ FALCÓN JONNATHAN PEDRO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, asesor de Tesis titulada: "Viabilidad de la medida de castración química frente al Derecho a la Integridad del violador sexual en el Perú.

", cuyos autores son HUAMAN ROMERO MIGUEL ANDRIO, ROCHA ROMERO XIMENA MILAGROS, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 14.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHIMBOTE, 27 de Junio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
SÁNCHEZ FALCÓN JONNATHAN PEDRO DNI: 43969011 ORCID: 0000-0002-2145-7902	Firmado electrónicamente por: JSANCHEZFA24 el 07-07-2023 13:06:22

Código documento Trilce: TRI - 0555863

DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE AUTORES



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, HUAMAN ROMERO MIGUEL ANDRIO, ROCHA ROMERO XIMENA MILAGROS estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Viabilidad de la medida de castración química frente al Derecho a la Integridad del violador sexual en el Perú.

", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
HUAMAN ROMERO MIGUEL ANDRIO : 72049553 ORCID: 0000-0001-5171-2604	Firmado electrónicamente por: MHUAMANROM el 28-06-2023 11:54:57
ROCHA ROMERO XIMENA MILAGROS : 72251014 ORCID: 0000-0003-1802-3633	Firmado electrónicamente por: XIROCHARO el 28-06-2023 11:58:31

Código documento Trilce: INV - 1215729

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE AUTORES	v
ÍNDICE DE CONTENIDO	vi
ÍNDICE DE TABLAS	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	17
3.1. Tipo y diseño de investigación	17
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.	17
3.3. Escenario de estudio	18
3.4. Participantes	18
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	18
3.6. Procedimiento	19
3.7. Rigor científico	19
3.8. Método de análisis de datos	20
3.9. Aspectos éticos	20
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	21
V. CONCLUSIONES	64
VI. RECOMENDACIONES	66
ANEXOS	72

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 "Opinión sobre la castración química"	22
Tabla 2"Opinión sobre el Derecho a la Integridad"	24
Tabla 3"Opinión sobre el Proyecto de Ley N.º 1761-2021/PE."	26
Tabla 4 "Opinión sobre la eficacia de la Castración Química"	28
Tabla 5 "Opinión sobre las implicancias de la castración química en el Perú"	30
Tabla 6 "Opinión sobre la idoneidad de la Castración Química"	32
Tabla 7:"Opinión sobre el Proyecto de Ley en cuanto a la Constitución" ..	35
Tabla 8:"Opinión sobre la viabilidad jurídica de la castración química"	37
Tabla 9:"Opinión sobre los parámetros jurídicos de la Castración Química"	39
Tabla 10:"Opinión los criterios legales de la Castración Química"	41
Tabla 11:"Opinión sobre la incompatibilidad de la Castración Química"	43
Tabla 12:"Opinión sobre la restricción del Derecho a la Integridad"	46
Tabla 13:"Opinión sobre creación de un proyecto de reforma constitucional"	48
Tabla 14:"Opinión sobre desvinculación de los Tratados Internacionales" .	50
Tabla 15:: "Opinión sobre la transgresión del Derecho a la Integridad"	52
Tabla 16:"Opinión sobre la Vulneración de Derechos Fundamentales"	54
Tabla 17:"Opinión sobre punto a favor o en contra sobre el Proyecto de Ley N.º 1761-2021/PE."	56

RESUMEN

La investigación realizada tuvo como objetivo general “Analizar si es viable la medida de castración química frente el derecho a la integridad del violador sexual en el Perú”; y objetivos específicos: (i) Identificar los parámetros jurídicos de la castración química como sanción en los delitos de violación sexual en el Perú. (ii) Analizar el derecho de integridad de los condenados por el delito de violación sexual en el Perú. (iii) Establecer si la castración química vulnera el derecho a la integridad de los violadores sexuales en el Perú. El trabajo se fundamenta en el enfoque cualitativo bajo el método inductivo y descriptivo, cuyos resultados fueron que la medida de castración química es inviable, dado que vulnera el Derecho a la Integridad del violador sexual y viola los Derechos Humanos, a su vez hay inexistencia de los parámetros jurídicos puesto que no hay validez justificable para vulnerar un derecho fundamental, puesto que son inherentes a la persona, y contraviene esta medida la Constitución Política del Perú. Concluyendo que la castración química como pena accesoria es una medida populista; inviable, que vulnera el Derecho fundamental a la integridad personal del violador sexual.

Palabras Clave: *Castración química, Derecho a integridad, Violador sexual, Constitución Política del Perú.*

ABSTRACT

The research carried out had the general objective of “Analyzing whether the chemical castration measure is viable against the right to integrity of the sexual rapist in Peru; and specific objectives: (i) Identify the legal parameters of chemical castration as a sanction in the crimes of rape in Perú, (ii) Analyze the right to integrity of those convicted of the crime of rape in Perú and (iii) Establish whether chemical castration violates the right to integrity of sexual violators in Peru. The work is based on the qualitative approach under the inductive and descriptive method, whose results were that the measure of chemical castration it is unfeasible, since it violates the Right to Integrity of the sexual rapist and violates Human Rights, in turn there is no legal parameters since there is no justifiable validity to violate a fundamental right, since they are inherent to the person, and This measure contravenes the Political Constitution of Perú. Concluding that chemical castration as an accessory penalty is a populist measure; unfeasible, which violates the fundamental right to personal integrity of the sexual rapist.

Keywords: *Chemical castration, Right to integrity, Rapist, Political Constitution of Peru.*

I. INTRODUCCIÓN

La violación Sexual es un problema existente desde hace años, pese a la validez del Art. 170 tipificado en el Código Penal, el cual configura una sanción al investigado. Según lo establecido en la Encuesta Demográfica y Salud Familiar efectuado por la INEI (2019), señaló que en el Perú, en el año 2019, un porcentaje de mujeres equivalente al 7.1% fueron agredidas de manera sexual por su compañero o esposo en los últimos 12 meses; el 6,8% aproximadamente, fueron abusados sexualmente por su compañero de vida, el 6,3% señalaron que fueron forzadas a cometer aquel acto sin su consentimiento y el 3,4% a cometer actos sexuales que ellas no permitían, siendo entonces ante este hecho deplorable, se propone la creación del Proyecto de Ley como una solución ante este delito muy reincidente en nuestro país, hablamos de la castración química en aplicación de pena accesoria; esto quiere decir una vez efectuado el periodo de pena privativa de libertad según lo establece el proyecto de Ley N° 1761 -2021 - PE, cuya medida es cuestionable y polémico por muchos especialistas y juristas, debido a la existencia de vulneración de la integridad personal del imputado por violación sexual.

La Violación sexual, como bien sabemos, es un tema lamentable y sensible donde se viola muchos Derechos Humanos Fundamentales de la persona abusada sexualmente, cuyo conflicto fenómeno-social se da de rango universal, por lo cual existe relevancia jurídica al hablar de este delito, donde cada país tienen sus medidas y/o penas para sancionar al culpable.

Siendo en el nuestro, privar el Derecho a la libertad del imputado como pena principal por determinados años según la normativa, no obstante, surge controversias al aplicarse como pena accesoria la castración química según el planteamiento del Proyecto de Ley en cuestión, además de la principal, ya que se vulnera los derechos estipulados en nuestra constitución, derechos que son irrenunciables.

Si bien es cierto se debe aplicar las medidas correspondientes al realizar este hecho ilícito de Violación Sexual, no existe alguna beneficencia por parte del

imputado, sin embargo, existe la vulnerabilidad del derecho a la integridad al someterse a la castración química sin su consentimiento.

La justificación de esta investigación, en lo **teórico**, se basa en el derecho comparado, donde se viene dando su aplicación en varios países del mundo como alternativa de solución para disminuir el índice del delito contra la libertad sexual. Pero, en nuestro país, aún es un tema discutible su disposición en el ordenamiento jurídico, dado que su aprobación se encuentra a espera del parlamento peruano y nos ayudará saber si es posible su implementación o no, muy aparte de la teoría de un médico de España, lo cual señala que esta medida no asegura ni garantiza que los violadores no vuelvan a delinquir. Además, Zugaldía, centrándose en el análisis de la revista que se basa en medidas acumulativas luego de que el imputado haya cumplido su pena, señala que la castración química violaría un principio que atenta el cuerpo propio del ser humano agregando que quizá sea eficaz aquella medida para evitar la comisión del delito, considerando que, como pena, puede vulnerar los derechos humanos.

Así mismo, centrándonos en la justificación **social**, esta investigación pretende hacer respetar el Derecho de la integridad personal del violador sexual, dado que al aplicar dicha medida de castración química como pena accesoria; luego de la imposición de la pena principal, se estaría castigando al imputado de manera desproporcionada. Por otro lado, haciendo mención al Test de Proporcionalidad, debe cumplir los 3 subprincipios que tiene éste, que es idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto, la cual permitirá medir de manera argumentativa la solución de conflicto de derechos vulnerados. En ese término, su objetivo se centraría en medir una adecuada relación de preferencia entre los principios o derechos involucrados, que sería el Derecho de Integridad personal.

Esperando finalizar el proyecto de investigación con la solución de determinar los objetivos planteados de manera positiva para nosotros, para que así se concluya con el quebramiento de Derecho, así como la integridad del imputado.

Teniendo como **justificación práctica**, este proyecto pretende conocer la implicancia de lo que genera la aplicación de la castración química como resultado a la sanción y efectividad a manera de pena accesoria en los violadores sexual,

una vez culminado su pena principal. Este asunto de índole constitucional, es cuestionado y debatido por muchos juristas, puesto que esta medida en caso de ser aplicado, vulneraría la Carta Magna, ya que transgrediría el derecho de la dignidad humana, y el derecho a la integridad física de aquellos que serían sometidos a esta medida obligatoria consecuencia de su accionar delictivo en violación sexual, señalando además que no solo está en la fisiología del agente para que cometa dicho delito, sino que es un tema de salud mental, etc., y es con la justificación **metodológica**, se buscó analizar e interpretar las perspectivas y/o opinión de cada abogado entrevistado en relación a nuestro tema de investigación, mediante la aplicación de una entrevista, para darle mayor validez y confiabilidad.

Llegando de esa manera haber logrado concretar nuestros objetivos, tanto general como específicos, luego del respectivo análisis del trabajo de investigación.

En énfasis, ante todo lo anteriormente expuesto, se planteó el siguiente problema de investigación, que es: ¿Es viable la medida de castración química frente al derecho a la integridad del violador sexual en el Perú?, cuyo objetivo general es: : Analizar si es viable la medida de castración química frente el derecho a la integridad del violador sexual en el Perú y los objetivos específicos: - (i) Identificar los parámetros jurídicos de la castración química como sanción en los delitos de violación sexual en el Perú, (ii) Analizar el derecho de integridad de los condenados por el delito de violación sexual en el Perú y (iii) Establecer si la castración química vulnera el derecho a la integridad de los violadores sexuales en el Perú.

II. MARCO TEÓRICO

En un inicio con las investigaciones pertinentes, cabe señalar que nuestro tema de investigación tiene un enfoque amplio, abarcando muchos países del mundo. Dando a conocer a diversos autores sobre tesis, artículos, revistas, etc. sobre dicho tema, teniendo como primer punto a los antecedentes internacionales, por lo que se refiere a Robles (2019) en su tesis, tuvo como objetivo general efectuar un análisis de conceptos, doctrina y norma jurídica sobre el tema de castración química como una medida que va a prevenir la violencia sexual en los menores, en la ley de Ecuador, donde conlleva a otros puntos sobre el porqué se debe aplicar esta medida como pena adicional a los violadores reincidentes. Su metodología que empleó fue el análisis de legislación nacional e internacional, conllevando a Derecho comparado, utilizando el método científico, deductivo, inductivo, dialéctico, analítico, síntesis, comparativo y mayéutico; siendo así el uso de encuestas y entrevistas a 30 personas en el rubro del Derecho. Concluyendo con la necesidad de implementar la castración química como alternativa para sancionar a los que realicen delitos sexuales, sin antes conocer más acerca de este tema para su aplicación, en cuanto sus efectos y en qué caso amerita.

Por otro lado, Romero (2018) en su proyecto de tesis, tuvo como objetivo principal, la viabilidad de imponer la castración química para los violadores que reincidan en el delito sexual como una sanción nueva en la normativa penal de Guatemala. Así mismo, el autor realizó un trabajo con enfoque documental, donde recabó información en legislación y jurisprudencia de distintos países, centrándose en Sudamérica y Centroamérica, en base a las penas que se aplican en ellos, sean mínimas o máximas. De igual manera, planteó a la castración química los modos de su implementación, puesto que muchos países lo aplican, desarrollando una encuesta a 40 profesionales del Derecho, lo cual concluyó que no consideran viable la implementación de esta medida de castración química a los violadores en su legislación, puesto que si bien es cierto, esta imposición es aplicar de manera corporal un químico que regula la testosterona sexual de la persona y lo inhibe en el deseo sexual, y en dicho país, no se aplican penas que atenten el cuerpo humano

y a su vez, aducen que su aplicación vulneraría los derechos humanos de los violadores sexuales. El aporte de esta investigación, es que ayuda a comprender que, en el país de Guatemala, está totalmente prohibido aplicar una pena corporal hacia el ser humano, porque va en contra de su normativa.

Según Çöpür, M., y Çöpür, S. (2021), In his research article, his main objective was to prove the efficacy and the possible contrary consequences that the measure of chemical castration entails in relation to the hormones of the human being, as well as how it has been taking place in the different countries and states of the world, and the possible ethical problems it may cause. Whose method carried out was the meta-analysis of the statements of the QUOROM, PRISMA and MOOSE guidelines. Where the results obtained is that the person who is applied this measure, will possibly have dyslipidemia, osteoporosis, depression, weight gain and will constantly suffocate. The critical contribution of this work is to point out that the measure of chemical castration causes adverse reactions when applied to the person involved, as you already mentioned above, and in turn, goes against ethic. Umur. [en su artículo de investigación, tuvo como principal objetivo probar la eficacia y las posibles consecuencias contrarias que acarrea la medida de castración química en relación a las hormonas del ser humano, como también como se viene dando en los distintos países y estados del mundo, y los posibles problemas éticos que puede causar. Cuyo método realizado fue el metaanálisis de las declaraciones de las guías QUOROM, PRISMA y MOOSE. Donde los resultados obtenidos es que la persona que se le aplique esta medida, tendrá posiblemente dislipidemia, osteoporosis, depresión, aumento de peso y se sofocará constantemente. El aporte crítico de este trabajo, es señalar que la medida de castración química, acarrea reacciones adversar al aplicarse a la persona involucrada, como las ya señalas líneas arriba, y a su vez, va en contra de la ética.]

Además, según Miranda (2019) en su trabajo de investigación *realizado en una universidad de la ciudad portuaria de Guayaquil*; en Ecuador, nos señala como objetivo general la propuesta de imponer esta medida a los delitos de índole sexual en cumplimiento a las penas que privan la libertad del reo. Esta investigación se realizó mediante el método hipotético-deductivo, acompañado del método histórico-

jurídico, donde se analizó las afirmaciones históricas como también en el rango jurídico de los delitos sexuales que son aptos para que se aplique la medida de castración química. Llegándose a la conclusión de que dicho tratamiento, debe ser dispuesto como una medida de última ratio, en otras palabras, solo en ocasiones únicas donde la norma lo requiera, sin antes se debe realizar un análisis psicológico, medida que tampoco es obligatoria. Así mismo, se determinó que la castración química no va con las penas severas, de modo que pierde su cualidad en el tema de que el imputado se reintegre a la sociedad a los que hayan cometido este delito, por eso esta medida debe aplicarse de manera segura, respaldado por una psicoterapia y/o terapia psicológica. El aporte de esta investigación, es que la castración química, no se podría aplicar ni añadir al ordenamiento jurídico ecuatoriano, dado que implica muchos factores para ello y aún debe ser bien analizado.

En lo que concierne a Carrasco y Moya (2021), en su artículo de investigación, nos menciona que plantea problemas de condición ético, médico y jurídico, teniendo como objetivo analizar el proceso jurídico que acarrea en el Derecho comparado y su finalidad que le incumbe, ya sea de modo rehabilitador, control de riesgo o incapacitante, que conlleva a la conclusión de que la aplicación de dicha medida, no sería en el orden penal, sino adicional en sentido estricto rehabilitador, siempre y cuando la persona involucrada brinde su consentimiento y/o sea voluntario. El aporte de esta investigación, es que esta medida, debe ser consensuado por el condenado, siendo por él mismo el afán de querer mejorar.

Hay que mencionar, además, a Méndez (2019) en su artículo titulado, nos da a conocer que esta medida surge como una contingencia para tratar el asunto de pedofilia y pederastia, cuyo método a realizar es previo análisis, verificación, reflexión y aclaración de la utilidad de esta disposición que es la castración química en aquellos casos mencionados. Teniendo como fin el de disminuir las agresiones sexuales que se puedan suscitar, siendo a su vez, un tratamiento que genera dudas y discusiones sobre qué tan efectivo es y los posibles efectos colaterales que

generaría. Siendo así, la problemática de este método, la autonomía y su dignidad del sujeto aplicable, convirtiéndose en un problema ético y social. El aporte de esta investigación, es que esta imposición, posiblemente tenga efectos eficaces como también no, muy aparte de los problemas endógenos del implicado, y que debe ser debidamente analizado con mucha rigurosidad.

De acuerdo, Gonzales (2020) en su artículo titulado "*Actualidad del tratamiento futuro y la reinserción social para los agresores sexuales*" de España, su metodología que realizó fue analítica crítica, el objetivo general es la aplicabilidad del químico castrador, como resultado nos menciona que en la castración existe esa distribución de anti andrógenos en la aplicación para la delincuencia sexual puede ser accesible, siempre y voluntariado, con consentimiento de información y teniendo en cuenta el control del tratamiento del tipo de agresor sexual; por ejemplo, las personas parafílicas son personas que necesitan controlar los impulsos sexuales como pensamientos, fantasías que motivan a la realización del hecho delictivo. Sus conclusiones fueron, de acuerdo a la distribución con el individuo se puede desarrollar otras terapias de índole cognitivo conductual y/o de redes de apoyo como estrategias y herramientas de control para prevenir que vuelva a reincidir en este delito deplorable. El aporte de esta investigación, es que existen varios métodos que ayuden que el perpetrador del delito no vuelva a reincidir.

De acuerdo, Díaz (2021) en su tesis realizado en Guayaquil Ecuador, su método efectuado es psicoanalítico con el enfoque socio-técnico, el objetivo principal es la interpretación de castración química en la legislación ecuatoriana. Como resultado nos menciona que, la sustancia química con la función de castrar es la manera más eficiente para la sociedad y para el delito mismo, por tal motivo se lleva a cabo diversos químicos en donde el hombre reduce la testosterona y la disminución del deseo sexual. Concluyendo que es urgente la necesidad de protección de las víctimas aplicando nuevos métodos o sistemas para los futuros violadores y viendo la manera ideal de la resocialización y prevenir el aumento de las violaciones

sexuales. El aporte de esta investigación, ayuda a comprender que es importante que se añada nuevos métodos para evitar la reincidencia de este delito como también la posible resocialización de los violadores sexuales.

Por otro lado, Riaño (2018) en su proyecto de tesis, tuvo como objetivo general el correcto análisis de todo el contenido fáctico y jurídico que comprende el tema de castración química, en cuanto a los distintos progresos legislativos que se llevó a cabo, y a su vez, para concluir con el objetivo señalado, se procedió a comprender la medida de castración química en índole de control social. Luego de ello, el método realizado fue de un análisis del fenómeno sociológico nombrado “populismo punitivo”, que se refiere al impedimento del avance de la política en tema criminal serio y preventivo. Donde se concluyó que la medida de castración química, no es una iniciativa legislativa que coadyuve a solucionar un problema social, sino más bien sería un interés particular y la falsa percepción de los ciudadanos frente al ordenamiento penal. El aporte de esta investigación, es que nos ayuda a analizar de que esta medida es mas que todo, una medida populista, que no fue debidamente analizado, siendo innecesario.

Seguido, el trabajo de investigación de tesis, según Ortiz (2022), en la ciudad de Guayaquil, tuvo como objetivo general, el análisis doctrinario y jurídico, para conocer cuáles serían las ventajas que acarrea la posible implementación de la castración química con el fin de prevenir la comisión de este delito la que vulneren la integridad sexual y también como sus desventajas. Cuyo enfoque realizado fue cualitativo, utilizando la técnica de la entrevista, obteniendo como resultados de que existe un nivel grave que concierne el abuso sexual en menores y pone en peligro sus Derechos sexuales. Concluyendo imponer esta pena para su acogida en el ordenamiento ecuatoriano. El aporte de esta investigación, nos ayuda a determinar que es posible su implementación, dado que ayudaría a la reducción de abusos sexuales.

Así mismo, tenemos a Nurliza (2021) en su tesis, Ini menunjukkan bahwa anak di bawah umur adalah bagian mendasar dalam suatu negara, yang menjangkau dari kedalaman kota dan mencakup seluruh bangsa, dan tidak ada yang dapat memperlakukan mereka dengan cara yang merendahkan atau tidak manusiawi. Karya tersebut terdiri dari metode sosiologis hukum, di mana informasi empiris dan hukum dikumpulkan, yang hasilnya adalah Hakim menjatuhkan hukuman ultra petita, berdasarkan fakta-fakta yang dikumpulkan di persidangan dan tidak memperhitungkan peraturan negaranya untuk dijatuhkan. kalimat kebiri kimia. Sehingga disimpulkan bahwa disini Kejaksaan memiliki masalah dalam meminta pelaksanaan tindakan kebiri kimia sebagai kewenangannya, untuk mengeluarkan perintah dari Kementerian Umum untuk dijadikan acuan dalam pelaksanaan ketentuan ini yaitu kebiri kimia. kepada pelaku kejahatan seksual terhadap anak di bawah umur [en su tesis titulada *Imposición y ejecución de sentencias penales adicionales en forma de castración química delitos sexuales contra los niños (pedofilia)*, nos señala que los menores de edad son pieza fundamental dentro de un país, que abarca desde lo más profundo de los pueblos y recorre toda la nación, y nadie puede darles un trato denigrante ni inhumano. El trabajo consistió en un método sociológico jurídico, donde se recogió información empírica y jurídica, teniendo como resultados donde el Juez impone sentencia ultra petita, basándose en los hechos recogidos en la audiencia y no tomó en cuenta la normativa de su país para imponer esta medida. A lo que se concluye que aquí el fiscal tiene problemas para solicitar la implementación de este método como autoridad, con el fin de expedir una orden por parte del Ministerio Público para que sirva de referencia en la ejecución de esta disposición a los autores de este hecho delictivo en agravio de los menores]

Así mismo, Novan (2019) en su trabajo de tesis,, menunjukkan bahwa sejak awal diundangkannya Peraturan Pemerintah yang mengacu pada perlindungan anak di bawah umur, telah dimunculkan suatu bentuk hukuman baru bagi pelaku kejahatan seksual terhadap anak, yaitu sanksi kebiri kimia sebagai putusan yang dibuat oleh Hakim dengan pangkat tetap. Namun demikian, terapi kontroversia penerapannya, karena dianggap bertentangan dengan kode etik kedokteran,

namun tidak menghapus penerapannya sebagai sanksi pidana yang dijamin oleh undang-undang [en su tesis, nos señala que desde inicios que se promulgó el Reglamento Gubernativo que refiere a la protección de los menores, ha inducido una nueva forma de castigo para aquellos que perpetren delitos sexuales en contra de los infantiles, que es la sanción de castración química como decisión tomada por el Juez de rango fijo. No obstante, existe una controversia al darse su aplicación, por ser considerada opuesto al código de ética médica, pero no quita su aplicación como sanción penal que es garantizada por la ley.] El aporte de esta investigación, es de que existen controversias al querer implementar esta medida, dado que es opuesto a muchos factores en la sociedad, como la ética y la moral.

Ahora, en lo que concierne a nuestra nación, existen diversos comentarios y/o trabajos de investigación acerca del tema de castración química, ya que es de suma importancia mencionar que hace muchos años viene la cuestión de su aplicabilidad, y este año; 2022, se creó el Proyecto de Ley que pretende incorporar como pena accesoria al Código Penal vigente, siendo así, hemos destacados a los siguientes autores de artículos y/o tesis que nos brindaron información crucial y sustancial acerca de ello, teniendo en primer orden a Gonzáles y Baltodano (2022), en su artículo de investigación, nos menciona su finalidad de que existen diversas complicaciones si se llegase a aplicar la castración química, como logísticas, legales y éticas, y más bien, se debería aplicar programas que se relacione con la salud mental de las personas que necesiten ser tratadas por la comisión del delito de violación sexual. Llegando a la conclusión de que aún no es la hora de apoyar la aplicabilidad de esta medida porque puede que el efecto se revierta luego de que la persona no continúe con el tratamiento, u otro comentario, que va a requerir seguimiento la parte involucrada y a su vez, que no todos los pedófilos únicamente cometen el acto de violación sexual, sino abarca otros factores también. El aporte de esta investigación, es que no es posible la implementación de esta medida, puesto que no existen evidencias que ayude a corroborar que es eficaz y necesaria para evitar la reincidencia delictiva.

Mas aún, citando a Madrid (2018), en su trabajo, nos plantea su objetivo general el de analizar la viabilidad legal de la medida de castración química para combatir el delito de violación sexual en menores de edad, cuyo método realizado fue descriptivo de enfoque cualitativo, los cuales tuvieron como objeto de estudio a abogados de la rama penal, mediante la técnica de entrevistas. Llegando a la conclusión de su inviabilidad de dicha medida, puesto que no cumple la finalidad de la sanción, lo cual es que el reo se resocialice, siendo en vano su método, por otro lado, también nos menciona que, la aplicación de esta medida vulnera el derecho a la dignidad humana y su integridad personal del imputado como tampoco puede ser tomado como pena principal, porque no podrá reemplazar a la otra ni accesoria, porque no cumple el objetivo de la pena, que el reo se resocialice. El aporte de esta investigación, es que ayuda a comprender de la inviabilidad de esta medida, dado que no acata el fin de la pena.

Del mismo modo, tenemos a Romero (2021) en su tesis, tuvo como objetivo general analizar si este método puede incluirse el ordenamiento jurídico peruano; como alternativa de solución al delito en cuestión, donde utilizó el método hermenéutico, descriptivo y explicativo. Donde se llegó a las conclusiones de que la aplicabilidad de esta medida ayudará a reducir el índice delictivo y la aminoración de aquel delito, considerándose como una medida de seguridad que brindaría y garantizaría bienestar en la ciudadanía. El aporte de esta investigación, es que esta medida, ayudará a que aminore el índice delictivo de violación sexual.

Según Eche (2021) en su tesis, cuya metodología de investigación fue aplicada básica, el objetivo general es el análisis de los fundamentos para implementar la castración como sanción del delito de violación sexual en los niños/as y adolescentes en el Perú, nos menciona que sus resultados que manifestaron, se muestra la existencia de deficiencias legales que coadyuvar el incremento e implementación de sobrellevar los actos del delito de violencia sexual, contribuyendo con la reducción del hecho ilícito y la resocialización del imputado. Como conclusión, demuestra que los fundamentos de la implementación se

motivan con las violaciones a menores en algunos países, existe esa necesidad de poner en marcha acciones de salvaguardar los derechos fundamentales en los menores, mostrando que esta metodología no atenta a la vida de los agresores, mejor aún, se evita cometer estos delitos y la insignificancia de sus derechos. El aporte de esta investigación, nos ayuda a comprender de que esta medida, no trasgrede Derechos ni atenta contra los perpetradores del delito de violación sexual, mas bien ayudaría a evitar la comisión del mismo.

Como nos señala Álvarez y Zevallos (2020) en su tesis, teniendo como metodología cualitativa de tipo básico, de diseño transversal descriptivo cuyo objetivo principal es determinar si es posible la aplicación de esta medida voluntaria, de manera de beneficio carcelario a los que cometen este hecho delictivo de violación sexual menores de 14 años, analizando la información de Derecho comparado para ver o comparar la medida de castración química en sanción adjudicable. Llegando a la conclusión de que no es viable la aplicabilidad de esta medida a los violadores sexuales que menores de 14 años, sino que resultaría viable para los mayores de edad. El aporte de esta investigación, nos ayuda a comprender que su aplicabilidad sería dado a los mayores de 18 años.

En énfasis, la Castración Química, según la BCN (2018), nos señala que más que todo, es una medida que ayudará que el delincuente sexual, mediante un tratamiento psicológico y de la mano con medicinas, pueda reducir el nivel de deseo sexual y, por ende, que éste reincida en cometer el delito deplorable de violación sexual.

Si bien es cierto, hay muchas iniciativas que pretender contribuir a reducir el índice de violación sexual que se dan contra menores de edad y adolescentes, pero hablar de este tema es ambiguo; dado que muchas personas lo toman a favor y otras que son limitantes, y es ahí donde el Estado entra ya sea con sus acciones contradictorias o desiguales (Capriati et al, 2019).

It is important to point out that rape or sexual abuse is mostly carried out by a person who is from the victim's environment, where they trust him or are adults who can

clearly distinguish, and who rarely count with the clear statement of the victim regarding the criminal act against him, having the obligation to carry out a correct education that concerns the sexual crime of minors and in general, in order to obtain cooperation from the victims to be able to find the perpetrator of sexual abuse. [Es importante señalar, que la violación sexual o abuso sexual, mayormente se lleva a cabo, por parte de una persona lo cual es del entorno de la víctima, donde le tiene confianza o son adultos que pueden distinguir notoriamente, y que raras veces se cuenta con la declaración clara de la víctima respecto al hecho delictivo en su contra, teniendo la obligación de llevar a cabo una correcta educación que concierne al delito sexual de menores y en general, con el fin de obtener una cooperación por parte de las víctimas para poder dar con el perpetrador del abuso sexual (Quas, J. A et al, 2023).

Según Baltodano (2022) nos menciona la existencia de los trastornos parafílicos donde se configura el interés sexual, fantasías y comportamientos no adecuados para las personas y que son angustiantes para los pacientes ya que representan un riesgo de daño para la sociedad en general. Por lo tanto, la propia naturaleza de las personas que sufren de trastornos parafílicos puede realizar o pretender disponer a un individuo a cometer delitos de abuso sexual; por ejemplo, las personas que experimentan angustia, comportamiento compulsivo debido a sus impulsos sexuales tienen a tener estos trastornos, es por ello que la calidad de los medicamentos para la castración química tiene como objetivo principal la reducción del placer y reducir el riesgo de reincidencia (p. 3).

De acuerdo a lo estipulado en el proyecto de Ley N° 1761 se pretende modificar los artículos del 170 al 175 y 368 del ordenamiento penal, para aquellos delitos contra libertad sexual la cual fue aprobado por el decreto legislativo N° 635, es ahí cuando el tema principal y controversial es la modalidad de castración con sustancias médicas, como objetivo principal de este proyecto es aplicar como pena accesoria la pena castración química para los agresores sexuales al modificarse se refiere la aplicabilidad será sin alguna anticipación de un examen médico para el asesor y con los riesgos que puede tener efectos, solo se valoriza con un informe médico al año.

La aplicación de castración química es no razonable en darse el caso, también se les considera agresores sexuales a aquellas personas que tienen trastorno de parafilia, personas con trastornos de placer, es por ello que, el comportamiento no es un compulsión sexual, sino un problema de agresión sexual que se domina con el poder que tiene el perpetrador, basándonos en prejuicios o estereotipos que prefieren a los hombres y dejan de lado a las mujeres en una situación de menosprecio (Chávez, 2021).

Lo manifestado por Ruiz (2022) en su artículo de investigación, tiene como finalidad disminuir la libido sexual o deseo sexual con un tratamiento médico con el uso de químicos que cumplen la función de disminuir la testosterona que emite el varón en su sangre.

Según, Mora (2021) en su proyecto de investigación, se enfoca en la pena que se atribuye al imputado al ejecutarse por el hecho delictivo en tiempo pasado, considerando el fin de prevención para ya no haber reincidencias del hecho delictivo.

La medida de castración química, planteada como pena accesoria, va a depender de la disposición de otra pena, es decir, va a hacer el complemento de la pena principal y de tal motivo, los efectos que genere la pena accesoria estarían ligado a la primera; lo que según el autor lo denomina como *complementariedad* (Carrasco, 2020)

Comparando con la legislación de otros países, el químico con la función de castrar es el tratamiento más solicitado en los países como Corea del Sur, Rusia, Polonia, Indonesia y Estados Unidos (algunos estados) estos son países que aplican la castración química a los que realizan el delito sexual a menores. A pesar del reconocimiento no existe la efectividad de este método, ya que, de acuerdo a “Relator Especial de Naciones Unidas sobre la comercialización de niños, prostitución y pornografía infantil” nos expresa que los estudios no dan resultados concluyentes y se requiere evidencia empírica. Por otro lado, estas medidas son obligatorias sin que se tome en cuenta los daños colaterales, por ejemplo, riesgo de diabetes, infarto y/o accidentes cerebrovasculares (Ruiz, 2020).

Según, Guarido (2018) en su proyecto de tesis, nos señala que en España, se considera un tratamiento completamente normal, que cumple con la función de para la libido o deseo sexual con suministrar sustancias al individuo. El resultado es una decaída sexual o impulso de esta para la reincidencia del porcentaje a aquellos delitos que son efectuados por agresores sexuales. Los cambios son temporales con el tiempo si no se aplica, desaparece una vez que deja de suministrar. Así mismo, se aplica con inyectables haciendo cambios no deseados por los “pacientes o reos” y puede desarrollar problemas cardíacos.

En lo que concierne el **Derecho a la Integridad física**, cabe señalar que es un Derecho inherente del ser humano, que según en nuestra Constitución Política del Perú, en su artículo 2; inciso 1 específicamente, nos menciona que el ser humano o toda persona tiene derecho a su integridad física, ya que éste constituye una cualidad máxima importante en el individuo, puesto que es la base esencial del derecho a la vida. Así mismo, ningún daño es admisible, ya que su tutela abarca muchos ámbitos; como civil, penal, ordenamiento nacional e internacional, a través de los Derechos Humanos (Huaroc, 2022).

It should be noted that the International Human Rights Treaties are very clear about the key concept of the Right to the integrity of the person, which is immersed within Constitutional Rights, which is related to the dignity of the human person, where total respect for the life of the human being is required, as well as respect for their autonomy and self-determination [Cabe recalcar, que los Tratados Internacionales de DD.HH, tienen bien en claro el concepto clave del Derecho a la integridad de la persona, la cual está inmerso dentro de los Derechos constitucionales, lo cual está relacionado con la dignidad de la persona humana, donde se exige el respeto total de la vida del ser humano, como así mismo, el respeto a su autonomía y su autodeterminación (Gelaye, 2021)

Por otro lado, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”, en su artículo 5; inciso 1, nos menciona específicamente y detallando en lo que concierne de dicho derecho, que integra la conservación corpórea del individuo, tanto externamente como internamente. A su vez, es aquel

derecho donde se le cuida que no se le vulnere mediante alguna agresión, causándole daños físicos o daño a su salud (Huaroc, 2022),

Al hacer mención sobre la vulneración del Derecho a la integridad personal, según la Corte IDH (2018) en una sentencia señaló que el Derecho a la Integridad física y psíquica de la persona, engloba desde que a la persona se le tortura, se le trata cruelmente con actos inhumanos y humillantes o degradantes, cuyas consecuencias acarrea secuelas según los factores internos y externos del involucrado que debe ser examinado en cada situación en especial. De esa manera, se podrá determinar si fue vulnerada la integridad de la persona y que su semblante o características del individuo no haya cambiado, al punto de sufrir y sentirse humillado.

Casas y Vivaldi (2018), afirman que el Derecho a la integridad física, prohíbe imperativamente que a la persona se le torture o se le brinde un trato vejatorio, que acarrea la humillación, trato denigrante, insultante, ofensivo, que ni por la situación que se esté dando como estados de guerra o en contexto de amenaza u otras emergencias, puede desarrollarse mediante alguna orden por parte de la autoridad o funcionario público. Así mismo, si se concreta este acto de tortura o afines, el Estado debe imponer inmediatamente las sanciones correspondientes según la gravedad del asunto y ordenar la reparación del daño causado a las víctimas.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de Investigación

En el presente trabajo fue realizado con el tipo de investigación básica, con un enfoque netamente cualitativo, puesto que se lleva a cabo la recolección de conocimientos, conceptos e ideas sobre análisis de datos, que nos ayuden a mejorar el entendimiento de nuestros resultados (Creswell, 2018).

Diseño de investigación

El estudio fue realizado usando el diseño fenomenológico, donde vamos a trabajar directamente en las declaraciones de los participantes, con el objetivo de abstraer sus opiniones para así poder crear un modelo o base de datos con sus interpretaciones sobre un determinado tema, en otras palabras, contrastar la esencia de su experiencia para interpretar (Hernández, 2018)

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

Se hace hincapié que las categorías o subcategorías, representan un continuo derivado del planteamiento del problema y la revisión de la literatura. (Sampieri, 2018)

Las categorías y subcategorías, que fue planteado en nuestra matriz de categorización, tuvimos la participación de personas con distintos criterios que nos ayudará a resolver nuestros objetivos.

Categoría 1

- Castración Química

Subcategoría

- Finalidad
- Derecho comparado

Categoría 2

- Derecho a la integridad

Subcategoría

- Fundamentación Jurídica
- Vulneración del Derecho

3.3. Escenario de estudio

El estudio del escenario se asemeja a mirar con una óptica diferente, un aspecto quizá inexplorado con una sensación de profundizar, ya que, cuando más se avanza más camino hay por delante (Zangara y María, 2018).

Como escenario de estudio, fue considerado el Distrito Judicial del Santa, de la ciudad de Chimbote, donde se encuentran profesionales del Derecho que será muy eficaz e importante su participación.

3.4. Participantes

Para seleccionar a los entrevistados para una investigación de índole cualitativo, se requiere buscar una muestra la cual resulte tener un numero escaso de casos que primará la calidad frente a la cuantía. (Blasco, 2019).

Aquellos participantes que manifestaron su credibilidad y su opinión jurídica como relevancia para el análisis, quienes fueron entrevistados a efectos de vital importancia en la investigación realizada, la cual tuvimos a profesionales del Derecho, que abarcó abogados, fiscales y jueces, cuyo número fue de 20 participantes.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para tener mejores resultados y conocer a profundidad las opiniones respecto al tema, se utilizó la técnica de la entrevista, seguido con el instrumento que fue aplicado; guía de entrevista, al grupo determinado de abogados del Distrito Judicial del Santa, en razón con su intelecto nos informó más sobre la medida de Castración química y su relación con el Derecho a la Integridad del Violador Sexual.

Los instrumentos nos darán un mejor entendimiento para contrastar nuestros resultados, teniendo en cuanto los significados y las críticas de los participantes (Hernández, 2018).

3.6. Procedimiento

Se debe organizar la guía en cuestión de la entrevista, fraccionándolo en bloques y ordenando las preguntas en favor del participante para tener un mejor desarrollo de la entrevista (Rojas Torrijos, 2019)

El procedimiento desarrollado en esta investigación fue en concreto, se solicitó una cita para una entrevista virtual y presencial con los participantes en materia correspondiente al tema, y fue desarrollado durante un lapso de 10 minutos a cada uno, mediante la plataforma Zoom o Google meet, contrastado luego sus respuestas en la plataforma de Google Formularios, donde se plasmaron las preguntas según su óptica, que fue dirigido a los profesionales del Derecho participantes en nuestra Guía de entrevista, que conforman el Distrito Judicial del Santa.

Seguido de la recolección de datos, se plasmó toda la información en nuestra tabla de datos, donde se distribuyó todas las respuestas de nuestros participantes, para poder analizar uno por uno, señalando posteriormente nuestra interpretación sistemática acorde cada objetivo de nuestra investigación.

Así mismo, este proceso de triangulación de datos del presente trabajo de investigación, consistió en recabar y dar uso a varias fuentes de información, como así mismo sus métodos de recolección de datos, para que así haya mayor riqueza y gran profundidad de información respecto al tema desarrollado, lo cual consiste en fuentes bibliográficas, Proyectos de Ley, entrevista con participantes profesionales en Derecho según su crítica, para darle mayor amplitud de ideas.

3.7. Rigor científico

De acuerdo a los lineamientos y estándares establecidos por la universidad para la investigación cualitativa, la investigación se basó en desarrollar con siguientes criterios:

- Autenticidad, que concierne que la información sea primaria y auténtica de fuentes confiables, mas no su copia (Teglia, 2021).
- Credibilidad, donde se basará en la publicación del trabajo de investigación, en cuanto la credibilidad de los resultados de la prueba de la hipótesis, en torno a las variables. (Aguilera Humberto, 2021) .

- Confiabilidad y Validez, son los recursos que permiten divulgar y dar a conocer los resultados que se obtuvieron, que resulta adecuada para validar, probar la confiabilidad, y analizar los resultados del instrumento (Medina, 2019).

3.8. Método de análisis de datos

El método de recolección de información, se basa a la proporción de información que nos brinda el participante determinado y analizar su ideología en base a su experiencia o crítica (Halperin, 2020).

Se utilizó el método inductivo, donde exploramos y describimos las conclusiones de los particulares como de las fuentes concretas de información, originales de esta investigación (Hernández y Mendoza, 2018, p. 48).

En relación a ello, está el método descriptivo, donde describimos las experiencias de los participantes según su óptica (Hernández y Mendoza, 2018, p. 504).

Se realizó ciertos puntos para poder analizar los datos que permitieron concluir satisfactoriamente nuestro trabajo de investigación, los cuales fueron:

- Se buscó información de fuentes científicas en base de datos reconocidas para que le mayor seguridad y credibilidad a nuestro trabajo de investigación.
- Se realizó las entrevistas a los participantes mediante plataforma zoom y meet, así mismo de manera virtual y presencial dentro de su lugar de trabajo y/o domicilio.
- Seguido, se descargó sus opiniones en nuestra base de datos, para así poder analizarlas mediante la información teórica que tenemos.
- Se culminó con la discusión de los aportes de los participantes, donde cada uno tuvo diferente posición respecto el tema de la “Viabilidad de la Castración Química frente al Derecho a la Integridad del violador sexual en en el Perú.”

3.9. Aspectos éticos

El presente trabajo elaborado, tuvo información totalmente **veraz y concreta**, con la debida recolección de datos por parte de nuestros participantes, así mismo, se mantuvo intocable los resultados obtenidos por

aquellos profesionales del Derecho, quienes voluntariamente ayudaron para que sea posible la realización de la entrevista.

En el principio de **confidencialidad**, se mantendrá en anónimo los datos de los involucrados para evitar cualquier problema o conflicto que pueda suscitarse. Así mismo, el **principio de autonomía**, respeta la decisión en su totalidad del participante. Por otro lado el **principio de no maleficencia**, permite que no se le dañe al participante durante su intervención en la investigación. Seguido, el **principio de beneficencia**, ayudará en beneficio de salud para con la sociedad.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Tabla 1 "Opinión sobre la castración química"

P01	P02	P03	P04	P05	P06	P07	P08	P09	P10
OBJETIVO GENERAL: Analizar si es viable la castración química frente el derecho a la integridad del violador sexual en el Perú.									
1. Según su criterio, ¿Qué opinión merece la medida de castración química?									
Considero que es una medida que contraviene a ciertos Derechos como el de la integridad de la persona, y que no tiene tanta relevancia y aporte para los fines de la pena, además que iría en contra de Tratados Internacionales a los que nuestro país se encuentra suscrito.	Es una medida drástica de sanción a una persona, y antes de arribar a una sanción, deberíamos preguntarnos que hizo el estado para con los ciudadanos, antes de buscar cobrarnos y buscar sanciones, sino por el contrario si busco alternativas de solución sin sanciones, sino con trabajo dirigido a evitar este tipo de delitos sexuales.	Es una medida de ejemplar, ya que se entraría evitando futuras víctimas del castrado luego de egresar del establecimiento penitenciario	Es una medida inviable.	Bueno no es la medida correcta, pero es necesario para apaciguar los actos de tocamientos indebidos y violaciones sexuales.	Es una alternativa de sanción ante los delitos sexuales empero considero no es una medida efectiva.	Es una medida poco viable debido a la vulneración de derechos constitución art 1 y 2, asimismo, hay que tener en cuenta el factor económico y las condiciones de salubridad de un centro penitenciario no son las óptimas en nuestro país a diferencia de países que cuentan con mejor infraestructura y políticas penitenciaria	Es una medida inconstitucional porque en mi opinión vulnera el derecho humano de integridad personal y de dignidad humana.	Es una alternativa, con la finalidad de que la persona no siga cometiendo delitos contra la libertad sexual.	Es una medida complementaria a la pena impuesta en el derecho penal, el cual en nuestro país se viene intentando su imposición desde hace mucho tiempo sin éxito, sin embargo, por tratarse de una pena corporal, está prohibida en nuestro país.

P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20
Que no considero que sea un método viable.	No es una medida adecuada para el fin que se persigue.	La mejor, puesto que esa manera se puede controlar los impulsos sexuales, reduciendo los niveles de testosterona, inhibe la libido.	Inconstitucional.	No me parece la mejor de las alternativas considerando que su uso podría causar daños a la integridad física de una determinada persona.	Es una medida populista, puesto que desde el punto de vista científico la parafilia sexual es una anomalía psicológica más biológica, en consecuencia, esta medida no cumpliría con los fines preventivos y disuasivos que se obtiene con el establecimiento de una pena, ya sea principal o accesoria.	Excesiva	Es una medida que viola el Derecho de la dignidad y va en contra de los Tratados Internacionales	En mi opinión la castración química más que beneficiosa, en muchos casos, podría ser perjudicial para la víctima, ello debido a que generaría un resentimiento o ánimo de venganza en el “violador” al sentirse “disminuido” en su capacidad sexual. El violador es una persona que no logra controlar sus impulsos y agresividad, al ser “podría” generar ánimo de venganza contra las mujeres o potenciales víctimas.	Es una medida que posiblemente ayude a la no reincidencia del delito contra la libertad sexual, sin embargo, no hay resultados muy eficaces para que no reincidan los sexuales.

Tabla 2"Opinión sobre el Derecho a la Integridad"

2. Según su óptica, ¿Cómo concibe por el Derecho a la integridad?

P01	P02	P03	P04	P05	P06	P07	P08	P09	P10
Es la garantía que toda persona tiene de que nadie debe ser sometido a tratos crueles, torturas, trato inhumano o degradante.	Es lo que limita al estado a poder intervenir o atentar con la integridad de la persona, es el límite que tiene el estado peruano.	Es un derecho inherente que asiste a todo ser humano, dentro del cual encierra al derecho de la indemnidad sexual.	Derecho continente	Bueno yo pienso que estos tipos de personas que cometen estos delitos, se les debe anular ciertos derechos.	Es lo que toda persona está revestida de derechos destinados al respeto de la vida la salud física y mental	Todo derecho que tiene una persona haya cometido delito o no, aun siendo victimario, le asiste el derecho a no sufrir actos que atenten contra su estado físico o psicológico, acorde finalmente con los fines de la pena, y no caer en el tan conocido "ojo por ojo".	El derecho a la integridad personal es un derecho humano por la cual toda persona no debe ser objeto de ninguna forma de vulneración a su integridad física y psicológica.	Es un derecho fundamental que toda persona tiene y del cual debe respetarse.	Es un atributo que alcanza los ámbitos psíquico, espiritual y físico de una persona, por tal está recogido en nuestra Constitución Política del Perú como un derecho fundamental e irrenunciable.

P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20
Es tener derecho a nuestra integridad física y psicológica a fin de no recibir un trato inhumano y degradante.	Es un Derecho Inviolable e inalienable.	Como un Derecho fundamental que tiene toda persona, a que se respete.	Condición indispensable para el desarrollo existencial (vinculado a la dignidad humana).	Un derecho o fundamento de primera línea reconocido por la propia constitución y tratados internacionales a los cuales nos encontramos adscritos.	Como aquel derecho humano fundamental de mantener y conservar su integridad física, psíquica y moral.	Respeto al cuerpo de una persona	El derecho a la integridad es fundamental por cuanto toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.	El artículo 2, inciso 1, de la Constitución Política, establece que toda persona tiene derecho a su integridad física, psíquica y moral. En ese sentido la integridad física trata sobre la protección de cualquier ciudadano ante cualquier ataque de un tercero.	Es todo Derecho Fundamental que posee la persona humana que nadie puede quebrantarlo.

Tabla 3 “Opinión sobre el Proyecto de Ley N.º 1761-2021/PE.”

3. Si bien es cierto, con fecha 21 de abril del 2022, el Congreso de la República del Perú, realizó el Proyecto de Ley N° 1761-2021/PE, el cual está siendo sometido a un trámite de aprobación para que sea considerado promulgado en su oportunidad. Este Proyecto de Ley modifica el Código Penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual, cuyos artículos son del 170, 171, 172, 174, 175 y 368 del mencionado Código, y que pretende implementar en el ordenamiento jurídico como pena accesoria la medida de castración química para la reducción de la libido sexual del/la condenado/a, el cual será ejecutado una vez cumplida la pena privativa de libertad. En mérito a lo señalado, ¿Usted qué opinión tiene respecto a ello?

P01	P02	P03	P04	P05	P06	P07	P08	P09	P10
Que está ley de ser promulgada, tendría muchos problemas en su aplicación, además que sería sometida mecanismos legales de defensa sustentados en la protección de Derechos Fundamentales protegidos en nuestra Carta Magna y Tratados Internacionales; asimismo, podría ser objeto de una Acción de Inconstitucionalidad .	Nadie puede ser sancionado por un hecho con una pena accesoria que dañe al sentenciado o su integridad, más aún si el estado ya sancionó con una pena sin beneficios, y pues se ha demostrado a mayor sanción aumentan los delitos.	Me parece bien y espero que sea aprobada en el pleno.	No cumpliré a con los fines de la pena.	Me parece bien que se apruebe dicha ley, pero creo que no sólo dependerá de la castración química para un violador no vuelva a cometer el mismo delito, son muchos factores.	Es una medida populista que no ataca las causas de la comisión de dichos delitos.	Es una medida que como he indicado no solo va en contra de los derechos constitucionales sino en contra de los fines de la pena (resocializadora)	Mi opinión es que dicha medida vulnera el derecho humano a la integridad personal y dignidad humana.	Es una buena opción, pero pienso que eso no frena exactamente que se sigan cometiendo este tipo de delitos. Ya que el Estado debería crear programas de enseñanza de valores y concientización a la sociedad	Para su aprobación, tendría que modificarse el texto constitucional, puesto que desde ya atendería un derecho fundamental expreso en la carta magna, y no debería prosperar.

P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20
A partir de una lectura del referido proyecto de ley encontramos que la medida de la castración se utiliza para inhibir el deseo sexual del agresor.	Que no es adecuado. Debe de implementarse e otras medidas preventivas como es la formación educativa y apoyo psicológico	Que, desde el punto de vista de prevención, debería de aplicarse a los casos de TENTATIVA y no cuando se cometió el delito, puesto que iran a purgar condena y perdería sus efectos, estando internados en un centro penitenciario.	Es una medida que no tiene mayor incidencia en la reducción del delito en cuestión y atenta contra la dignidad humana.	No estoy de acuerdo toda vez que existen vías alternativas que podrían coadyuvar en igual o mayor medida a evitar la comisión de eventos delictivos en agravio de menores sin efectuar ningún tipo de daño a la integridad física del sentenciado.	Que el estado no estaría en la capacidad de cumplir dicha medida puesto que la misma el tratamiento para reducir los andrógenos debe ser permanente, puesto que es reversible esto es que si se deja de suministrar la sustancia química el sujeto puede producir nuevamente la hormona de testosterona en consecuencia existe la posibilidad de incurrir en los mismo y por otro lado la conducta de un agresor sexual es predominantemente conductual psicológica.	No estoy de acuerdo con la ley que se pretende implementar	Que, conforme avanza los casos de violación contra la libertad sexual, también se deben aplicar penas más severas, es por ello que con la modificación de los artículos 170, 175 y 368, se busca frenar los actos de violación que son frecuente en el día a día; sin embargo, el incluir como pena accesoria le medida de castración química en el mencionado proyecto de ley, me parece que violaría derechos fundamentales protegidos.	Estoy en contra de toda pena que ponga en riesgo la integridad de un ser humano. En ese sentido no estoy de acuerdo con el proyecto que se comenta.	Es un proyecto de Ley que no fue muy bien analizado, dado que tiene muchas controversias de acuerdo a los Derechos del ser humano, puesto que se sumaría la pena accesoria a la pena principal que el imputado ya habría cumplido e iría contra su persona.

Tabla 4 “Opinión sobre la eficacia de la Castración Química”

4. A su juicio, en caso de ser implementada esta medida como pena accesoria ¿Considera usted que sea efectiva y/o eficaz la castración química en los violadores sexuales para la no reincidencia del delito de violación sexual?									
P01	P02	P03	P04	P05	P06	P07	P08	P09	P10
Según los fines de la pena, en cuanto a evitar que el sentenciado o vuelva a cometer delito similar, otras opciones como la pena efectiva tendría el mismo fin sin vulnerar tantos derechos como la castración química.	Considero que nunca podrá ser eficaz.	Si, afirmativo.	No, toda vez que existen diversas maneras de materializar el delito de violación sexual	En lo absoluto creo que sea tan eficaz por e va a depend er de otros factores o accione s	No es efectivo que sea tan eficaz	En mi opinión personal no, dado que el victimario radicaría en un problema psicológico el actuar de esa manera, siendo que, de las evaluacion es médicas no indica un indicativo de superar esa conducta, ha de aplicar cadena perpetua.	Resultaría ineficaz, debido a que los gastos económicos que demande su aplicación en los centros de salud del Estado Peruano, cuyos recursos son escasos, no habría forma para que esta medida sea eficiente y eficaz, y tampoco sería una medida adecuada para prevenir delitos sexuales, que pese a que la política criminal del estado, reprime con penas severas, estas no han sido efectivas, pues los delitos contra el honor sexual son en un salto porcentaje a la actualidad	Pienso que, en parte, puesto que al eliminar el libido de la persona agresora, esto no quiere decir que, teniendo un trastorno sexual, por ejemplo, pueda utilizar métodos análogos para causar daño sexual a sus víctimas.	No lo creo porque no pasaría el tamiz constitucional, y si es que lo hiciera se venderían muchas demandas ante el TC.

P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20
No creo que sea viable porque ya se ha aplicado esta medida en otros países y no ha surtido efecto alguno.	No la considero eficaz.	Es una buena opción, aplicar a los reincidentes del acotado delito.	Me parece que no sería eficaz	De aplicarse, considero que podría ser efectiva, pero teniendo un adecuado control con respecto al cumplimiento de dicho tratamiento médico, de lo contrario, ésta no serviría de mucho.	No va ser efectiva, puesto que no está atacando al principal del agresor sexual, si no a una consecuencia de su conducta parafilica, que debe tratarse desde el punto de vista psicológico.	No	No lo considero eficaz.	Muchos agresores sexuales padecen algún trastorno en su psique, y los trastornos o problemas de esa naturaleza más que con penas se deben tratar con apoyo psicológico o psiquiátrico. No es normal que una persona no pueda controlar su libido sexual ante otra que no está apta para tener una relación coital. No considero que la castración química pueda ser eficaz, pues el agresor podría canalizar su instinto violento de otra manera, es decir podría volverse tanto o más violento.	No creo que sea efectiva, porque hay más factores para la consumación del delito de violación sexual, no solo por el miembro del hombre.

Tabla 5 “Opinión sobre las implicancias de la castración química en el Perú”

5. Según su criterio, ¿Qué implicancias tendría la posible implementación de la medida de castración química en el Perú?									
P01	P02	P03	P04	P05	P06	P07	P08	P09	P10
Tendría mucha oposición moral, legal y hasta política.	NINGUNA, SINO QUE AUMENTARIA LAS DENUNCIAS CONTRA EL ESTADO PERUANO ANTE LOS ORGANOS INTERNACIONALES	No tendría ningún tipo de implicancia ya que se está tomando medidas drásticas a problemas grandes.	Desvincularse de tratados internaciones, el desconocimiento de la jerarquía constitucional	Solo un gasto más al estado, qué debería ser usado en la alimentación de los niños en los colegios.	La sobre utilización de la medida	Factores económicos, derecho constitucionales y condiciones de salubridad en el centro penitenciario	Una de ellas es que no sería una medida eficiente y eficaz en la prevención de delitos contra el honor sexual, asimismo, se requiere de medios económicos para su implementación que el Estado adolece de dichos recursos; Por otro lado, el Estado Peruano sería objeto de procesos judiciales a nivel interno y externo por vulnerar derechos humanos de integridad personal y dignidad humana.	Podría implicar la reducción de la comisión de este delito, pero pienso que en realidad no dejaría de existir.	Graves violaciones de los derechos humanos.

P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20
Puede ser considerada como un "trato inhumano y degradante", por lo que su aplicación contravendría lo dispuesto por instrumentos jurídicos internacionales en materia de derechos humanos a los que el Perú se encuentra suscrito	Implicancias negativas no solo por ser ineficaces a la finalidad perseguida, sino que traen costos innecesarios que pueden ser utilizados en medidas adecuadas y eficaces como las indicadas en las preguntas precedent es	La inversión económica, toda vez que el Estado tendrá que aportar un monto (50 dólares) por cada sentenciado con condena firme, teniendo en cuenta que se tendría que volver a aplicar la medicina ya que, tiene un carácter temporal y no definitivo.	Tema presupuestario.	En principio, social toda vez que no todas las personas estarían de acuerdo con el establecimiento de dicha medida, y además habría una colisión de normas jurídicas toda vez que su implementación tendría que tener como base una reforma constitucional donde se regule dicho supuesto como una excepción a la absolutez del derecho a la integridad de la persona.	implicancia de índole constitucional y convencional ya que se transgreden derechos humanos fundamentales como es el derecho a la integridad, otra implicancia es el de carácter económico ya que suministrar las sustancias químicas que conlleven a la disminución de la libido deberían ser permanentes y son demasiadas costosas.	Contravenir convenios internacionales	Se estaría vulnerando derechos fundamentales, más aún si la Convención Americana y la Convención contra la Tortura de Naciones Unidas, prohíben el uso de penas crueles, inhumanas o degradantes contra la persona.	Inversión del estado para aplicar la castración química. El agresor podría generar rencor o volverse violento contra la víctima, por verse "disminuido".	Mucho gasto al estado, innecesario porque no sabría si habría resultados favorables.

Tabla 6 "Opinión sobre la idoneidad de la Castración Química"

6. Según su perspectiva, ¿Es necesaria e idónea esta medida de castración química como pena accesoria para los delitos de violación sexual?

P01	P02	P03	P04	P05	P06	P07	P08	P09	P10
Según mi criterio no resulta necesaria, al contrario, creo que sería un gasto innecesario para la justicia y recursos del Estado.	NO ES NECESARIA, PORQUE LOS DELITOS SEXUALES NO SE COMETEN CON EL MIEBRO, SINO TAMBIEN CON OBJETOS	Claro que es necesaria.	Es innecesaria, toda vez que no cumpliría con los fines de la pena.	Puede ser necesario, pero no es idónea.	Existen otras medidas que atacan las causas y consecuencias.	No, dado que la castración no es determinante para que el victimario no vuelva a repetir dicho delito.	No es necesario desde mi punto de vista, nuestro país reitero es suscrito de la Convención Americana de Derechos Humanos, y esta pena accesoria resulta inconstitucional como le tengo dicho.	Podría implicar la reducción de la comisión de este delito, pero pienso que en realidad no dejaría de existir.	No lo es porque desde ya viola flagrantem ente los derechos humanos.

P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20
al poder determina rse según las estadísticas, que no han mejorado ni disminuido las cifras en el delito de violación sexual, se concluye que no es necesaria ni idónea.	No es necesaria ni idónea	No considero por ser temporal, y es una inversión económica que desembolsará el Estado, por cada sentenciado (condena efectiva).	No la considero idónea	Considero que no sería necesaria, más aún, si consideramos que la ejecución del control de la ejecución de dicha pena sería bastante prolongada, aumentando con ello el congestionamiento procesal y con ello un deficiente control respecto del cumplimiento de dicho tratamiento, además, como señalé previamente existen medidas menos gravosas destinadas a conseguir dicha finalidad y no vulnerar no solo	No es una medida idónea, más bien es una medida populista.	No.	No lo considero idónea	No la considero idónea. El legislador busca aplicar más sanciones, pero no se trabaja en prevención.	No es necesaria, más bien deben buscar alternativas para la prevención del delito en tema psicológicos para con la sociedad.

el derecho a la integridad, sino tal vez un daño considerable al proyecto de vida o a la formación de una familia.

INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA: De acuerdo a la pregunta 01, la mayoría de los entrevistados opinan que la castración química es una medida inviable, que vulnera y viola los Derechos Humanos y es inconstitucional, sin relevancia, resultados y aporte para el fin de la pena, así mismo, causaría daños a la persona que se le aplique. Por otro lado, en la pregunta 02, la mayoría de los entrevistados opinan que el Derecho a la Integridad es todo Derecho que tiene toda persona, el cual es inherente, que no debe ser objeto de ninguna forma de su vulneración a su integridad física, psíquica y moral, que debe ser respetado y no quebrantado. En cuanto a la pregunta 03, la gran parte de los entrevistados, señalan que el Proyecto de Ley N.º 1761-2021-PE/ es una medida populista, que su posible implementación puede acarrear problemas que concierne a la Vulneración de los Derechos Humanos, y además que existen otras alternativas y medidas preventivas para combatir este delito, y es el tema educativo y psicológico, concluyendo que no tiene mejor incidencia en la reducción del delito en cuestión. Siguiendo con la pregunta 04, la mayoría de los entrevistados señalan que no sería efectiva y/o eficaz la castración química en los violadores sexuales para la no reincidencia del delito de violación sexual. En la pregunta 05, en lo que respecta las implicancias que generaría la implementación de la castración química, señalan que sería el factor económico, la inversión económica por parte del Estado para adquirir este fármaco para su aplicabilidad, y la otra mitad señalan que viola y trasgrede los Derechos Humanos, siendo una medida no eficiente y oposición moral, legal y político. Y por último en la pregunta 06, la mayoría señala que no es necesaria ni idónea esta medida de castración química como pena accesoria para los delitos de violación sexual, dado que no trabaja en prevención del delito, más bien es una medida populista.

Por lo tanto, según nuestro objetivo general sobre analizar si es viable la castración química frente el derecho a la integridad del violador sexual en el Perú, se concluyó que no es viable jurídicamente esta medida de castración química, porque implica contravenir la Constitución Política del Perú, en cuanto al Derecho a la Integridad del violador sexual y no es necesaria ni idónea su aplicación en el ordenamiento jurídico peruano.

Tabla 7: “Opinión sobre el Proyecto de Ley en cuanto a la Constitución”

OBJETIVO ESPECÍFICO 1. Identificar los parámetros jurídicos de la medida de castración química como sanción en los delitos de violación sexual en el Perú.										
7. Nuestra Constitución Política establece ciertos derechos fundamentales al ser humano, y en caso de implementarse esta medida de castración química como pena accesoria según el Proyecto de Ley N°1761-2021/PE, ¿Considera usted que contravenga nuestra Constitución Política?										
P01	P02	P03	P04	P05	P06	P07	P08	P09	P10	
Sí contravien e la Constituci ón Política del Perú.	Sí contraviene.	De ninguna manera ya que el fin supremo de la constitución es la persona y debemos cuidar a las víctimas.	Sí, por el principio de jerarquía constitucional	No contrav iene.	Si contraviene	Si, dado que son derechos constitucion ales y el derecho penal en nuestro país no tiene como finalidad realizar alteraciones físicas o psicológicas de los condenados	Si, los derechos fundamentales y humanos de la integridad personal y dignidad humana, contenidos en la parte dogmática de dicha carta fundamental	No contravendrí a la Constitución Política.	Claro, viola el inciso 1 del artículo 2 de la de la Constitució n que establece que toda persona tiene derecho a su integridad física, psíquica y moral.	

P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20
efectivamente.	Definitivamente	Pues sí, afectaría el Derecho a la salud de cada persona, puesto que existe efectos secundarios y adversos en la persona que es administrado (complicaciones con la masa ósea, problemas hepáticos, circulación y otros).	Si bien no todo derecho fundamental es absoluto en su ejercicio, pudiendo anteponer se otros derechos o valores constitucionales, como regla sí afectaría el derecho a la integridad y los fines de la pena.	No, porque si bien todo derecho constitucional no es absoluto, deben especificarse las causas del por qué éste puede restringirse, para lo cual, de implementarse dicha medida tendría existir un proceso de reforma constitucional previo.	Desde luego, ya que la constitución ha establecido como derecho fundamental el derecho a la integridad en sus tres vertientes: física, psicológica y moral.	Si.	Efectivamente, sería inconstitucional por vulnerar derechos fundamentales como la dignidad, integridad, y otros.	Considero que atentaría contra los derechos fundamentales es, entre ellos el prescrito en el artículo 2, inciso 1, de la Constitución Política	Por supuesto que sí, el derecho a la dignidad de la persona, su integridad corporal y psicológico.

Tabla 8: “Opinión sobre la viabilidad jurídica de la castración química”

8. Desde su experiencia, ¿Cree usted que esta alternativa tenga viabilidad jurídica para su incorporación en la legislación peruana como en otros países, a pesar de conformar nuestro país el tratado internacional llamado Pacto de San José de Costa Rica?									
P01	P02	P03	P04	P05	P06	P07	P08	P09	P10
Según mi criterio no tiene viabilidad jurídica, a no ser que dejemos de ser parte de estos tratados internacionales.	NO CREO QUE TENGA VIABILIDAD.	Todo está en qué el congreso aprueba dicho proyecto.	No resulta viable, por los tratados internacionales de los que el Perú es parte	Sí creo que tenga viabilidad jurídica.	No tendría viabilidad jurídica.	Debido q los pactos ratificados por el Perú, no cabría dicha implementación accesorias desde el punto de vista legal, habría primero que desafiliarse A dicho tratado	No la tendría, la Convención Americana de Derechos Humanos obliga a los Estados partes a respetar el derecho a la integridad personal y de dignidad humana, principio de convencionalidad que nuestro país está obligado a observar de manera vinculante	Si tendría viabilidad jurídica.	No, no solo se tendría que renunciar al Pacto San José de Costa Rica, sino que tendría que modificarse la Constitución Política del Perú.

P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20
no existe viabilidad jurídica mientras el Perú adscrito a los tratados internacionales, además la inhibición de la libido de los agresores sexuales puede evitar la ocurrencia de erecciones en el miembro viril, mas no evita que realicen otras formas de agresión sexual también contempladas en el Código Penal peruano, como la penetración a través del empleo de otras partes del cuerpo u objetos	No tiene viabilidad jurídica ni debe implementarse.	No considero sea viable. Por contraponer el aludido Pacto.	Es una medida poco eficaz y atendiendo a ello, su viabilidad dependerá de un tema social más que jurídico	No creo que sea viable ni a nivel nacional ni a nivel de tratados internacionales a los cuales nos encontramos adscritos por la colisión de derechos de primera línea que ello conlleva, esto es, el derecho a la indemnidad sexual frente al derecho a la integridad de una persona, al proyecto de vida o a formar un hogar (derechos establecidos en la parte dogmática de la constitución).	No es viable jurídicamente toda vez que existe una norma constitucional y el estado peruano se encuentra adherido a una serie de tratados internacionales que forman parte de nuestro sistema jurídico.	No. Puede tener viabilidad jurídica, pero contraviene los tratados internacionales ratificados por el Estado Peruano.	Considero que no tendría viabilidad jurídica, pues este tipo de medidas se oponen al Pacto de San José de Costa Rica.	No creo que tenga viabilidad jurídica, iría en contra de todo lo que ha formado durante muchos años.	

Tabla 9: “Opinión sobre los parámetros jurídicos de la Castración Química”

P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10
9. ¿Cuáles consideraría usted que serían los parámetros jurídicos en lo que se basaría la aplicabilidad de la medida de castración química como sanción penal para los violadores sexuales?									
Si se basan en que el sentenciado no vuelva a delinquir por el mismo delito, no tendría como justificación jurídica el fin de la pena en el sentido preventivo del delito; por lo tanto, no existen parámetros jurídicos válidos a mi criterio.	Cualquier parámetro contraviene los acuerdos internacionales, se trataría como una sanción que daña la integridad física	Que tengan bien identificado al autor para no castrar a inocentes	Un sistema penal no garantista	Simplemente aplicárselos y ya	No existen para su implementación	Deduzco que evitar que se repita nuevamente el delito una vez obtenga su libertad	Estando a mi opinión, considero que en nuestro país no habría posibilidad de aplicar dicha medida, por ende, tampoco existirán parámetros jurídicos, por ser suscriptor de la convención americana de derechos humanos	En casos concretos, por ejemplo, en casos en donde se ha demostrado que el autor es reincidente de la comisión de este delito. Así también cuando, al haber cumplido pena por el mismo delito, sigue reincidiendo en los delitos sexuales.	Es inviable

P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20
Que una medida destinada a endurecer las sanciones sin dirigirse a atacar las causas principales de la comisión de los delitos no puede ser una medida eficiente a largo plazo	No debe aplicarse esta medida.	El derecho de las víctimas, menores, adolescentes, mujeres.	En tanto su eficacia esté demostrada científicamente, el derecho a la integridad de una persona reincidente en el delito de violación sexual cedería ante el interés público y social de la integridad de los demás, en especial de los niños, niñas y adolescentes, siendo un parámetro la propia norma constitucional y el bloque de constitucionalidad	Se debería tomar en cuenta las circunstancias del caso concreto (impulso o rasgos parafílicos diagnosticados), el debido proceso penal, es decir, que el proceso que generó la condena del imputado por violación sexual haya sido llevado a cabo dentro de adecuados términos de legalidad y finalmente se debe tomar en cuenta el consentimiento del propio sentenciado por el daño que ello podría conllevar a futuro.	No existen parámetros validos o al menos justificables como para vulnerar un derecho fundamental como lo es el derecho a la integridad, y también se consideraría como una doble sanción, toda vez que esta medida al ser implementada se cumpliría cuando el agente egrese del centro de reclusión.	No conozco a detalle el proyecto	Es una medida muy gravosa, que vulnera derechos fundamentales, pero que será de estudio para su implementación si se da el caso.	No estoy de acuerdo con la medida de castración química	Para evitar que el violador sexual no vuelva a reincidir en el delito.

Tabla 10: "Opinión los criterios legales de la Castración Química"

P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	
10. A su juicio, ¿considera usted que los criterios legales tomados para la posibilidad de la implementación de la castración química, sea la correcta para su implementación como pena accesoria?										
No considero que sea la correcta	No es correcta	es la correcta.	Claro que es la correcta.	No es la correcta.	la Sí es la correcta.	la No es la correcta.	la No es la correcta.	Como vuelvo a indicar, mi postura es que no existen criterios legales válidos para la implementación de dicha medida, por que vulneran los derechos humanos de integridad personal y dignidad humanas.	Si son correctos, y es una alternativa con la finalidad de que cree un freno a la comisión de dicho delito.	No existe ningún legal criterio a mi parecer que avale este proyecto.

P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20
No son los más idóneos	No es la correcta	No es la correcta.	Debería solo se aplica bajo comprobación científica de su eficacia y en casos de reincidencia	No, por la vulneración de los derechos fundamentales antes anunciados.	No es la correcta esta medida no tiene sustento constitucional ni fáctica.	No conozco a detalle	No lo considero la correcta.	En mi opinión la castración química no se condice con lo normado en nuestra Constitución Política. Es por esa razón que no me parece adecuada su implementación.	No son las correctas, es una medida sin finalidad.

Tabla 11: "Opinión sobre la incompatibilidad de la Castración Química"

P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10
11. ¿Considera usted que la castración química sea incompatible con el Sistema Jurídico peruano? ¿Porqué?									
Si, ya que imponerla como sanción no tiene justificación al haber otras medidas que puedan cumplir la misma finalidad sin afectar tantos derechos.	No es compatible, porque nuestra constitución defiende la integridad de las personas	No, por qué se está protegiendo a las víctimas	Sí, por los fines que persigue la pena, teniendo a la resocialización.	Sí	No, vulnera derechos humanos reconocidos por la constitución y pactos internacionales	Si, debido a los derechos constitucionales, fines de la pena y tratados internacionales ratificado por el Perú	Si, por cuanto como tengo dicho vulnera el derecho humano de integridad personal y de dignidad humana	No es incompatible, porque basándose al principio constitucional de igualdad de derechos, la indemnidad e integridad sexual, este mayor protegido, en contra del derecho a la integridad personal del agresor.	Por supuesto ya se ha explicado

P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20
Es incompatible, por ello es necesario que el aparato gubernamental destine medidas enfocadas en erradicar los orígenes de la violencia de género y la violencia sexual, a partir, por ejemplo, de políticas públicas en materia de educación sexual integral	No es compatible porque transgredimos derechos fundamentales	Si, por afectar derechos de salud de la persona (sentenciado).	Sí. En tanto no resulta eficaz con el fin de la pena y no es restrictiva para ciertos supuestos donde la reincidencia, por ejemplo, infringe y vulnera todo el sistema de valores constitucionales	No, por la existencia del derecho a la integridad y su salvaguarda por el propio Pacto de San José al cual nos encontramos adscritos.	Si, puesto que dicha medida devendría en inconstitución y contravendría los tratados internacionales suscritos por el estado peruano sobre derechos humanos	Si	Por supuesto que sí toda vez que no estamos preparados para ello y más aún si se vulnera derechos fundamentales protegidos internacionalmente.	Efectivamente contradice el artículo 2 inciso 1 de nuestra Constitución Política.	Así es, va en contra de los Derechos Fundamentales de la persona.

INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA: Según la evaluación de los entrevistados, en la pregunta 07, señalan si en caso de implementarse esta medida de castración química como pena accesoria, contravendría la Constitución Política del Perú, dado que sería inconstitucional su implementación en cuanto a la vulneración de los Derechos del violador sexual contemplados en la carta magna. Por otro lado, en la pregunta 08 que refiere si esta alternativa tenga viabilidad jurídica para su incorporación en la legislación peruana como en otros países, a pesar de conformar nuestro país los Tratados en materia de DD.HH.; en lo cual señalan que no tendría viabilidad jurídica, debido al mismo hecho de que el Perú forma parte de los Tratados Internacionales. En la pregunta 09 se cuestiona cuáles son los parámetros jurídicos en caso se aplicaría la medida de castración química, las diversas respuestas mencionan la reincidencia en los casos repetitivos de violación sexual, pero de acuerdo una evaluación diagnosticada con rasgos parafilicos, por otro lado, mencionan la inexistencia de dichos parámetros jurídicos ya que es una medida gravosa y se vulnera los derechos constitucionales. De acuerdo a la pregunta 10, los expertos entrevistados no creen que sean correctos los criterios legales para la implementación de la castración como pena accesoria, puesto que, no es idóneo y es una medida sin finalidad. Manejamos la pregunta 11 con mucho criterio, pues de acuerdo a los entrevistados es incompatible la castración química con el sistema jurídico peruano, dado que en el Perú existen pactos internacionales que avalan los derechos de las personas tales Pacto de San José y nuestra Constitución Política de Perú. Por lo tanto, en nuestro objetivo específico 1, sobre identificar los parámetros jurídicos de la medida de castración química como sanción en los delitos de violación sexual en el Perú; la mayoría de los entrevistados señalan la inexistencia de los parámetros jurídicos puesto que no hay validez justificable para vulnerar un derecho fundamental tales como el derecho a integridad, dignidad, etc, además, es una medida grave que está en contra de los tratados internacionales, pero por otro lado, en su minoría, mencionan

esta medida cuyos parámetros jurídicos se basaría como una medida de prevención para evitar la reincidencia de este delito deplorable. Aunado a ello, se concluye que la medida de castración química, no sería compatible con nuestro ordenamiento jurídico peruano, porque estamos unidos con ciertos tratados internacionales que protegen estos Derechos fundamentales de la persona humana.

Tabla 12: "Opinión sobre la restricción del Derecho a la Integridad"

P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	
OBJETIVO ESPECIFICO 2: Analizar el derecho de la integridad de los condenados por el delito de violación sexual en el Perú.										
12. Según su óptica, ¿cree usted que el derecho fundamental de la integridad física de los condenados por el delito de violación sexual, debería ser restringido en esta excepción por la comisión de dicho delito?										
No	No es que sea excluido antes de sancionar que preocupen en evitar que cometan dándole prioridad a la prevención y no a la sanción	Así deben ser excluidos ya que infringieron normas penales	es de derecho esta no puede ser flexibilizada por una ley de menor rango.	No, al ser un derecho consagrado constitucionalmente esta no puede ser flexibilizada por una ley de menor rango.	Por supuesto	Por supuesto que no.	Legalmente no, no es viable en nuestra actualidad adoptar por dichas medidas de exclusión	No es legal, afectaría como se tiene dicho el derecho humano de dignidad y libertad personal, lo contrario sería aplicar norma selectiva en perjuicio de determinado grupo de personas, con la consecuente consecuencia, de ser un país vulnerador de derechos humanos	Si estoy de acuerdo.	Con una modificación constitucional

P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20
la castración química puede ser considerada como un “trato inhumano y degradante”, por lo que su aplicación contravendría lo dispuesto por instrumentos jurídicos internacionales en materia de derechos humanos a los que el Perú se encuentra suscrito	No	Si, se implementa la Castración química, debería de ser excluido el derecho de la integridad física del condenado, prevaleciendo el derecho de las víctimas.	No, en el sistema no haya probado que su posibilidad de resocialización haya quedado descartada o al menos disminuida por la propia acción reiterada del infractor	No se podría efectuar un test de ponderación entre derechos fundamentales de la misma categoría (indemnidad sexual e integridad física).	Si es que se implementa dicha medida necesariamente tendría que existir una modificación constitucional para que se pueda implementar dicha medida.	No	Pienso que es muy grave, y debería aplicarse otras medidas que no vulnere derechos fundamentales.	No, pues se trata de derechos fundamentales. La salud, la integridad física, entre otros.	Sí, pero no está contemplado en nuestra norma realizar eso.

Tabla 13: "Opinión sobre creación de un proyecto de reforma constitucional"

P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10
13. En su juicio, ¿Debe aplicarse o crearse un proyecto de reforma constitucional para los condenados por el delito de violación sexual, donde se restrinja su Derecho a la Integridad?									
No debe crearse.	No debe crearse.	No lo creo, no es necesario una reforma constitucion	No, debe haber una reforma, pero con otros fines	Sí debe crearse.	No debe crearse-	No, las penas en el delito de violación sexual debería ser cadena perpetua en todas las modalidades del delito de violación	No, resulta ilegal y no conforme a la Convención Americana de derechos humanos	Estoy de acuerdo	Primero tendría que hacerse eso.

P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20
No debería	No debería crear se.	Por supuesto, porque primero debe primar el derecho de las víctimas - personal vulnerables.	No, dado que es un derecho humano y base para el ejercicio de los demás derechos fundamentales, sin embargo, solo en ciertos supuestos, podría aplicarse y no ser una regla.	No, porque aun así existen tratados internacionales que reconocen dicho derecho.	Los derechos humanos son inherentes al ser humano por su naturaleza no pueden ser excluidos, lo que se tendría que hacer es que la constitución permita restringir dicho derecho, tal y conforme lo hace con el derecho de la libertad.	No debe crears e.	Es inconstitucional, pero ello implica salir de los tratados internacionales.	No estoy de acuerdo. Si hubiese una reforma constitucional que excluyera el derecho a la integridad física, podría ser riesgoso porque abriría la puerta para más adelante dejar de lado otros derechos fundamentales.	No, porque sería desestimado.

Tabla 14: "Opinión sobre desvinculación de los Tratados Internacionales"

P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	
14. ¿Considera usted, que el Estado peruano, debe desvincularse de ciertos Tratados Internacionales de Derechos Humanos, para omitir la protección de la Integridad personal de los condenados por el delito de violación sexual?										
No	NO	Al desvincularse estaríamos aptos para la pena de muerte, pero estamos solo hablando de castración y considero que no es necesario la desvinculación	No	Sí	No	No	No, por el contrario, el Estado Peruano debe ser un país pro activo en la defensa de los derechos, los cuales legitiman un Estado Constitucional de Derechos como el nuestro	Si estoy de acuerdo.	Ya respondió anteriormente	se

P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20
No	No	Por supuesto a fin de desproteger los sentenciados.	No, dado que los límites a los derechos constitucionales pueden darse, pero en casos concretos, por ello, la regulación de la castración química debiera ser restrictiva y específica (reducida) situación que quizás en sí misma no tenga ya la importancia o relevancia social.	No, porque no estoy de acuerdo con la restricción u omisión de dicho derecho fundamental.	Si es que quiere implementar esta medida necesariamente tendría que desvincularse de dichos compromisos internacionales.	No	Eso es una opción.	No considero adecuado.	No, sino todo sería un caos en cuanto a la protección del Derecho a la integridad y se vulneraría sin pensar en las consecuencias.

INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA:

De acuerdo a nuestro objetivo específico 2 analizar el derecho de la integridad de los condenados, en la pregunta 12 se cuestiona restringir este Derecho Fundamental de la Integridad como excepción en casos de violación sexual y, según la óptica de los entrevistados la mayoría lo consideran ilegalmente ya que se violaría nuestra carta magna y los derechos de las personas ya que es un trato inhumano y degradante. Como tal, en la pregunta 13, se debate si debe aplicarse o crearse un proyecto de reforma constitucional donde se excluya su derecho, discrepan, puesto que, existe riesgo porque abriría la puerta para más adelante dejar de lado otros derechos fundamentales y como los tratados internacionales. Dicho esto, en la pregunta 14 se cuestiona la desvinculación de tratados internacionales de derechos humanos para omitir la protección de los condenados, dando como respuesta mayoritaria la negatividad. Debido que, al desvincularse se tendría que romper compromisos internacionales con otros países, no sería beneficioso.

Por lo tanto, analizando el derecho a la integridad de los condenados por el delito de violación sexual en el Perú, es válido el derecho de la integridad de las personas, debido que se vulnera derechos fundamentales, derechos inherentes, irrenunciables que abalan las tres modalidades de integridad, física, moral y psíquica.

Tabla 15:: "Opinión sobre la transgresión del Derecho a la Integridad"

P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	
OBJETIVO ESPECIFICO 3: Establecer si la castración química vulnera el derecho a la integridad de las violaciones sexuales en el Perú.										
15. En base a su opinión, ¿Considera usted que la posible aplicación de la castración química como pena accesoria, trasgreda el derecho fundamental a la integridad física del violador sexual?										
Si.	SI	No	No es posible, hay otras medidas más viables.	es	No para Si	Si	Sí integridad física psicológica y moral	Si, por que vulnera los derechos humanos antes citados	NO, no transgrede dicho derecho.	Ya se respondió

P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20
Así es.	Si	Si, mientras no sea reformado la situación jurídica del violador. Tiene que variar su "protección legal".	De forma genérica, sí.	Definitivamente sí.	obviamente, la integridad física y psicológica se encontraría afectada al aplicarse dicha medida.	Si	Por supuesto que vulnera su derecho a la integridad física el mismo que se encuentra reconocido en los tratados internacionales y protegidos por estos.	Efectivamente, de aprobarse una norma que posibilite la castración química atentaría contra los derechos fundamentales del sentenciado.	Sí, porque atenta contra su cuerpo sin saber los resultados que presentaría.

Tabla 16: "Opinión sobre la Vulneración de Derechos Fundamentales"

P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10
16. Según su criterio, ¿Considera que se vulnera algún Derecho Fundamental la posible aplicación de la Castración Química en los violadores sexuales? Si es así, ¿Cuáles serían dichos Derechos?									
Si, el de la integridad.	La integridad de la persona, sino terminamos de ser un estado de derecho y nos convertimos a la ley del talón, ojo por ojo diente por diente	No se está vulnerando ningún tipo de derechos	Dignidad, igualdad ante la ley.	No ninguno	Derecho a la integridad	Integridad física psicológica y moral	Si, los derechos humanos de integridad personal y dignidad humana	No vulnera ningún derecho fundamental.	Ya se respondió

P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20
a su integridad física y psicológica	Integridad física y psicológica	Derecho de la salud, igualdad ante la ley.	Principalmente, la integridad física y psicológica, en tanto puede implicar la pérdida del bienestar general.	Dignidad humana, e integridad moral y física.	El derecho a la integridad, en sus tres vertientes física, psicológica y moral, el derecho a resocializarse y reinsertarse en la sociedad, el derecho a desarrollarse como persona, el derecho a formar una familia a reproducirse.	Si	Se vulnera el derecho a la dignidad, a la integridad personal y derecho a la rehabilitación y reinserción.	Como expuse líneas arriba, el artículo 2, inciso 1, de la Constitución del Perú.	Si, de la Vida, de su dignidad, de su sexualidad.

Tabla 17: "Opinión sobre punto a favor o en contra sobre el Proyecto de Ley N.º 1761-2021/PE."

P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10
17. Para finalizar, ¿Está a favor o en contra de este proyecto de Ley N°1761-2021/PE, que pretende implementar la castración química como pena accesoria a la sanción por el delito de violación sexual?									
Estoy en contra.	EN CONTRA EXISTEN OTROS MEDIOS	Si estoy a favor	En contra	A favor	Contra	Contra	En contra, porque como se vulnera derechos humanos de integridad personal y dignidad humana	Estoy a favor, pero de mano con ello, debería haber programas para concientizar de ello a la sociedad.	Ni a favor ni en contra, como dije los pasos que se deben seguir antes de que se apruebe esta ley es preparar el camino constitucional y de los tratados internacionales

P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20
no estoy en contra, pero no existen los presupuestos para su viabilidad.	En contra	En contra	Tal cual está redactado, no.	En contra por todo lo antes señalado.	En contra	No, en contra	No estoy en contra, pero si vemos la realidad, es inconstitucional, por cuanto vulnera derechos fundamentales protegidos por los tratados internacionales.	Estoy en desacuerdo con toda norma que atente contra el derecho a la salud del condenado. Además, tengo referencia que la evidencia científica en los países donde se ha implementado dicha medida no ha demostrado disminución de la tasa de agresiones sexuales.	En contra.

INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA:

Acorde a la pregunta 15 basándonos en la opinión de los entrevistados se interroga si consideran la posible aplicación de la castración química como pena accesoria, trasgreda el derecho fundamental a la integridad física del violador sexual, la respuesta mayoritaria es afirmativa ya que existiría un quebrantamiento de normativas, además atenta contra su cuerpo sin saber los resultados que presentaría. De acuerdo a la pregunta 16, si consideran que se vulnera los derechos fundamentales tales como derecho a la dignidad, a la integridad personal, a la salud e igualdad ante la ley. Por último, en la pregunta 17 preguntamos sobre el proyecto de Ley N°1761-2021 la cual pretende castración química como pena accesoria en los violadores sexuales, rotundamente se encuentran en contra de este proyecto de ley puesto que es una realidad inconstitucional y no disminuiría los casos de violaciones sexuales.

Por lo tanto, se establece que la castración química efectivamente vulnera el derecho a la integridad de los violadores sexuales, puesto que, se privaría de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona al denigrarse o vulnerarse la integridad y dignidad del imputado.

CÓDIGO DE PARTICIPANTE	ENTREVISTADO	CARGO
P1	Crhis Giuliana Gonzales Trebejo	Abogada – Asistente en Función Fiscal.
P2	Villanueva Aquino Rosa	Abogada - Litigante
P3	Luis Díaz Rodríguez	Abogado - Litigante
P4	John Huertas arias	Abogado-Asistente en Función Fiscal
P5	María Antonieta Porteros Mendoza	Abogado - Litigante
P6	Junior Nima López	Abogado - Litigante
P7	Diego Cañamero Medrano	Abogado - Litigante
P8	Felipe Elías Silva	Fiscal Provincial de la Cuarta Fiscalía provincial Penal Corporativa del Santa.
P9	Alfredo Manuel Beltrán Morillo	Abogado - Litigante
P10	Richard Contreras Horna	Abogado - Litigante
P11	Henry Benites Ocampo	Abogado – Asistente en Función Fiscal
P12	Emerson Bonifaz Sevillano	Juez Especializado Penal Unipersonal Titular de Paita de la Corte Superior de Justicia de Piura
P13	Edgar Eduardo Villalobos Gordon	Abogado – Litigante.
P14	Edgar Calderón Castillo	

P15	Henry Rider Nicolay Chávez Caciano	Abogado – Asistente en Función Fiscal
P16	Efer Díaz Uriarte	JUEZ DEL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL PENAL DE LA CORTE DEL SANTA
P17	Leila Mercedes Lecca Venaute	Fiscal Adjunto Provincial de la Cuarta Fiscalía provincial Penal Corporativa del Santa.
P18	Yoni Chauca Alva	Fiscal Adjunto Provincial de la Cuarta Fiscalía provincial Penal Corporativa del Santa.
P19	Richard Wilbert Murga Anacleto	Fiscal Adjunto Provincial de la Cuarta Fiscalía provincial Penal Corporativa del Santa.
P20	Jesús Ernesto Gonzales Rentería	Abogado – Litigante.

Por consiguiente, luego de obtener los datos, procesados y organizados, se analizó todos los resultados para así llegar a una síntesis profunda de los principales hallazgos importantes en nuestra investigación.

OBJETIVO GENERAL: Analizar si es viable la castración química frente el derecho a la integridad del violador sexual en el Perú.

En primer punto, se indagó acerca de la castración química, tomando en cuenta las ideologías o perspectivas de cada entrevistado sobre qué opinan de aquella medida, cuyos resultados obtenidos están plasmados en la tabla 01 en la pregunta 01 respectivamente, donde 15 de 20 entrevistados, dijeron estar en desacuerdo aquella medida tomándose inviable, drástica, excesiva, que contraviene ciertos Derechos Fundamentales del ser humano, en este caso, el violador sexual mientras que 5 de 20, dijeron que ésta medida evitaría en el futuro la comisión del delito de violación sexual, como una alternativa de solución, pero no efectiva.

Dicho esto, se puede destacar que la mayoría casi en su totalidad manifiesta estar en desacuerdo, dando respuesta inviable ante la castración química, puesto que vulnera y viola los Derechos Humanos, sería inconstitucional, irrelevante y sin aporte para el fin de la pena; a su vez, se obtiene que pocos están de acuerdo con la castración química como medida de prevención para futuros casos de agresiones sexuales, lo que concuerda con la literatura científica Romero (2018), lo cual en su investigación contrasta que no consideran viable la implementación de esta medida de castración química a los violadores en su legislación, porque esta imposición es aplicar de manera corporal un químico que regula la testosterona sexual de la persona y lo inhibe en el deseo sexual, y en dicho país, no se aplican penas que atenten el cuerpo humano y a su vez, aducen que su aplicación vulneraría los derechos humanos de los violadores sexuales.

Por lo que se ha observado de que la castración química, puede que muchos países lo apliquen como método o alternativa de solución para contrarrestar o disminuir el índice delictivo sobre la comisión del delito de violación sexual, no obstante, cada país tienen su reglas y normas, lo cual no pueden pasar por encima, es ahí, que esta medida no es compatible con muchos países para su incorporación o implementación en su normativa, dado que están inmersos en Tratados Internacionales, donde su principal función es la protección de Derechos Humanos, y al aplicarse esta imposición, estaría trasgrediendo

dichos Derechos y generaría muchas controversias en cuanto a la ética, la moral, etc. Siendo en nuestro país, Perú, una medida que no se puede implementar.

En segundo punto, se indagó acerca de que en caso de ser implementada esta medida como pena accesoria, si sería efectiva y/o eficaz aplicada en los violadores sexuales para la no reincidencia del delito de violación sexual, cuyos resultados obtenidos están plasmados en la tabla 04 en la pregunta 04 respectivamente, donde 16 de 20 entrevistados, dijeron que no sería eficaz y/o necesaria esta medida, dado que existen diversas maneras de materializar el delito de violación sexual y también incurriría en gastos económicos para el Estado, sin saber si puede ser favorable para la no reincidencia de este delito, por otro lado, 4 de los 20 entrevistados, dijeron que si sería eficaz y/o efectiva, puesto que ayudaría a evitar al sentenciado o condenado, vuelva a cometer este delito.

Dicho esto, se puede destacar que la mayoría de los entrevistados, casi en su totalidad, no consideran efectiva la implementación o su aplicabilidad para con los violadores sexuales, dado que no sabemos los posibles resultados que generen luego de la respectiva dosis aplicada, por otro lado, una minoría, señala que si es efectiva para que los condenados no vuelvan a perpetrar este delito de violación sexual.

Por lo que concuerda el análisis obtenido, con la investigación realizada por Madrid (2018), donde reveló que esta medida no cumpliría la finalidad de la sanción, lo cual es que el reo se resocialice, siendo en vano su método, por otro lado también nos menciona que, la aplicación de esta medida vulnera el derecho a la dignidad humana y su integridad personal del imputado como tampoco puede ser tomado como pena principal, porque no podrá reemplazar a la otra ni accesoria, porque no cumple el objetivo de la pena, que el reo se resocialice.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1. Identificar los parámetros jurídicos de la medida de castración química como sanción en los delitos de violación sexual en el Perú.

En se orden de ideas, se cuestionó acerca de los parámetros jurídicos para la aplicabilidad de la medida de castración química como sanción en los delitos de violación sexual, cuyos resultados obtenidos están ubicados en la tabla 09 de la pregunta 09 respectivamente, donde el 17 de 20 entrevistados, mencionan la inexistencia de los parámetros jurídicos

puesto que no hay validez justificable para vulnerar un derecho fundamental tal como el derecho a integridad, además, es una medida grave que está en contra de los tratados internacionales, y por último 3 de 20 entrevistados mencionan esta medida como medida de prevención ante la reincidencia de violación sexual.

Señalado esto, destacamos que los parámetros jurídicos tomados en el Proyecto de Ley que pretende implementar esta medida de castración química, no son las correctas, dado que no fueron debidamente analizados con rigurosidad, y a su vez contraviene la Constitución en cuanto a la vulneración de Derechos Fundamentales.

Por lo que, lo relacionamos con la investigación de Gonzáles y Baltodano (2022), que nos señala la finalidad de la castración química para su intervención, concluyendo que existen complicaciones si se llegase a aplicar, como parámetros logísticos, legales y éticas, y más bien, se debería aplicar programas que se relacione con la salud mental de las personas que necesiten ser tratadas por la comisión del delito de violación sexual. Llegando a la conclusión de que aún no es la hora de apoyar la aplicabilidad de esta medida porque puede que el efecto se revierta luego de que la persona no continúe con el tratamiento, u otro comentario, que va a requerir seguimiento la parte involucrada y a su vez, que no todos los pedófilos únicamente cometen el acto de violación sexual, sino abarca otros factores también

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar el derecho de la integridad de los condenados por el delito de violación sexual en el Perú.

Por otro lado, se analizó el derecho a la integridad de los condenados por el delito de violación sexual en el Perú, los resultados se encuentran plasmados en la tabla 12 de la pregunta 12 respectivamente, donde 13 de 20 entrevistados señalan que no debe ser restringido este derecho a la integridad del violador sexual, porque es un derecho consagrado constitucionalmente y no puede ser flexibilizada por una ley de menor rango, no obstante 7 de 20 entrevistados manifiesta su respuesta de manera positiva siempre y cuando exista una modificación constitucional para que se puede implementar dicha medida de castración química.

Donde se analizó a Eche (2021), lo cual, en su tesis, está a favor en parte, dado que señala que esta medida es necesaria de poner en marcha, donde serán acciones de salvaguardar

los derechos fundamentales en los menores, mostrando que esta metodología no atenta a la vida ni el Derecho a la integridad de los agresores, mejor aún, se evita cometer estos delitos y la insignificancia de sus derechos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Establecer si la castración química vulnera el derecho a la integridad de los violadores sexuales en el Perú.

Para finalizar y determinar si la castración química vulnera el derecho a la integridad de los violadores sexuales en el Perú, los resultados se encuentran plasmados en la tabla 15 de la pregunta 15 respectivamente, donde un 16 de 20 entrevistados mencionan la efectividad de vulneración del derecho ante cualquier persona siendo estos los agresores sexuales, por otro lado, 4 de 20 entrevistados mencionan que no trasgrede dicho derecho.

De lo anterior señalado, advertimos que casi la totalidad de participantes, consideran que la castración química, vulnera el Derecho a la integridad del violador sexual en el Perú, y en baja minoría, señalan que no vulnera.

Por lo que según Romero (2018) y Madrid (2018), ambos en su tesis, señalan que esta medida vulnera derecho a la dignidad humana y su integridad personal del imputado, como otros Derechos Humanos, por lo que corrobora y concuerda lo señalado por los participantes con nuestros autores científicos.

V. CONCLUSIONES

Luego del desarrollo de la investigación, el análisis de doctrinas y derecho comparado y normas legales que tratan sobre el tema, considerando nuestros objetivos planteados, donde se analizó la viabilidad de la medida de castración química frente al derecho a la integridad del violador sexual en el Perú, se pudo concluir que:

En cuanto al objetivo general se consiguió analizar si es viable la medida de castración química frente al derecho a la integridad del violador sexual en el Perú, donde se concluyó gracias a las diversas entrevistas, teorías, doctrinas y derecho comparado, que esta medida no es viable puesto que, transgrede los derechos fundamentales y derechos humanos de la persona con la existencia de vicios de inconstitucionalidad en el Proyecto de Ley N.º 1761-2021-PE planteado por el ex presidente del Perú; Pedro Castillo, y el ex presidente del Consejo de Ministros; Aníbal Torres Vásquez, donde no se analizó correctamente esta propuesta, al considerarse totalmente desproporcionado y realizado como una “medida populista”

Por lo tanto, al objetivo específico 1, la cual es identificar los parámetros jurídicos de la castración química como sanción en los delitos de violación sexual en el Perú, se concluye con la inexistencia de parámetros jurídicos válidos o justificables ya que es una medida grave con vulneración a los derechos fundamentales que contraviene los acuerdos internacionales, así mismo, existe un porcentaje escaso donde pueda tomarse esta propuesta para evitar la reincidencia de este delito de violación sexual.

Por otro lado, en el objetivo específico 2, analizamos el derecho de integridad de los condenados por el delito de violación sexual en el Perú, la cual se concluye que la integridad es el derecho fundamental de la vida y salud, por lo tanto, no debe haber excepción de esta normativa ante tal delito de violación sexual, puesto que quebrantaría en vínculo con la Convención Americana de Derechos Humanos, y a su vez, este Derecho es inherente a la persona y por ninguna razón o motivo alguno, se puede trasgredir.

Por último, en el objetivo específico 3, la cual es establecer si la castración química vulnera el derecho a la integridad de los violadores sexuales en el Perú, donde efectivamente se concluyó que la castración química si afecta y trasgrede directamente a los violador sexuales, su derecho a la integridad en sus tres vertientes: física, psicológica y moral,

tomando en cuenta otros derechos fundamentales que se pueden llevar a afectar tales como el derecho a resocializarse, reinsertarse en la sociedad o incluso a desarrollarse como persona con el derecho a la familia. En ese sentido, es imposible tratar de incorporar esta medida en nuestro ordenamiento jurídico peruano, dado que advierte directamente la vulneración de Derechos Fundamentales, cuya duda que nos genera es que si esta medida fue debidamente analizada para su propuesta del Proyecto de Ley N.º 1761-2021/PE, donde ¿Se llegará a cumplir verdaderamente su objetivo de prevenir y sancionar aquellos delitos que concierne a la libertad e indemnidad sexual?

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo del Perú, llevar a cabo charlas y/o campañas informáticas con difusión sobre el tema de castración química para llegar a todo tipo de personas con entendimiento, para que la sociedad se mantenga informada de las consecuencias del tema y sobre todo a diferenciar lo que es la castración química con la física, y a su vez, recomendarles, que este tipo de propuestas de Proyectos de Ley, no corresponden con nuestro ordenamiento jurídico vigente, en ese sentido, no evolucionaríamos jurídicamente, sino involucionaríamos en la desprotección de Derechos fundamentales al tratar de aceptar esta medida como precepto legal en nuestro país.

Se recomienda a la Universidad Cesar Vallejo, llevar a cabo mesas de diálogo ante prevención o solución del delito de violación sexual tanto investigadores como estudiantes de todo el Perú, ya que ayudará al bienestar estudiantil a impulsar a tomar decisiones referidos al tema, y esto impulsará a que la juventud esté informada como guía ante este delito y así darse la reducción del delito de agresión sexual en el Perú como un apoyo para nuestro país.

Así mismo, se recomienda ampliación en la oficina de psicología que se encuentran en la universidad para las personas que fueron víctimas de violación sexual con confidencialidad y beneficios de ello.

REFERENCIAS

1. Aguilera Arévalo, H. (2021). Reproducibilidad, Replicación y Prácticas de Investigación Cuestionables en Estudios de Repositorios de Tesis de Maestría y Doctorado en México y Guatemala. *Revista Académica CUNZAC*. <https://www.revistacunzac.com/index.php/revista/article/download/60/120>
2. Álvarez Chipoco, A. & Zevallos Vásquez, P. (2020). “Viabilidad de la Aplicación de la Castración Química Voluntaria como beneficio penitenciario ante los delitos de Violación Sexual a Menores de 14 años” – Universidad Cesar Vallejo. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/99114/Alvarez_CA E-Zevallos_VPA-SD.pdf?sequence=1](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/99114/Alvarez_CA_E-Zevallos_VPA-SD.pdf?sequence=1)
3. Barón de Montesquieu (2018). *El espíritu de las leyes*. Ediciones y Recursos Tecnológicos. <https://ministeriodeeducacion.gob.do/docs/biblioteca-virtual/idcX-montesquieu-el-espiritu-de-las-leyespdf.pdf>
4. Belen Teglia, S. (2021). Pre producción y producción de entrevistas a email. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/30660>
5. Cáceres Vela, J. (2019). *Violaciones Sexuales en Menores de Edad en Universidad Tecnológica del Perú*. Lima – Perú. (Tesis de grado de Bachiller, https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/1748/Jazmin%20Caceres_Trabajo%20de%20Investigacion_Bachiller_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
6. Capriati, A., Wald, G. y Camarotti, A. C. (2019). Vulnerabilidad ante el abuso sexual. Aportes desde un modelo integral y comunitario de prevención. *Cuestiones de Sociología*, 22, e089. <https://doi.org/10.24215/23468904e089>
7. Carrasco-Jiménez, Edison (2019). Los problemas de las penas accesorias en la Legislación chilena. En Rubén Méndez Reflexiones jurídicas, Vol. V. Quito (Ecuador): Facultad de Jurisprudencia Pontificia Universidad. <https://www.aacademica.org/edisoncarrascojimenez/50>
8. Çöpür, M., & Çöpür, S. (2021). Chemical Castration as an Evolving Concept: Is It a Possible Solution for Sexual Offences? *Journal of Forensic Psychiatry & Psychology*, 32(2), 326–351. <https://doi.org/10.1080/14789949.2020.1849359>
9. Creswell, J. W. y Creswell, J. D. (2018). *Research Design: Qualitative, Quantitative & Mixed Methods Approaches*. Sage Publications. <https://www.researchgate.net/profile/Daliborka->

Luketic/publication/320521456_Book_Review_Nacrt_istrazivanja_kvalitativni_kv
antitativni_i_mjesoviti_pristupi/links/5a8ad103aca272017e62aa7a/Book-Review-
Nacrt-istrazivanja-kvalitativni-kvantitativni-i-mjesoviti-pristupi.pdf

10. . Diaz Cucalón, A. (2021) “La Castración Química como propuesta de Sanción Penal en los Delitos Contra la Integridad Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes” Universidad de Guayaquil, Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas – Ecuador
<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/53055/1/Diaz%20Maria%20Alejandra-Mora%20John%20BDER-TPrG%20022-2021.pdf>
11. Eche Saba, Julio Hernán (2021) Fundamentos para la implementación de la castración química como sanción en los delitos de violación sexual de niñas, niños y adolescentes en el Perú. Universidad Cesar Vallejo – Perú.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/66307/Eche_SJH-SD.pdf?sequence=1
12. Fuentes, , M. del M., & Carrasco Andrino, , M. del M. (2021). Castración química: ¿una herramienta de gestión del riesgo de la delincuencia sexual? *Estudios Penales Y Criminológicos*, 41, 1145-1223. <https://doi.org/10.15304/epc.41.7607>
13. Gelaye (2021) ‘The role of human dignity in the ‘human rights’ jurisprudence of the African Commission on Human and Peoples’ Rights’ 5 *African Human Rights Yearbook* 116-134 <http://doi.org/10.29053/2523-1367/2021/v5a6>
14. Gonzales Pereira, S. (2020) “Actualidad y futuro del tratamiento y la reinserción social de los delincuentes - Estudios Penales y Criminológicos en Cuadernos de Política Criminal”
https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/53299/2020_Cuadernos%20Politica%20Criminal_GONZALEZ%20PEREIRA....pdf?sequence=-1
15. Gonzales, G. F., & Baltodano-Calle, M. J. (2022). La castración química ¿una solución para reducir la violación y abuso sexual de menores?. (*Revista De La Sociedad Peruana De Medicina Interna*, 35(2), 82-87, <https://doi.org/10.36393/spmi.v35i2.671>)
16. Guarido Fontcuberta, M. (2018) “Castración química y pedofilia: una solución imperfecta” - España. https://dugi-doc.udg.edu/bitstream/handle/10256/14090/Fontcuberta_Guarido.pdf.pdf?sequence=1
17. Hernández Sampieri, R. & Mendoza, C (2018). Metodología de la investigación.

Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta, Ciudad de México, México: Editorial Mc Graw Hill Education, Año de edición: 2018, ISBN: 978-1-4562-6096-5, 714 p.
<https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/?p=2612>

18. INEI (2019). Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES).
https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Endes2019/Libro.pdf
19. INEI (2019). Perú: Indicadores de violencia familiar y sexual, 2012-2019.
https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1686/libro.pdf
20. Leyton, F. (2019). Asesinaron a una anciana hace 12 años y siguen abusando. Revista digital. La república Lima – Perú.
<https://larepublica.pe/mundo/2019/10/29/ancash-asesinaron-a-una-anciana-hace-12-anos-y-siguen-libres-epifania-garay-silva/?outputType=amp>
21. Madrid Saavedra, L. (2018). Aplicación de la pena de castración química, en la violación a menores, en el marco del art 173 del código penal, 2015-2018. (Tesis para obtener el título profesional de Abogada,
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/35406/Madrid_SLY.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
22. Medina, J., Ramírez, M. & Miranda, I. (2019). Validez y confiabilidad de un test en línea sobre los fenómenos de reflexión y refracción del sonido. Apertura
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1665-61802019000200104&script=sci_arttext
23. Méndez-Bejarano, S. M. (2019). Castración química, última opción en pacientes pedófilos y pederastas, considerando su autonomía y dignidad. Revista Colombiana De Bioética, 14(2). <https://doi.org/10.18270/rcb.v14i2.2602>
24. Miranda Paéz, A. (2019). Castración química como solución a los delitos de naturaleza sexual. guayaquil, desde 2016 a 2018. (Tesis para obtener el título de Abogado,
<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/43348/1/Miranda%20P%c3%a1ez%20Ariel%20141-2019.pdf>)
25. Novan, A. (2019) Eksekusi terhadap sanksi tindakan berupa kebiri kimia (chemical castration) terhadap pelaku kejahatan seksual anak. [Ejecución de sanciones en forma de castración química contra personas que cometen delitos sexuales a menores] Thesis. Universitas Airlangga.
<https://repository.unair.ac.id/91987/>
26. Nurliza, Fitriyani Br. Angkat (2021) penjatuhan dan eksekusi putusan pidana tambahan berupa kebiri kimia (chemical castration) dalam kejahatan seksual terhadap

- anak (paedofil) : analisis putusan pengadilan negeri mojokerto. [Imposición y ejecución de decisiones penales adicionales bajo la modalidad de castración química en delitos sexuales contra niños (pedófilos): análisis de la decisión del Juzgado de Distrito de Mojokerto. tesis de Maestría, Universitas Andalas] <http://scholar.unand.ac.id/74524/>
27. Ortiz Zamora, L. (2022). Castración química en delitos sexuales contra niños. ¿Pena o Medida de seguridad?. (Tesis de Grado de tercer nivel, <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/64844>).
 28. Peña, S. (2017). Análisis de daros. Bogotá D.C., Fundación Universitaria del Área Andina. <https://core.ac.uk/download/pdf/326425169.pdf>
 29. Proyecto de Ley 1761-2021. Proyecto de Ley que modifica el Código Penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. Perú. <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjEzNDM=/pdf/PL0176121042022-PE>
 30. Robles Macas, L. (2019). La castración química y su pertinencia en la incorporación a la legislación penal ecuatoriana. (Tesis de licenciatura en Jurisprudencia y Título de Abogada, <http://dspace.unl.edu.ec/jspui/handle/123456789/21785>)
 31. Rojas Torrijos José Luis (2019). El estado de la investigación en los Trabajos Fin de Máster en periodismo deportivo en España Revista de Comunicación vol 20 –2019.
 32. Romero Berrocal, E. (2021). La castración química como sanción en los delitos de violación sexual de menores de edad en el Perú. (Tesis de doctorado, Universidad Nacional Federico Villarreal, <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/5213>)
 33. Romero Bobadilla, R. (2018). La posible incorporación de la sanción denominada castración química para violadores reincidentes en nuestro ordenamiento jurídico penal. (Tesis de Grado, <http://biblio3.url.edu.gt/publijrcifuentes/TESIS/2018/07/01/Romero-Roberto.pdf>)
 34. Ruiz Ramos, Y. (2022) “Algunas ideas sobre la Castración Química como pena accesoria contra los Violadores Sexuales” – Pontificia Universidad Católica del Perú <https://idehpucp.pucp.edu.pe/analisis1/algunas-ideas-sobre-la-castracion-quimica-como-pena-accesoria-contra-los-violadores-sexuales/>
 35. Quas, J. A., Mukhopadhyay, S., Winks, K. M. H., Dianiska, R. E., & Lyon, T. D. (2023). Successful Criminal Prosecutions of Sex Trafficking and Sexual Abuse of Minors: A Comparative Analysis. *Child Maltreatment*, 28(3), 500–516. <https://doi.org/10.1177/10775595231176432>.

36. Zangara, M. (2018). Interacción e interactividad en el trabajo colaborativo mediado por tecnología informática. Metodología de seguimiento en escenarios educativos - Revista Iberoamericana de Tecnología en Educación y Educación en Tecnología
- https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&as_ylo=2018&q=Interacción+e+interactividad+en+el+trabajo+colaborativo+mediado+por+tecnología+C3%A4+informática.+Metodolog%C3%ADa+de+seguimiento+en+escenarios+educativos.+&btnG=#d=gs_qabs&t=1668551999855&u=%23p%3DI4nnU8-IDnMJ
- Páginas de Revistas Indexadas
37. Ebsco. <https://www.ebsco.com/es>
38. Latindex. <https://www.latindex.org/latindex/>
39. Proquest. <https://www.proquest.com/>
40. Scielo. <https://www.scielo.cl/scielo.php?lng=es>
41. Scopus. <https://www.scopus.com/search/form.uri?display=basic#basi>

ANEXOS

Anexo 01: Tabla de Categorización de variables.

ÁMBITO	PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
TEMÁTICO				
Derechos	¿Es viable la	Objetivo General:	Castración	Finalidad
Fundamentales	medida de castración química frente al derecho a la integridad del violador sexual en el Perú?	- Analizar si es viable la medida de castración química frente el derecho a la integridad del violador sexual en el Perú.	Química	Derecho Comparado.
		Objetivos Específicos:		Fundamentación
		- Identificar los parámetros jurídicos de la castración química como sanción en los delitos de violación sexual en el Perú.		Jurídica
		-Analizar el derecho de integridad de los condenados por el delito de violación sexual en el Perú.	Derecho a la Integridad física	Vulneración del Derecho a la Integridad.
		- Establecer si la castración química vulnera el derecho a la integridad de los violadores sexuales en el Perú.		

Anexo 02: Instrumento de Recolección de datos

Guía de Entrevista

TÍTULO: Viabilidad de la medida de castración química frente al derecho a la integridad del violador sexual en el Perú.”

1. DATOS GENERALES -

INVESTIGADORES: Huamán Romero Miguel Andrio y Rocha Romero Ximena Milagros.

ENTREVISTADO:

FECHA:

CARGO:

INSTRUCCIONES: Buenas tardes, estimado (a) entrevistado (a), a continuación, le detallamos una serie de preguntas críticas. Se le recomienda leer y/o escuchar con mucha atención y responder claramente con veracidad desde su experiencia, dado que las respuestas otorgadas serán de vital importancia y fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL: Analizar si es viable la castración química frente el derecho a la integridad del violador sexual en el Perú.

1. Según su criterio, ¿Qué opinión merece la medida de castración química?
2. Según su óptica, ¿Cómo concibe por el Derecho a la integridad?
3. Si bien es cierto, con fecha 21 de abril del 2022, el Congreso de la República del Perú, realizó el Proyecto de Ley N° 1761-2021/PE, el cual está siendo sometido a un trámite de aprobación para que sea considerado promulgado en su oportunidad. Este Proyecto de Ley modifica el Código Penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual, cuyos artículos son del 170, 171, 172, 174, 175 y 368 del mencionado Código, y que pretende implementar en el ordenamiento jurídico como pena accesoria la medida de castración química para la

reducción de la libido sexual del/la condenado/a, el cual será ejecutado una vez cumplida la pena privativa de libertad. En mérito a lo señalado, ¿Usted qué opinión tiene respecto a ello?

4. A su juicio, en caso de ser implementada esta medida como pena accesoria ¿Considera usted que sea efectiva y/o eficaz la castración química en los violadores sexuales para la no reincidencia del delito de violación sexual?
5. Según su criterio, ¿Qué implicancias tendría la posible implementación de la medida de castración química en el Perú?
6. Según su perspectiva, ¿Es necesaria e idónea esta medida de castración química como pena accesoria para los delitos de violación sexual?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1. Identificar los parámetros jurídicos de la medida de castración química como sanción en los delitos de violación sexual en el Perú.

7. Nuestra Constitución Política establece ciertos derechos fundamentales al ser humano, y en caso de implementarse esta medida de castración química como pena accesoria según el Proyecto de Ley N°1761-2021/PE, ¿Considera usted que contravenga nuestra Constitución Política?
8. Desde su experiencia, ¿Cree usted que esta alternativa tenga viabilidad jurídica para su incorporación en la legislación peruana como en otros países, a pesar de conformar nuestro país el tratado internacional llamado Pacto de San José de Costa Rica?
9. ¿Cuáles consideraría usted que serían los parámetros jurídicos en lo que se basaría la aplicabilidad de la medida de castración química como sanción penal para los violadores sexuales?
10. A su juicio, ¿Considera usted que los criterios legales tomados para la posibilidad de la implementación de la castración química, sea la correcta para su implementación como pena accesoria?
11. ¿Considera usted que la castración química sea incompatible con el

Sistema Jurídico peruano? ¿Porqué?

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Analizar el derecho de la integridad de los condenados por el delito de violación sexual en el Perú.

12. Según su óptica, ¿Cree usted que el derecho fundamental de la integridad física de los condenados por el delito de violación sexual, debería ser restringido en esta excepción por la comisión de dicho delito?
13. En su juicio, ¿Debe aplicarse o crearse un proyecto de reforma constitucional para los condenados por el delito de violación sexual, donde se restrinja su Derecho a la Integridad?
14. ¿Considera usted, que el Estado peruano, debe desvincularse de ciertos Tratados Internacionales de Derechos Humanos, para omitir la protección de la Integridad personal de los condenados por el delito de violación sexual?

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Establecer si la castración química vulnera el derecho a la integridad de los violadores sexuales en el Perú.

15. En base a su opinión, ¿Considera usted que la posible aplicación de la castración química como pena accesoria, trasgreda el derecho fundamental a la integridad física del violador sexual?
16. Según su criterio, ¿Considera que se vulnere algún Derecho Fundamental la posible aplicación de la Castración Química en los violadores sexuales? Si es así, ¿Cuáles serían dichos Derechos?
17. Para finalizar, ¿Está a favor o en contra de éste proyecto de Ley N°1761-2021/PE, que pretende implementar la castración química como pena accesoria a la sanción por el delito de violación sexual?

Anexo 03: Consentimiento informado

Viabilidad de la medida de castración química frente al derecho a la integridad del violador sexual en el Perú.

Investigadores:

- Huamán Romero Miguel Andrio.
- Rocha Romero Ximena Milagros

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Viabilidad de la medida de castración química frente al derecho a la integridad del violador sexual en el Perú”**, cuyo objetivo es “Analizar si es viable la medida de castración química frente el derecho a la integridad del violador sexual en el Perú”. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la Facultad de Derecho y Humanidades, **Escuela Académico Profesional de Derecho** de la Universidad César Vallejo - Campus Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente y así mismo es un proyecto de investigación científica que cuenta con el respaldo de dicha universidad.

Este proyecto pretende dar a conocer la implicancia de lo que generaría la aplicación de la castración química como resultado a la sanción y efectividad a manera de pena accesoria en los violadores sexuales, una vez culminado su pena principal. Este asunto de índole constitucional, es cuestionado y debatido por muchos juristas, puesto que esta medida en caso de ser aplicado, vulneraría la Carta Magna, ya que transgrediría el derecho de la dignidad humana, y el derecho a la integridad física de aquellos que serían sometidos a esta medida obligatoria consecuencia de su accionar delictivo por el delito de violación sexual.

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

- 1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Viabilidad de la medida de castración química frente al derecho a la integridad del violador sexual en el Perú.**
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 10 minutos y se realizará de manera presencial o virtual.

3. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

La siguiente entrevista cuenta con los siguientes principios y/o valores:

1. **Participación voluntaria (principio de autonomía):** Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.
2. **Riesgo (principio de No maleficencia):** Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.
3. **Beneficios (principio de beneficencia):** Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.
4. **Confidencialidad (principio de justicia):** Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente. Problemas o preguntas:

Después de haber leído los propósitos de la investigación, autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Fecha y hora:

Anexo 04: Matriz Evaluación por Juicio de Expertos.

FICHA DE VALIDACIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: DR. REYNA DE LA CRUZ JAVIER
ENRIQUE

Institución donde labora: Docente de la Universidad Nacional del Santa.

Especialidad : Maestría en Derecho Penal y Ciencia
Criminológicas

Instrumento de evaluación : Guía de entrevista

Autor (es) del instrumento (s) :

Huamán Romero Miguel Andrio

RochaRomero Ximena Milagros

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4)
EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADO RES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las variables estudiadas en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	

ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las variables estudiadas.						X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a las variables estudiadas permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.						X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las variables estudiadas, dimensiones e indicadores.				X		

INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos e hipótesis planteado.						X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.						X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las variables estudiadas.						X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.						X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.						X
PUNTAJE TOTAL							47

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 “Excelente”; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable.

Opinión de Aplicabilidad.

Establecido los valores de aplicabilidad se llegó a determinar que el instrumento de recolección de datos se encuentra listo para su ejecución con validación obtenida de “Excelente”

Chimbote, 08 de mayo de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pamela B.', with a stylized flourish at the end.

II. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 47 puntos – EXCELENTE.

FICHA DE VALIDACIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

III. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Dr. Gonzales Torres Fernando Alejandro

Institución donde labora: Consultorio privado

Especialidad : Doctor en Derecho Penal

Instrumento de evaluación : Guía de entrevista

Autor (es) del instrumento (s) :

Huamán Romero Miguel Andrio

RochaRomero Ximena Milagros

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4)
EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADO RES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las variables estudiadas en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	

ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las variables estudiadas.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a las variables estudiadas permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.			X		
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las variables estudiadas, dimensiones e indicadores.				X	


INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos e hipótesis planteado.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las variables estudiadas.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL					43	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 “Excelente”; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable.

Opinión de Aplicabilidad.

Establecido los valores de aplicabilidad se llegó a determinar que el instrumento de recolección de datos se encuentra listo para su ejecución con validación obtenida de “Excelente”

Chimbote, 08 de mayo de 2023.




Ms. Fernando A. Gonzalez Flores
CAS 2665

I. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 43 puntos – EXCELENTE.

FICHA DE VALIDACIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

IV. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Dra. María Lucía Díaz Ruiz

Institución donde labora: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Especialidad : Maestría Derecho Penal

Instrumento de evaluación : Guía de entrevista

Autor (es) del instrumento (s) :

Huamán Romero Miguel Andrio

RochaRomero Ximena Milagros

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4)
EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las variables estudiadas en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las variables estudiadas.			X		

ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a las variables estudiadas permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.			X		
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las variables estudiadas, dimensiones e indicadores.			X		

INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos e hipótesis planteado.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las variables estudiadas.			X		
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL				42		

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 “Excelente”; sin embargo, un puntaje menor al anterior se consideraal instrumento no válido ni aplicable.

Opinión de Aplicabilidad.

Establecido los valores de aplicabilidad se llegó a determinar que el instrumento de recolección de datos se encuentra listo para su ejecución con validación obtenida de “Excelente”

Chimbote, 08 de mayo de
2023.



ABG. MARÍA LUCÍA DÍAZ RUIZ

II. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 42 puntos – EXCELENTE.

Anexo 06: Entrevistas de los participantes plasmados en Google - Formularios

ENTREVISTA

"Viabilidad de la medida de castración química frente al derecho a la integridad del violador sexual en el Perú".

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Le invitamos a participar en la investigación titulada **"Viabilidad de la medida de castración química frente al derecho a la integridad del violador sexual en el Perú"**, cuyo objetivo es "Analizar si es viable la medida de castración química frente el derecho a la integridad del violador sexual en el Perú". Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la Facultad de Derecho y Humanidades, **Escuela Académico Profesional de Derecho** de la Universidad César Vallejo - Campus Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente y así mismo es un proyecto de investigación científica que cuenta con el respaldo de dicha universidad.

Este proyecto pretende dar a conocer la implicancia de lo que generaría la aplicación de la castración química como resultado a la sanción y efectividad a manera de pena accesoria en los violadores sexuales, una vez culminado su pena principal. Este asunto de índole constitucional, es cuestionado y debatido por muchos juristas, puesto que esta medida en caso de ser aplicado, vulneraría la Carta Magna, ya que transgrediría el derecho de la dignidad humana, y el derecho a la integridad física de aquellos que serían sometidos a esta medida obligatoria consecuencia de su accionar delictivo por el delito de violación sexual.

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1.
Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **"Viabilidad de la medida de castración química frente al derecho a la integridad del violador sexual en el Perú."**

2.
Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 10 minutos y se realizará de manera presencial o virtual.

3.

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

La siguiente entrevista cuenta con los siguientes principios y/o valores:

1. Participación

voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

2.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

3.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

4.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente. Problemas o preguntas:

Después de haber leído los propósitos de la investigación, autorizo participar en la investigación antes mencionada.

SI

NO

NOMBRES Y APELLIDOS *

Crhis Giuliana Gonzales Trebejo

CARGO QUE DESEMPEÑA *

Asistente en Función Fiscal

1. Según su criterio, ¿Qué opinión merece la medida de castración química? *

Considero que es una medida que contraviene a ciertos Derechos como el de la integridad de la persona, y que no tiene tanta relevancia y aporte para los fines de la pena, además que iría en contra de Tratados Internacionales a los que nuestro país se encuentra suscrito.

2. Según su óptica, ¿Cómo concibe por el Derecho a la integridad? *

Es la garantía que toda persona tiene de que nadie debe ser sometido a tratos crueles, torturas, trato inhumano o degradante.

3. Si bien es cierto, con fecha 21 de abril del 2022, el Congreso de la República del Perú, realizó el Proyecto de Ley N° 1761-2021/PE, el cual está siendo sometido a un trámite de aprobación para que sea considerado promulgado en su oportunidad. Este Proyecto de Ley modifica el Código Penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual, cuyos artículos son del 170, 171, 172, 174, 175 y 368 del mencionado Código, y que pretende implementar en el ordenamiento jurídico como pena accesoria la medida de castración química para la reducción de la libido sexual del/la condenado/a, el cual será ejecutado una vez cumplida la pena privativa de libertad. En mérito a lo señalado, ¿Usted qué opinión tiene respecto a ello? *

Que está ley de ser promulgada, tendría muchos problemas en su aplicación, además que sería sometida mecanismos legales de defensa sustentados en la protección de Derechos Fundamentales protegidos en nuestra Carta Magna y Tratados Internacionales; asimismo, podría ser objeto de una Acción de Inconstitucionalidad.

4. A su juicio, en caso de ser implementada esta medida como pena accesoria ¿Considera usted que sea efectiva y/o eficaz la castración química en los violadores sexuales para la no reincidencia del delito de violación sexual? *

Según los fines de la pena, en cuanto a evitar que el sentenciado vuelva a cometer delito similar, otras opciones como la pena efectiva tendría el mismo fin sin vulnerar tantos derechos como la castración química.

5. Según su criterio, ¿Qué implicancias tendría la posible implementación de la medida de castración química en el Perú? *

Tendría mucha oposición moral, legal y hasta política.

6. Según su perspectiva, ¿Es necesaria e idónea esta medida de castración química como pena accesoria para los delitos de violación sexual? *

Según mi criterio no resulta necesaria, al contrario, creo que sería un gasto innecesario para la justicia y recursos del Estado.

7. Nuestra Constitución Política establece ciertos derechos fundamentales al ser humano, y en caso de implementarse esta medida de castración química como pena accesoria según el Proyecto de Ley N°1761-2021/PE, ¿Considera usted que contravenga nuestra Constitución Política? *

Si contraviene a la Constitución.

8. Desde su experiencia, ¿Cree usted que esta alternativa tenga viabilidad jurídica para su incorporación en la legislación peruana como en otros países, a pesar de conformar nuestro país el tratado internacional llamado Pacto de San José de Costa Rica? *

Según mi criterio no tiene viabilidad jurídica, a no ser que dejemos de ser parte de estos tratados internacionales.

9. ¿Cuáles consideraría usted que serían los parámetros jurídicos en lo que se basaría la aplicabilidad de la medida de castración química como sanción penal para los violadores sexuales? *

Si se basan en que el sentenciado no vuelva a delinquir por el mismo delito, no tendría como justificación jurídica el fin de la pena en el sentido preventivo del delito; por lo tanto no existen parámetros jurídicos válidos a mi criterio.

10. A su juicio, ¿Considera usted que los criterios legales tomados para la posibilidad de la implementación de la castración química, sea la correcta para su implementación como pena accesoria? *

No considero que sea la correcta

11. ¿Considera usted que la castración química sea incompatible con el Sistema Jurídico peruano? ¿Porqué? *

Si, ya que imponerla como sanción no tiene justificación al haber otras medidas que puedan cumplir la misma finalidad sin afectar tantos derechos.

12. Según su óptica, ¿Cree usted que el derecho fundamental de la integridad física de los condenados por el delito de violación sexual, debería ser restringido en esta excepción por la comisión de dicho delito? *

No.

13. En su juicio, ¿Debe aplicarse o crearse un proyecto de reforma constitucional para los condenados por el delito de violación sexual, donde se restrinja su Derecho a la Integridad? *

No.

14. ¿Considera usted, que el Estado peruano, debe desvincularse de ciertos Tratados Internacionales de Derechos Humanos, para omitir la protección de la Integridad personal de los condenados por el delito de violación sexual? *

No.

15. En base a su opinión, ¿Considera usted que la posible aplicación de la castración química como pena accesoria, trasgreda el derecho fundamental a la integridad física del violador sexual? *

Si.

16. Según su criterio, ¿Considera que se vulnere algún Derecho Fundamental la posible aplicación de la Castración Química en los violadores sexuales? Si es así, ¿Cuáles serían dichos Derechos? *

Si, el de la integridad.

17. Para finalizar, ¿Está a favor o en contra de éste proyecto de Ley N°1761-2021/PE, que pretende implementar la castración química como pena accesoria a la sanción por el delito de violación sexual? *

Estoy en contra.

Este formulario se creó en Universidad Cesar Vallejo.

Google Formularios

ENTREVISTA

"Viabilidad de la medida de castración química frente al derecho a la integridad del violador sexual en el Perú".

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Le invitamos a participar en la investigación titulada **"Viabilidad de la medida de castración química frente al derecho a la integridad del violador sexual en el Perú"**, cuyo objetivo es "Analizar si es viable la medida de castración química frente el derecho a la integridad del violador sexual en el Perú". Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la Facultad de Derecho y Humanidades, **Escuela Académico Profesional de Derecho** de la Universidad César Vallejo - Campus Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente y así mismo es un proyecto de investigación científica que cuenta con el respaldo de dicha universidad.

Este proyecto pretende dar a conocer la implicancia de lo que generaría la aplicación de la castración química como resultado a la sanción y efectividad a manera de pena accesoria en los violadores sexuales, una vez culminado su pena principal. Este asunto de índole constitucional, es cuestionado y debatido por muchos juristas, puesto que esta medida en caso de ser aplicado, vulneraría la Carta Magna, ya que transgrediría el derecho de la dignidad humana, y el derecho a la integridad física de aquellos que serían sometidos a esta medida obligatoria consecuencia de su accionar delictivo por el delito de violación sexual.

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

- 1.**
Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **"Viabilidad de la medida de castración química frente al derecho a la integridad del violador sexual en el Perú."**

- 2.**
Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 10 minutos y se realizará de manera presencial o virtual.

3.

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

La siguiente entrevista cuenta con los siguientes principios y/o valores:

1. **Participación**

voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

2.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

3.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

4.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente. Problemas o preguntas:

Después de haber leído los propósitos de la investigación, autorizo participar en la investigación antes mencionada.

SI

NO

NOMBRES Y APELLIDOS *

Luis Díaz Rodríguez

CARGO QUE DESEMPEÑA *

Abogado

1. Según su criterio, ¿Qué opinión merece la medida de castración química? *

Es una medida ejemplar, ya que se entraría evitando futuras víctimas del castrado luego de egresar del establecimiento penitenciario

2. Según su óptica, ¿Cómo concibe por el Derecho a la integridad? *

Es un derecho inherente que asiste a todo ser humano, dentro del cual encierra al derecho de la indemnidad sexual.

3. Si bien es cierto, con fecha 21 de abril del 2022, el Congreso de la República del Perú, ***** realizó el Proyecto de Ley N° 1761-2021/PE, el cual está siendo sometido a un trámite de aprobación para que sea considerado promulgado en su oportunidad. Este Proyecto de Ley modifica el Código Penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual, cuyos artículos son del 170, 171, 172, 174, 175 y 368 del mencionado Código, y que pretende implementar en el ordenamiento jurídico como pena accesoria la medida de castración química para la reducción de la libido sexual del/la condenado/a, el cual será ejecutado una vez cumplida la pena privativa de libertad. En mérito a lo señalado, ¿Usted qué opinión tiene respecto a ello?

Me parece bien y espero que sea aprobada e. El pleno.

4. A su juicio, en caso de ser implementada esta medida como pena accesoria ¿Considera *
usted que sea efectiva y/o eficaz la castración química en los violadores sexuales para la no
reincidencia del delito de violación sexual?

Mi respuesta es afirmativa.

5. Según su criterio, ¿Qué implicancias tendría la posible implementación de la medida de *
castración química en el Perú?

No tendría ningún tipo de implicancia ya que se está tomando medidas drásticas a problemas grandes.

6. Según su perspectiva, ¿Es necesaria e idónea esta medida de castración química como *
pena accesoria para los delitos de violación sexual?

Claro que es necesaria.

7. Nuestra Constitución Política establece ciertos derechos fundamentales al ser humano, y *
en caso de implementarse esta medida de castración química como pena accesoria según
el Proyecto de Ley N°1761-2021/PE, ¿Considera usted que contravenga nuestra
Constitución Política?

De ninguna manera ya que el fin supremo de la constitución es la persona y debemos cuidar a las
víctimas.

8. Desde su experiencia, ¿Cree usted que esta alternativa tenga viabilidad jurídica para su *
incorporación en la legislación peruana como en otros países, a pesar de conformar nuestro
país el tratado internacional llamado Pacto de San José de Costa Rica?

Todo está en qué el congreso aprueba dicho proyecto.

9. ¿Cuáles consideraría usted que serían los parámetros jurídicos en lo que se basaría la aplicabilidad de la medida de castración química como sanción penal para los violadores sexuales? *

Que tengan bien identificado al autor para no castrar a inocentes

10. A su juicio, ¿Considera usted que los criterios legales tomados para la posibilidad de la implementación de la castración química, sea la correcta para su implementación como pena accesoria? *

Claro que es la correcta

11. ¿Considera usted que la castración química sea incompatible con el Sistema Jurídico peruano? ¿Porqué? *

No, por qué se está protegiendo a las víctimas

12. Según su óptica, ¿Cree usted que el derecho fundamental de la integridad física de los condenados por el delito de violación sexual, debería ser restringido en esta excepción por la comisión de dicho delito? *

Así es deben de ser excluidos ya que infringieron normas penales

13. En su juicio, ¿Debe aplicarse o crearse un proyecto de reforma constitucional para los condenados por el delito de violación sexual, donde se restrinja su Derecho a la Integridad? *

No lo creo, no es necesario una reforma constitucional

14. ¿Considera usted, que el Estado peruano, debe desvincularse de ciertos Tratados Internacionales de Derechos Humanos, para omitir la protección de la Integridad personal de los condenados por el delito de violación sexual? *

Al desvincularse estaríamos aptos para la pena de muerte, pero estamos solo hablando de castración y considero que no es necesario la desvinculación

15. En base a su opinión, ¿Considera usted que la posible aplicación de la castración química como pena accesoria, trasgreda el derecho fundamental a la integridad física del violador sexual? *

No

16. Según su criterio, ¿Considera que se vulnere algún Derecho Fundamental la posible aplicación de la Castración Química en los violadores sexuales? Si es así, ¿Cuáles serían dichos Derechos? *

No se está vulnerando ningún tipo de derechos

17. Para finalizar, ¿Está a favor o en contra de éste proyecto de Ley N°1761-2021/PE, que pretende implementar la castración química como pena accesoria a la sanción por el delito de violación sexual? *

Si estoy a favor

Este formulario se creó en Universidad Cesar Vallejo.

Google Formularios

ENTREVISTA

"Viabilidad de la medida de castración química frente al derecho a la integridad del violador sexual en el Perú".

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Le invitamos a participar en la investigación titulada **"Viabilidad de la medida de castración química frente al derecho a la integridad del violador sexual en el Perú"**, cuyo objetivo es "Analizar si es viable la medida de castración química frente el derecho a la integridad del violador sexual en el Perú". Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la Facultad de Derecho y Humanidades, **Escuela Académico Profesional de Derecho** de la Universidad César Vallejo - Campus Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente y así mismo es un proyecto de investigación científica que cuenta con el respaldo de dicha universidad.

Este proyecto pretende dar a conocer la implicancia de lo que generaría la aplicación de la castración química como resultado a la sanción y efectividad a manera de pena accesoria en los violadores sexuales, una vez culminado su pena principal. Este asunto de índole constitucional, es cuestionado y debatido por muchos juristas, puesto que esta medida en caso de ser aplicado, vulneraría la Carta Magna, ya que transgrediría el derecho de la dignidad humana, y el derecho a la integridad física de aquellos que serían sometidos a esta medida obligatoria consecuencia de su accionar delictivo por el delito de violación sexual.

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1.
Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **"Viabilidad de la medida de castración química frente al derecho a la integridad del violador sexual en el Perú."**

2.
Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 10 minutos y se realizará de manera presencial o virtual.

3.

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

La siguiente entrevista cuenta con los siguientes principios y/o valores:

1. Participación

voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

2.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

3.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

4.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente. Problemas o preguntas:

Después de haber leído los propósitos de la investigación, autorizo participar en la investigación antes mencionada.

SI

NO

NOMBRES Y APELLIDOS *

John Huertas arias

CARGO QUE DESEMPEÑA *

Asist. En función fiscal

1. Según su criterio, ¿Qué opinión merece la medida de castración química? *

Inviabile

2. Según su óptica, ¿Cómo concibe por el Derecho a la integridad? *

Derecho continente

3. Si bien es cierto, con fecha 21 de abril del 2022, el Congreso de la República del Perú, ***** realizó el Proyecto de Ley N° 1761-2021/PE, el cual está siendo sometido a un trámite de aprobación para que sea considerado promulgado en su oportunidad. Este Proyecto de Ley modifica el Código Penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual, cuyos artículos son del 170, 171, 172, 174, 175 y 368 del mencionado Código, y que pretende implementar en el ordenamiento jurídico como pena accesoria la medida de castración química para la reducción de la libido sexual del/la condenado/a, el cual será ejecutado una vez cumplida la pena privativa de libertad. En mérito a lo señalado, ¿Usted qué opinión tiene respecto a ello?

No cumpliría con los fines de la pena

4. A su juicio, en caso de ser implementada esta medida como pena accesoria ¿Considera ***** usted que sea efectiva y/o eficaz la castración química en los violadores sexuales para la no reincidencia del delito de violación sexual?

No, toda vez que existen diversas manera de materializar el delito de violación sexual

5. Según su criterio, ¿Qué implicancias tendría la posible implementación de la medida de castración química en el Perú? *

Desvincularse de tratados internaciones, el desconocimiento de la jerarquía constitucional

6. Según su perspectiva, ¿Es necesaria e idónea esta medida de castración química como pena accesoria para los delitos de violación sexual? *

Es inviable, toda vez que no cumpliría con los fines de la pena.

7. Nuestra Constitución Política establece ciertos derechos fundamentales al ser humano, y en caso de implementarse esta medida de castración química como pena accesoria según el Proyecto de Ley N° 1761-2021/PE, ¿Considera usted que contravenga nuestra Constitución Política? *

Sí, por el principio de erarquía constitucional

8. Desde su experiencia, ¿Cree usted que esta alternativa tenga viabilidad jurídica para su incorporación en la legislación peruana como en otros países, a pesar de conformar nuestro país el tratado internacional llamado Pacto de San José de Costa Rica? *

No resulta viable, por los tratados internacionales de los que el Perú es parte

9. ¿Cuáles consideraría usted que serían los parámetros jurídicos en lo que se basaría la aplicabilidad de la medida de castración química como sanción penal para los violadores sexuales? *

Un sistema penal no garantista

10. A su juicio, ¿Considera usted que los criterios legales tomados para la posibilidad de la implementación de la castración química, sea la correcta para su implementación como pena accesoria? *

No

11. ¿Considera usted que la castración química sea incompatible con el Sistema Jurídico peruano? ¿Porqué? *

Sí, por los fines que persigue la pena, teniendo a la resocialización.

12. Según su óptica, ¿Cree usted que el derecho fundamental de la integridad física de los condenados por el delito de violación sexual, debería ser restringido en esta excepción por la comisión de dicho delito? *

No, al ser un derecho consagrado constitucionalmente esta no puede ser flexibilizada por una ley de menor rango.

13. En su juicio, ¿Debe aplicarse o crearse un proyecto de reforma constitucional para los condenados por el delito de violación sexual, donde se restrinja su Derecho a la Integridad? *

No, debe haber una reforma pero con otros fines.

14. ¿Considera usted, que el Estado peruano, debe desvincularse de ciertos Tratados Internacionales de Derechos Humanos, para omitir la protección de la Integridad personal de los condenados por el delito de violación sexual? *

No

15. En base a su opinión, ¿Considera usted que la posible aplicación de la castración química como pena accesoria, trasgrede el derecho fundamental a la integridad física del violador sexual? *

No es posible, hay otras medidas más viables.

16. Según su criterio, ¿Considera que se vulnera algún Derecho Fundamental la posible aplicación de la Castración Química en los violadores sexuales? Si es así, ¿Cuáles serían dichos Derechos? *

Dignidad, igualdad ante la ley.

17. Para finalizar, ¿Está a favor o en contra de éste proyecto de Ley N°1761-2021/PE, que pretende implementar la castración química como pena accesoria a la sanción por el delito de violación sexual? *

En contra

Este formulario se creó en Universidad Cesar Vallejo.

Google Formularios

ENTREVISTA

"Viabilidad de la medida de castración química frente al derecho a la integridad del violador sexual en el Perú".

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Le invitamos a participar en la investigación titulada **"Viabilidad de la medida de castración química frente al derecho a la integridad del violador sexual en el Perú"**, cuyo objetivo es "Analizar si es viable la medida de castración química frente el derecho a la integridad del violador sexual en el Perú". Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la Facultad de Derecho y Humanidades, **Escuela Académico Profesional de Derecho** de la Universidad César Vallejo - Campus Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente y así mismo es un proyecto de investigación científica que cuenta con el respaldo de dicha universidad.

Este proyecto pretende dar a conocer la implicancia de lo que generaría la aplicación de la castración química como resultado a la sanción y efectividad a manera de pena accesoria en los violadores sexuales, una vez culminado su pena principal. Este asunto de índole constitucional, es cuestionado y debatido por muchos juristas, puesto que esta medida en caso de ser aplicado, vulneraría la Carta Magna, ya que transgrediría el derecho de la dignidad humana, y el derecho a la integridad física de aquellos que serían sometidos a esta medida obligatoria consecuencia de su accionar delictivo por el delito de violación sexual.

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

- 1.**
Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **"Viabilidad de la medida de castración química frente al derecho a la integridad del violador sexual en el Perú."**

- 2.**
Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 10 minutos y se realizará de manera presencial o virtual.

3.

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

La siguiente entrevista cuenta con los siguientes principios y/o valores:

1. **Participación**

voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

2.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

3.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

4.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente. Problemas o preguntas:

Después de haber leído los propósitos de la investigación, autorizo participar en la investigación antes mencionada.

SI

NO

NOMBRES Y APELLIDOS *

María Antonieta Porteros Mendoza

CARGO QUE DESEMPEÑA *

Abogada

1. Según su criterio, ¿Qué opinión merece la medida de castración química? *

Bueno no es la correcta, pero es necesario para apaciguar los actos de tocamientos indebidos y violaciones sexuales.

2. Según su óptica, ¿Cómo concibe por el Derecho a la integridad? *

Bueno yo pienso que estos tipos de personas que cometen estos delitos se les debe anular ciertos derechos.

3. Si bien es cierto, con fecha 21 de abril del 2022, el Congreso de la República del Perú, ***** realizó el Proyecto de Ley N° 1761-2021/PE, el cual está siendo sometido a un trámite de aprobación para que sea considerado promulgado en su oportunidad. Este Proyecto de Ley modifica el Código Penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual, cuyos artículos son del 170, 171, 172, 174, 175 y 368 del mencionado Código, y que pretende implementar en el ordenamiento jurídico como pena accesoria la medida de castración química para la reducción de la libido sexual del/la condenado/a, el cual será ejecutado una vez cumplida la pena privativa de libertad. En mérito a lo señalado, ¿Usted qué opinión tiene respecto a ello?

Me parece bien que se apruebe dicha ley pero creo q no sólo dependerá de la castración química para que un violador no vuelva a cometer el mismo delito, son muchos factores.

4. A su juicio, en caso de ser implementada esta medida como pena accesoria ¿Considera usted que sea efectiva y/o eficaz la castración química en los violadores sexuales para la no reincidencia del delito de violación sexual? *

En lo absoluto no creo que sea tan eficaz por e va a depender de otros factores o acciones.

5. Según su criterio, ¿Qué implicancias tendría la posible implementación de la medida de castración química en el Perú? *

Solo un gasto más al estado, que debería ser usado en la alimentación de los niños en los colegios.

6. Según su perspectiva, ¿Es necesaria e idónea esta medida de castración química como pena accesoria para los delitos de violación sexual? *

Puede ser necesario pero no idónea.

7. Nuestra Constitución Política establece ciertos derechos fundamentales al ser humano, y en caso de implementarse esta medida de castración química como pena accesoria según el Proyecto de Ley N°1761-2021/PE, ¿Considera usted que contravenga nuestra Constitución Política? *

No

8. Desde su experiencia, ¿Cree usted que esta alternativa tenga viabilidad jurídica para su incorporación en la legislación peruana como en otros países, a pesar de conformar nuestro país el tratado internacional llamado Pacto de San José de Costa Rica? *

Sí

14. ¿Considera usted, que el Estado peruano, debe desvincularse de ciertos Tratados Internacionales de Derechos Humanos, para omitir la protección de la Integridad personal de los condenados por el delito de violación sexual? *

Sí

15. En base a su opinión, ¿Considera usted que la posible aplicación de la castración química como pena accesoria, trasgreda el derecho fundamental a la integridad física del violador sexual? *

No para nada

16. Según su criterio, ¿Considera que se vulnere algún Derecho Fundamental la posible aplicación de la Castración Química en los violadores sexuales? Si es así, ¿Cuáles serían dichos Derechos? *

No ninguno

17. Para finalizar, ¿Está a favor o en contra de éste proyecto de Ley N°1761-2021/PE, que pretende implementar la castración química como pena accesoria a la sanción por el delito de violación sexual? *

A favor

Este formulario se creó en Universidad Cesar Vallejo.

Google Formularios

ENTREVISTA

"Viabilidad de la medida de castración química frente al derecho a la integridad del violador sexual en el Perú".

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Le invitamos a participar en la investigación titulada **"Viabilidad de la medida de castración química frente al derecho a la integridad del violador sexual en el Perú"**, cuyo objetivo es "Analizar si es viable la medida de castración química frente el derecho a la integridad del violador sexual en el Perú". Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la Facultad de Derecho y Humanidades, **Escuela Académico Profesional de Derecho** de la Universidad César Vallejo - Campus Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente y así mismo es un proyecto de investigación científica que cuenta con el respaldo de dicha universidad.

Este proyecto pretende dar a conocer la implicancia de lo que generaría la aplicación de la castración química como resultado a la sanción y efectividad a manera de pena accesoria en los violadores sexuales, una vez culminado su pena principal. Este asunto de índole constitucional, es cuestionado y debatido por muchos juristas, puesto que esta medida en caso de ser aplicado, vulneraría la Carta Magna, ya que transgrediría el derecho de la dignidad humana, y el derecho a la integridad física de aquellos que serían sometidos a esta medida obligatoria consecuencia de su accionar delictivo por el delito de violación sexual.

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1.
Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **"Viabilidad de la medida de castración química frente al derecho a la integridad del violador sexual en el Perú."**

2.
Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 10 minutos y se realizará de manera presencial o virtual.

3.

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

La siguiente entrevista cuenta con los siguientes principios y/o valores:

1. **Participación**

voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

2.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

3.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

4.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente. Problemas o preguntas:

Después de haber leído los propósitos de la investigación, autorizo participar en la investigación antes mencionada.

SI

NO

NOMBRES Y APELLIDOS *

Junior Nima López

CARGO QUE DESEMPEÑA *

Abogado

1. Según su criterio, ¿Qué opinión merece la medida de castración química? *

Una alternativa de sanción ante los delitos sexuales empero considero no es una medida efectiva

2. Según su óptica, ¿Cómo concibe por el Derecho a la integridad? *

Toda persona está revestida de derechos destinados al respeto de la vida la salud física y mental

3. Si bien es cierto, con fecha 21 de abril del 2022, el Congreso de la República del Perú, realizó el Proyecto de Ley N° 1761-2021/PE, el cual está siendo sometido a un trámite de aprobación para que sea considerado promulgado en su oportunidad. Este Proyecto de Ley modifica el Código Penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual, cuyos artículos son del 170, 171, 172, 174, 175 y 368 del mencionado Código, y que pretende implementar en el ordenamiento jurídico como pena accesoria la medida de castración química para la reducción de la libido sexual del/la condenado/a, el cual será ejecutado una vez cumplida la pena privativa de libertad. En mérito a lo señalado, ¿Usted qué opinión tiene respecto a ello? *

Medida populista que no ataca las causas de la comisión de dichos delitos

4. A su juicio, en caso de ser implementada esta medida como pena accesoria ¿Considera usted que sea efectiva y/o eficaz la castración química en los violadores sexuales para la no reincidencia del delito de violación sexual? *

No es efectivo

5. Según su criterio, ¿Qué implicancias tendría la posible implementación de la medida de castración química en el Perú? *

La sobre utilización de la medida

6. Según su perspectiva, ¿Es necesaria e idónea esta medida de castración química como pena accesoria para los delitos de violación sexual? *

Existen otras medidas que ataquen las causas y no las consecuencias

7. Nuestra Constitución Política establece ciertos derechos fundamentales al ser humano, y en caso de implementarse esta medida de castración química como pena accesoria según el Proyecto de Ley N°1761-2021/PE, ¿Considera usted que contravenga nuestra Constitución Política? *

Si

8. Desde su experiencia, ¿Cree usted que esta alternativa tenga viabilidad jurídica para su incorporación en la legislación peruana como en otros países, a pesar de conformar nuestro país el tratado internacional llamado Pacto de San José de Costa Rica? *

No tendría viabilidad jurídica

9. ¿Cuáles consideraría usted que serían los parámetros jurídicos en lo que se basaría la aplicabilidad de la medida de castración química como sanción penal para los violadores sexuales? *

No existen parámetros para su implementación

10. A su juicio, ¿Considera usted que los criterios legales tomados para la posibilidad de la implementación de la castración química, sea la correcta para su implementación como pena accesoria? *

No

11. ¿Considera usted que la castración química sea incompatible con el Sistema Jurídico peruano? ¿Porqué? *

No, vulnera derechos humanos reconocidos por la constitución y pactos internacionales

12. Según su óptica, ¿Cree usted que el derecho fundamental de la integridad física de los condenados por el delito de violación sexual, debería ser restringido en esta excepción por la comisión de dicho delito? *

No

13. En su juicio, ¿Debe aplicarse o crearse un proyecto de reforma constitucional para los condenados por el delito de violación sexual, donde se restrinja su Derecho a la Integridad? *

No

14. ¿Considera usted, que el Estado peruano, debe desvincularse de ciertos Tratados Internacionales de Derechos Humanos, para omitir la protección de la Integridad personal de los condenados por el delito de violación sexual? *

No

15. En base a su opinión, ¿Considera usted que la posible aplicación de la castración química como pena accesoria, trasgreda el derecho fundamental a la integridad física del violador sexual? *

Si

16. Según su criterio, ¿Considera que se vulnere algún Derecho Fundamental la posible aplicación de la Castración Química en los violadores sexuales? Si es así, ¿Cuáles serían dichos Derechos? *

Derecho a la integridad

17. Para finalizar, ¿Está a favor o en contra de éste proyecto de Ley N°1761-2021/PE, que pretende implementar la castración química como pena accesoria a la sanción por el delito de violación sexual? *

Contra

Este formulario se creó en Universidad Cesar Vallejo.

Google Formularios

ENTREVISTA

"Viabilidad de la medida de castración química frente al derecho a la integridad del violador sexual en el Perú".

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Le invitamos a participar en la investigación titulada **"Viabilidad de la medida de castración química frente al derecho a la integridad del violador sexual en el Perú"**, cuyo objetivo es "Analizar si es viable la medida de castración química frente el derecho a la integridad del violador sexual en el Perú". Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la Facultad de Derecho y Humanidades, **Escuela Académico Profesional de Derecho** de la Universidad César Vallejo - Campus Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente y así mismo es un proyecto de investigación científica que cuenta con el respaldo de dicha universidad.

Este proyecto pretende dar a conocer la implicancia de lo que generaría la aplicación de la castración química como resultado a la sanción y efectividad a manera de pena accesoria en los violadores sexuales, una vez culminado su pena principal. Este asunto de índole constitucional, es cuestionado y debatido por muchos juristas, puesto que esta medida en caso de ser aplicado, vulneraría la Carta Magna, ya que transgrediría el derecho de la dignidad humana, y el derecho a la integridad física de aquellos que serían sometidos a esta medida obligatoria consecuencia de su accionar delictivo por el delito de violación sexual.

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1.
Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **"Viabilidad de la medida de castración química frente al derecho a la integridad del violador sexual en el Perú."**

2.
Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 10 minutos y se realizará de manera presencial o virtual.

3.

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

La siguiente entrevista cuenta con los siguientes principios y/o valores:

1. **Participación**

voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

2.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

3.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

4.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente. Problemas o preguntas:

Después de haber leído los propósitos de la investigación, autorizo participar en la investigación antes mencionada.

SI

NO

NOMBRES Y APELLIDOS *

Diego cañamero medrano

CARGO QUE DESEMPEÑA *

Abogado litigante

1. Según su criterio, ¿Qué opinión merece la medida de castración química? *

Es una medida poco viable debido a la vulneración de derechos constitucionales art 1 y 2, asimismo, hay que tener en cuenta el factor económico y las condiciones de salubridad de un centro penitenciario no son las optimas en nuestro país a diferencia de países que cuentan con mejor infraestructura y políticas penitenciaria

2. Según su óptica, ¿Cómo concibe por el Derecho a la integridad? *

Todo derecho que tiene una persona haya cometido delito o no, aun siendo victimario, le asiste el derecho a no sufrir actos que atenten contra su estado físico o psicológico, acorde finalmente con los fines de la pena, y no caer en el tan conocido "ojo por ojo"

3. Si bien es cierto, con fecha 21 de abril del 2022, el Congreso de la República del Perú, realizó el Proyecto de Ley N° 1761-2021/PE, el cual está siendo sometido a un trámite de aprobación para que sea considerado promulgado en su oportunidad. Este Proyecto de Ley modifica el Código Penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual, cuyos artículos son del 170, 171, 172, 174, 175 y 368 del mencionado Código, y que pretende implementar en el ordenamiento jurídico como pena accesoria la medida de castración química para la reducción de la libido sexual del/la condenado/a, el cual será ejecutado una vez cumplida la pena privativa de libertad. En mérito a lo señalado, ¿Usted qué opinión tiene respecto a ello? *

Es una medida que como he indicado no solo va en contra de los derechos constitucionales sino en contra de los fines de la pena (resocializadora)

4. A su juicio, en caso de ser implementada esta medida como pena accesoria ¿Considera usted que sea efectiva y/o eficaz la castración química en los violadores sexuales para la no reincidencia del delito de violación sexual? *

En mi opinión personal no, dado que el victimario radicaría en un problema psicológico el actuar de esa manera, siendo que, de las evaluaciones médicas no indica un indicativo de superar esa conducta, ha de aplicar cadena perpetua

5. Según su criterio, ¿Qué implicancias tendría la posible implementación de la medida de castración química en el Perú? *

Factores económicos, derecho constitucionales y condiciones de salubridad en el centro penitenciario

6. Según su perspectiva, ¿Es necesaria e idónea esta medida de castración química como pena accesoria para los delitos de violación sexual? *

No, dado que la castración no es determinante para que el victimario no vuelva a repetir dicho delito

7. Nuestra Constitución Política establece ciertos derechos fundamentales al ser humano, y en caso de implementarse esta medida de castración química como pena accesoria según el Proyecto de Ley N°1761-2021/PE, ¿Considera usted que contravenga nuestra Constitución Política? *

Si, dado que son derechos constitucionales y el derecho penal en nuestra país no tiene como finalidad realizar alteraciones físicas o psicológicas de los condenados

8. Desde su experiencia, ¿Cree usted que esta alternativa tenga viabilidad jurídica para su incorporación en la legislación peruana como en otros países, a pesar de conformar nuestro país el tratado internacional llamado Pacto de San José de Costa Rica? *

Debido q los pactos rarificado por el Perú, no cabría dicha implementación accesoria desde el punto de vista legal, habría primero que desafiliarse A dicho tratado

9. ¿Cuáles consideraría usted que serían los parámetros jurídicos en lo que se basaría la aplicabilidad de la medida de castración química como sanción penal para los violadores sexuales? *

Deduzco que evitar que se repita nuevamente el delito una vez obtenga su libertad

10. A su juicio, ¿Considera usted que los criterios legales tomados para la posibilidad de la implementación de la castración química, sea la correcta para su implementación como pena accesoria? *

No

11. ¿Considera usted que la castración química sea incompatible con el Sistema Jurídico peruano? ¿Porqué? *

Si, debido a los derechos constitucionales, fines de la pena y tratados internacionales ratificado por el Perú

12. Según su óptica, ¿Cree usted que el derecho fundamental de la integridad física de los condenados por el delito de violación sexual, debería ser restringido en esta excepción por la comisión de dicho delito? *

Legalmente no, no es viable en nuestra actualidad adoptar por dichas medidas de exclusión

13. En su juicio, ¿Debe aplicarse o crearse un proyecto de reforma constitucional para los condenados por el delito de violación sexual, donde se restrinja su Derecho a la Integridad? *

No, las penas en el delito de violación sexual debería ser cadena perpetua en todas las modalidades del delito de violación

14. ¿Considera usted, que el Estado peruano, debe desvincularse de ciertos Tratados Internacionales de Derechos Humanos, para omitir la protección de la Integridad personal de los condenados por el delito de violación sexual? *

No

15. En base a su opinión, ¿Considera usted que la posible aplicación de la castración química como pena accesoria, trasgreda el derecho fundamental a la integridad física del violador sexual? *

Sí integridad física psicologica y moral

16. Según su criterio, ¿Considera que se vulnere algún Derecho Fundamental la posible aplicación de la Castración Química en los violadores sexuales? Si es así, ¿Cuáles serían dichos Derechos? *

Integridad física psicologica y moral

17. Para finalizar, ¿Está a favor o en contra de éste proyecto de Ley N°1761-2021/PE, que pretende implementar la castración química como pena accesoria a la sanción por el delito de violación sexual? *

Contra

Este formulario se creó en Universidad Cesar Vallejo.

Google Formularios

ENTREVISTA

"Viabilidad de la medida de castración química frente al derecho a la integridad del violador sexual en el Perú".

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Le invitamos a participar en la investigación titulada **"Viabilidad de la medida de castración química frente al derecho a la integridad del violador sexual en el Perú"**, cuyo objetivo es "Analizar si es viable la medida de castración química frente el derecho a la integridad del violador sexual en el Perú". Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la Facultad de Derecho y Humanidades, **Escuela Académico Profesional de Derecho** de la Universidad César Vallejo - Campus Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente y así mismo es un proyecto de investigación científica que cuenta con el respaldo de dicha universidad.

Este proyecto pretende dar a conocer la implicancia de lo que generaría la aplicación de la castración química como resultado a la sanción y efectividad a manera de pena accesoria en los violadores sexuales, una vez culminado su pena principal. Este asunto de índole constitucional, es cuestionado y debatido por muchos juristas, puesto que esta medida en caso de ser aplicado, vulneraría la Carta Magna, ya que transgrediría el derecho de la dignidad humana, y el derecho a la integridad física de aquellos que serían sometidos a esta medida obligatoria consecuencia de su accionar delictivo por el delito de violación sexual.

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1.
Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **"Viabilidad de la medida de castración química frente al derecho a la integridad del violador sexual en el Perú."**

2.
Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 10 minutos y se realizará de manera presencial o virtual.

3.

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

La siguiente entrevista cuenta con los siguientes principios y/o valores:

1. Participación

voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

2.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

3.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

4.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente. Problemas o preguntas:

Después de haber leído los propósitos de la investigación, autorizo participar en la investigación antes mencionada.

SI

NO

NOMBRES Y APELLIDOS *

Felipe Elias Silva

CARGO QUE DESEMPEÑA *

Fiscal Provincial Penal

1. Según su criterio, ¿Qué opinión merece la medida de castración química? *

Es una medida inconstitucional por que en mi opinión vulnera el derecho humano de integridad personal y de dignidad humana

2. Según su óptica, ¿Cómo concibe por el Derecho a la integridad? *

El derecho a la integridad personal es un derecho humano por la cual toda persona no debe ser objeto de ninguna forma de vulneracion a su integridad física y psicologica

3. Si bien es cierto, con fecha 21 de abril del 2022, el Congreso de la República del Perú, ***** realizó el Proyecto de Ley N° 1761-2021/PE, el cual está siendo sometido a un trámite de aprobación para que sea considerado promulgado en su oportunidad. Este Proyecto de Ley modifica el Código Penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual, cuyos artículos son del 170, 171, 172, 174, 175 y 368 del mencionado Código, y que pretende implementar en el ordenamiento jurídico como pena accesoria la medida de castración química para la reducción de la libido sexual del/la condenado/a, el cual será ejecutado una vez cumplida la pena privativa de libertad. En mérito a lo señalado, ¿Usted qué opinión tiene respecto a ello?

Mi opinión es que dicha medida vulnera el derecho humano a la integridad personal y de dignidad humana

4. A su juicio, en caso de ser implementada esta medida como pena accesoria ¿Considera usted que sea efectiva y/o eficaz la castración química en los violadores sexuales para la no reincidencia del delito de violación sexual? *

Resultaría ineficaz, debido a que los gastos económicos que demande su aplicación en los centros de salud del Estado Peruano, cuyos recursos son escasos, no habría forma para que esta medida sea eficiente y eficaz, y tampoco sería una medida adecuada para prevenir delitos contra la libertad sexual, que pese a que la política criminal del estado, reprime con penas severas, estas no han sido efectivas, pues los delitos contra el honor sexual son en un salto porcentaje a la actualidad

5. Según su criterio, ¿Qué implicancias tendría la posible implementación de la medida de castración química en el Perú? *

Una de ellas es que no sería una medida eficiente y eficaz en la prevención de delitos contra el honor sexual, asimismo, se requiere de medios económicos para su implementación que el Estado adolece de dichos recursos; Por otro lado, el Estado Peruano sería objeto de procesos judiciales a nivel interno y externo por vulnerar derechos humanos de integridad personal y dignidad humana

6. Según su perspectiva, ¿Es necesaria e idónea esta medida de castración química como pena accesoria para los delitos de violación sexual? *

No es necesario desde mi punto de vista, nuestro país reitero es suscriptor de la Convención Americana de Derechos Humanos, y esta pena accesoria resulta inconstitucional como le tengo dicho

7. Nuestra Constitución Política establece ciertos derechos fundamentales al ser humano, y en caso de implementarse esta medida de castración química como pena accesoria según el Proyecto de Ley N°1761-2021/PE, ¿Considera usted que contravenga nuestra Constitución Política? *

Si, los derechos fundamentales y humanos de la integridad personal y dignidad humana, contenidos en la parte dogmática de dicha carta fundamental

8. Desde su experiencia, ¿Cree usted que esta alternativa tenga viabilidad jurídica para su incorporación en la legislación peruana como en otros países, a pesar de conformar nuestro país el tratado internacional llamado Pacto de San José de Costa Rica? *

No la tendría, la Convención Americana de Derechos Humanos obliga a los Estados partes a respetar el derecho a la integridad personal y de dignidad humana, principio de convencionalidad que nuestro país está obligado a observar de manera vinculante

9. ¿Cuáles consideraría usted que serían los parámetros jurídicos en lo que se basaría la aplicabilidad de la medida de castración química como sanción penal para los violadores sexuales? *

Estando a mi opinión, considero que en nuestro país no habría posibilidad de aplicar dicha medida, por ende, tampoco existirán parámetros jurídicos, por ser suscriptor de la convención americana de derechos humanos

10. A su juicio, ¿Considera usted que los criterios legales tomados para la posibilidad de la implementación de la castración química, sea la correcta para su implementación como pena accesoria? *

Como vuelvo a indicar, mi postura es que no existen criterios legales válidos para la implementación de dicha medida, por que vulneran los derechos humanos de integridad personal y dignidad humanas,

11. ¿Considera usted que la castración química sea incompatible con el Sistema Jurídico peruano? ¿Porqué? *

Si, por cuanto como tengo dicho vulnera el derecho humano de integridad personal y de dignidad humana

12. Según su óptica, ¿Cree usted que el derecho fundamental de la integridad física de los condenados por el delito de violación sexual, debería ser restringido en esta excepción por la comisión de dicho delito? *

No es legal, afectaría como se tiene dicho el derecho humano de dignidad y libertad personal, lo contrario sería aplicar norma selectiva en perjuicio de determinado grupo de personas, con la consecuente consecuencia, de ser un país vulnerador de derechos humanos

13. En su juicio, ¿Debe aplicarse o crearse un proyecto de reforma constitucional para los condenados por el delito de violación sexual, donde se restrinja su Derecho a la Integridad? *

No, resulta ilegal y no convencional conforme a la Convención Americana de derechos humanos

14. ¿Considera usted, que el Estado peruano, debe desvincularse de ciertos Tratados Internacionales de Derechos Humanos, para omitir la protección de la Integridad personal de los condenados por el delito de violación sexual? *

No, por el contrario el Estado Peruano debe ser un país pro activo en la defensa de los derechos, los cuales legitiman un Estado Constitucional de Derechos como el nuestro

15. En base a su opinión, ¿Considera usted que la posible aplicación de la castración química como pena accesoria, trasgreda el derecho fundamental a la integridad física del violador sexual? *

Si, por que vulnera los derechos humanos antes citados

16. Según su criterio, ¿Considera que se vulnere algún Derecho Fundamental la posible aplicación de la Castración Química en los violadores sexuales? Si es así, ¿Cuáles serían dichos Derechos? *

Si, los derechos humanos de integridad personal y dignidad humana

17. Para finalizar, ¿Está a favor o en contra de éste proyecto de Ley N°1761-2021/PE, que pretende implementar la castración química como pena accesoria a la sanción por el delito de violación sexual? *

En contra, porque como se tiene dicho vulnera derechos humanos de integridad personal y dignidad humana

Este formulario se creó en Universidad Cesar Vallejo.

Google Formularios

ENTREVISTA

"Viabilidad de la medida de castración química frente al derecho a la integridad del violador sexual en el Perú".

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Le invitamos a participar en la investigación titulada **"Viabilidad de la medida de castración química frente al derecho a la integridad del violador sexual en el Perú"**, cuyo objetivo es "Analizar si es viable la medida de castración química frente el derecho a la integridad del violador sexual en el Perú". Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la Facultad de Derecho y Humanidades, **Escuela Académico Profesional de Derecho** de la Universidad César Vallejo - Campus Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente y así mismo es un proyecto de investigación científica que cuenta con el respaldo de dicha universidad.

Este proyecto pretende dar a conocer la implicancia de lo que generaría la aplicación de la castración química como resultado a la sanción y efectividad a manera de pena accesoria en los violadores sexuales, una vez culminado su pena principal. Este asunto de índole constitucional, es cuestionado y debatido por muchos juristas, puesto que esta medida en caso de ser aplicado, vulneraría la Carta Magna, ya que transgrediría el derecho de la dignidad humana, y el derecho a la integridad física de aquellos que serían sometidos a esta medida obligatoria consecuencia de su accionar delictivo por el delito de violación sexual.

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

- 1.**
Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **"Viabilidad de la medida de castración química frente al derecho a la integridad del violador sexual en el Perú."**

- 2.**
Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 10 minutos y se realizará de manera presencial o virtual.

3.

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

La siguiente entrevista cuenta con los siguientes principios y/o valores:

1. **Participación**

voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

2.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

3.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

4.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente. Problemas o preguntas:

Después de haber leído los propósitos de la investigación, autorizo participar en la investigación antes mencionada.

SI

NO

NOMBRES Y APELLIDOS *

Alfredo Manuel Beltrán Morillo

CARGO QUE DESEMPEÑA *

Asistente Administrativo

1. Según su criterio, ¿Qué opinión merece la medida de castración química? *

Es una alternativa, con la finalidad de que la persona siga cometiendo delitos contra la libertad sexual.

2. Según su óptica, ¿Cómo concibe por el Derecho a la integridad? *

Es un derecho fundamental que toda persona tiene y del cual debe respetarse.

3. Si bien es cierto, con fecha 21 de abril del 2022, el Congreso de la República del Perú, realizó el Proyecto de Ley N° 1761-2021/PE, el cual está siendo sometido a un trámite de aprobación para que sea considerado promulgado en su oportunidad. Este Proyecto de Ley modifica el Código Penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual, cuyos artículos son del 170, 171, 172, 174, 175 y 368 del mencionado Código, y que pretende implementar en el ordenamiento jurídico como pena accesoria la medida de castración química para la reducción de la libido sexual del/la condenado/a, el cual será ejecutado una vez cumplida la pena privativa de libertad. En mérito a lo señalado, ¿Usted qué opinión tiene respecto a ello? *

Es una buena opción, pero pienso que eso no frena exactamente que se sigan cometiendo este tipo de delitos. Ya que el Estado debería crear programas de enseñanza de valores y consientización a la sociedad.

4. A su juicio, en caso de ser implementada esta medida como pena accesoria ¿Considera usted que sea efectiva y/o eficaz la castración química en los violadores sexuales para la no reincidencia del delito de violación sexual? *

Pienso que en parte, puesto que al eliminar el líbido de la persona agresora, esto no quiere decir que teniendo un transtorno sexual, por ejemplo pueda utilizar metodos análogos para causar daño sexual a sus victimas.

5. Según su criterio, ¿Qué implicancias tendría la posible implementación de la medida de castración química en el Perú? *

Podría implicar la reducción de la comisión de este delito, pero pienso que en realidad no dejaría de existir.

6. Según su perspectiva, ¿Es necesaria e idónea esta medida de castración química como pena accesoria para los delitos de violación sexual? *

En casos específicos es muy apropiado.

7. Nuestra Constitución Política establece ciertos derechos fundamentales al ser humano, y en caso de implementarse esta medida de castración química como pena accesoria según el Proyecto de Ley N°1761-2021/PE, ¿Considera usted que contravenga nuestra Constitución Política? *

No contravendía la Constitución Política.

8. Desde su experiencia, ¿Cree usted que esta alternativa tenga viabilidad jurídica para su incorporación en la legislación peruana como en otros países, a pesar de conformar nuestro país el tratado internacional llamado Pacto de San José de Costa Rica? *

Si tendria viabilidad jurídica.

9. ¿Cuáles consideraría usted que serían los parámetros jurídicos en lo que se basaría la aplicabilidad de la medida de castración química como sanción penal para los violadores sexuales? *

En casos concretos, por ejemplo en casos en donde se ha demostrado que el autor es reincidente de la comisión de este delito. Así también cuando, al haber cumplido pena por el mismo delito, sigue reincidiendo en la comisión de delitos sexuales.

10. A su juicio, ¿Considera usted que los criterios legales tomados para la posibilidad de la implementación de la castración química, sea la correcta para su implementación como pena accesoria? *

Si son correctos, y es una alternativa con la finalidad de que cree un freno a la comisión de dicho delito.

11. ¿Considera usted que la castración química sea incompatible con el Sistema Jurídico peruano? ¿Porqué? *

No es incompatible, por que basandose al principio constitucional de equiparidad de derechos, la indemnidad e integridad sexual, esta mayor protegido, en contra del derecho a la integridad personal del agresor.

12. Según su óptica, ¿Cree usted que el derecho fundamental de la integridad física de los condenados por el delito de violación sexual, debería ser restringido en esta excepción por la comisión de dicho delito? *

Si estoy de acuerdo.

13. En su juicio, ¿Debe aplicarse o crearse un proyecto de reforma constitucional para los condenados por el delito de violación sexual, donde se restrinja su Derecho a la Integridad? *

Estoy de acuerdo.

14. ¿Considera usted, que el Estado peruano, debe desvincularse de ciertos Tratados Internacionales de Derechos Humanos, para omitir la protección de la Integridad personal de los condenados por el delito de violación sexual? *

Si estoy de acuerdo.

15. En base a su opinión, ¿Considera usted que la posible aplicación de la castración química como pena accesoria, trasgrede el derecho fundamental a la integridad física del violador sexual? *

NO, no trangrede dicho derecho.

16. Según su criterio, ¿Considera que se vulnere algún Derecho Fundamental la posible aplicación de la Castración Química en los violadores sexuales? Si es así, ¿Cuáles serían dichos Derechos? *

No vulnera nigung derecho fundamental.

17. Para finalizar, ¿Está a favor o en contra de éste proyecto de Ley N°1761-2021/PE, que pretende implementar la castración química como pena accesoria a la sanción por el delito de violación sexual? *

Estoy a favor, pero de mano con ello, deberían haber programas para consientizar de ello a la sociedad.

Este formulario se creó en Universidad Cesar Vallejo.

Google Formularios

ENTREVISTA

"Viabilidad de la medida de castración química frente al derecho a la integridad del violador sexual en el Perú".

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Le invitamos a participar en la investigación titulada **"Viabilidad de la medida de castración química frente al derecho a la integridad del violador sexual en el Perú"**, cuyo objetivo es "Analizar si es viable la medida de castración química frente el derecho a la integridad del violador sexual en el Perú". Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la Facultad de Derecho y Humanidades, **Escuela Académico Profesional de Derecho** de la Universidad César Vallejo - Campus Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente y así mismo es un proyecto de investigación científica que cuenta con el respaldo de dicha universidad.

Este proyecto pretende dar a conocer la implicancia de lo que generaría la aplicación de la castración química como resultado a la sanción y efectividad a manera de pena accesoria en los violadores sexuales, una vez culminado su pena principal. Este asunto de índole constitucional, es cuestionado y debatido por muchos juristas, puesto que esta medida en caso de ser aplicado, vulneraría la Carta Magna, ya que transgrediría el derecho de la dignidad humana, y el derecho a la integridad física de aquellos que serían sometidos a esta medida obligatoria consecuencia de su accionar delictivo por el delito de violación sexual.

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1.
Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **"Viabilidad de la medida de castración química frente al derecho a la integridad del violador sexual en el Perú."**

2.
Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 10 minutos y se realizará de manera presencial o virtual.

3.

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

La siguiente entrevista cuenta con los siguientes principios y/o valores:

1. Participación

voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

2.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

3.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

4.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente. Problemas o preguntas:

Después de haber leído los propósitos de la investigación, autorizo participar en la investigación antes mencionada.

SI

NO

NOMBRES Y APELLIDOS *

Richard Contreras Horna

CARGO QUE DESEMPEÑA *

Abogado

1. Según su criterio, ¿Qué opinión merece la medida de castración química? *

Es una medida complementaria a la pena impuesta en el derecho penal, el cual en nuestro país se viene intentando su imposición desde hace mucho tiempo sin éxito, sin embargo por tratarse de una pena corporal, esta prohibida en nuestro país.

2. Según su óptica, ¿Cómo concibe por el Derecho a la integridad? *

Es un atributo que alcanza los ambitos psiquico, espiritual y físico de una persona, por tal esta recogido en nuestra Constitución Política del Perú como un derecho fundamental e irrenunciable.

3. Si bien es cierto, con fecha 21 de abril del 2022, el Congreso de la República del Perú, realizó el Proyecto de Ley N° 1761-2021/PE, el cual está siendo sometido a un trámite de aprobación para que sea considerado promulgado en su oportunidad. Este Proyecto de Ley modifica el Código Penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual, cuyos artículos son del 170, 171, 172, 174, 175 y 368 del mencionado Código, y que pretende implementar en el ordenamiento jurídico como pena accesoria la medida de castración química para la reducción de la libido sexual del/la condenado/a, el cual será ejecutado una vez cumplida la pena privativa de libertad. En mérito a lo señalado, ¿Usted qué opinión tiene respecto a ello? *

Para su probación, tendría que modificarse el texto constitucional, puesto que desde ya atentaría contra un derecho fundamental expreso en la carta magna, y no debería prosperar.

4. A su juicio, en caso de ser implementada esta medida como pena accesoria ¿Considera usted que sea efectiva y/o eficaz la castración química en los violadores sexuales para la no reincidencia del delito de violación sexual? *

No lo creo porque no pasaría el tamiz constitucional, y si es que lo hiciera se vendrían muchas demandas ante el TC.

5. Según su criterio, ¿Qué implicancias tendría la posible implementación de la medida de castración química en el Perú? *

Graves violaciones de los derechos humanos.

6. Según su perspectiva, ¿Es necesaria e idónea esta medida de castración química como pena accesoria para los delitos de violación sexual? *

No lo es porque desde ya viola flagrantemente los derechos humanos.

7. Nuestra Constitución Política establece ciertos derechos fundamentales al ser humano, y en caso de implementarse esta medida de castración química como pena accesoria según el Proyecto de Ley N°1761-2021/PE, ¿Considera usted que contravenga nuestra Constitución Política? *

Claro, viola el inciso 1 del artículo 2 de la de la Constitución que establece que toda persona tiene derecho a su integridad física, psíquica y moral.

8. Desde su experiencia, ¿Cree usted que esta alternativa tenga viabilidad jurídica para su incorporación en la legislación peruana como en otros países, a pesar de conformar nuestro país el tratado internacional llamado Pacto de San José de Costa Rica? *

No, no solo se tendría que renunciar al Pacto San José de Costa Rica, sino que tendría que modificarse la Constitución Política del Perú.

9. ¿Cuáles consideraría usted que serían los parámetros jurídicos en lo que se basaría la aplicabilidad de la medida de castración química como sanción penal para los violadores sexuales? *

Es inviable

10. A su juicio, ¿Considera usted que los criterios legales tomados para la posibilidad de la implementación de la castración química, sea la correcta para su implementación como pena accesoria? *

No existe ningún legal criterio a mi parecer que avale este proyecto.

11. ¿Considera usted que la castración química sea incompatible con el Sistema Jurídico peruano? ¿Porqué? *

Por supuesto ya se ha explicado

12. Según su óptica, ¿Cree usted que el derecho fundamental de la integridad física de los condenados por el delito de violación sexual, debería ser restringido en esta excepción por la comisión de dicho delito? *

Con una modificación constitucional

13. En su juicio, ¿Debe aplicarse o crearse un proyecto de reforma constitucional para los condenados por el delito de violación sexual, donde se restrinja su Derecho a la Integridad? *

Primero tendría que hacerse eso.

14. ¿Considera usted, que el Estado peruano, debe desvincularse de ciertos Tratados Internacionales de Derechos Humanos, para omitir la protección de la Integridad personal de los condenados por el delito de violación sexual? *

Ya se respondió anteriormente

15. En base a su opinión, ¿Considera usted que la posible aplicación de la castración química como pena accesoria, trasgrede el derecho fundamental a la integridad física del violador sexual? *

Ya se respondió

16. Según su criterio, ¿Considera que se vulnere algún Derecho Fundamental la posible aplicación de la Castración Química en los violadores sexuales? Si es así, ¿Cuáles serían dichos Derechos? *

Ya se respondió

17. Para finalizar, ¿Está a favor o en contra de éste proyecto de Ley N°1761-2021/PE, que pretende implementar la castración química como pena accesoria a la sanción por el delito de violación sexual? *

Ni a favor ni en contra, como dije los pasos que se deben seguir antes de que se apruebe esta ley es preparar el camino constitucional y de los tratados internacionales.

Este formulario se creó en Universidad Cesar Vallejo.

Google Formularios

ENTREVISTA

"Viabilidad de la medida de castración química frente al derecho a la integridad del violador sexual en el Perú".

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Le invitamos a participar en la investigación titulada **"Viabilidad de la medida de castración química frente al derecho a la integridad del violador sexual en el Perú"**, cuyo objetivo es "Analizar si es viable la medida de castración química frente el derecho a la integridad del violador sexual en el Perú". Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la Facultad de Derecho y Humanidades, **Escuela Académico Profesional de Derecho** de la Universidad César Vallejo - Campus Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente y así mismo es un proyecto de investigación científica que cuenta con el respaldo de dicha universidad.

Este proyecto pretende dar a conocer la implicancia de lo que generaría la aplicación de la castración química como resultado a la sanción y efectividad a manera de pena accesoria en los violadores sexuales, una vez culminado su pena principal. Este asunto de índole constitucional, es cuestionado y debatido por muchos juristas, puesto que esta medida en caso de ser aplicado, vulneraría la Carta Magna, ya que transgrediría el derecho de la dignidad humana, y el derecho a la integridad física de aquellos que serían sometidos a esta medida obligatoria consecuencia de su accionar delictivo por el delito de violación sexual.

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

- 1.**
Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **"Viabilidad de la medida de castración química frente al derecho a la integridad del violador sexual en el Perú."**

- 2.**
Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 10 minutos y se realizará de manera presencial o virtual.

3.

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

La siguiente entrevista cuenta con los siguientes principios y/o valores:

1. **Participación**

voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

2.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

3.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

4.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente. Problemas o preguntas:

Después de haber leído los propósitos de la investigación, autorizo participar en la investigación antes mencionada.

SI

NO

NOMBRES Y APELLIDOS *

HENRY RONNIE BENITES OCAMPO

CARGO QUE DESEMPEÑA *

ASISTENTE EN FUNCION FISCAL

1. Según su criterio, ¿Qué opinión merece la medida de castración química? *

que no considero que sea un método viable

2. Según su óptica, ¿Cómo concibe por el Derecho a la integridad? *

es tener derecho a nuestra integridad física y psicológica a fin de no recibir un trato inhumano y degradante

3. Si bien es cierto, con fecha 21 de abril del 2022, el Congreso de la República del Perú, realizó el Proyecto de Ley N° 1761-2021/PE, el cual está siendo sometido a un trámite de aprobación para que sea considerado promulgado en su oportunidad. Este Proyecto de Ley modifica el Código Penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual, cuyos artículos son del 170, 171, 172, 174, 175 y 368 del mencionado Código, y que pretende implementar en el ordenamiento jurídico como pena accesoria la medida de castración química para la reducción de la libido sexual del/la condenado/a, el cual será ejecutado una vez cumplida la pena privativa de libertad. En mérito a lo señalado, ¿Usted qué opinión tiene respecto a ello? *

a partir de una lectura del referido proyecto de ley encontramos que la medida de la castración química es presentada como una pena accesoria en determinados delitos de violencia sexual, destinada a prevenir la reincidencia, al inhibir, a través de la aplicación de químicos, la libido/deseo sexual de sujetos que han sido condenados por estos delitos

4. A su juicio, en caso de ser implementada esta medida como pena accesoria ¿Considera usted que sea efectiva y/o eficaz la castración química en los violadores sexuales para la no reincidencia del delito de violación sexual? *

no creo que sea viable porque ya se ha aplicado esta medida en otros países y no ha surtido efecto en la reducción de los casos de violacion sexual, por eso es necesario que el aparato gubernamental destine medidas enfocadas en erradicar los orígenes de la violencia de género y la violencia sexual, a partir, por ejemplo, de políticas públicas en materia de educación sexual integral

5. Según su criterio, ¿Qué implicancias tendría la posible implementación de la medida de castración química en el Perú? *

puede ser considerada como un "trato inhumano y degradante", por lo que su aplicación contravendría lo dispuesto por instrumentos jurídicos internacionales en materia de derechos humanos a los que el Perú se encuentra suscrito

6. Según su perspectiva, ¿Es necesaria e idónea esta medida de castración química como pena accesoria para los delitos de violación sexual? *

al poder determinarse según las estadísticas, que no han mejorado ni disminuido las cifras en el delito de violacion sexual, se concluye que no es necesaria ni idónea.

7. Nuestra Constitución Política establece ciertos derechos fundamentales al ser humano, y en caso de implementarse esta medida de castración química como pena accesoria según el Proyecto de Ley N°1761-2021/PE, ¿Considera usted que contravenga nuestra Constitución Política? *

efectivamente.

8. Desde su experiencia, ¿Cree usted que esta alternativa tenga viabilidad jurídica para su incorporación en la legislación peruana como en otros países, a pesar de conformar nuestro país el tratado internacional llamado Pacto de San José de Costa Rica? *

no existe viabilidad jurídica mientras el Perú siga adscrito a los tratados internacionales, además la inhibición de la libido de los agresores sexuales puede evitar la ocurrencia de erecciones en el miembro viril, mas no evita que realicen otras formas de agresión sexual también contempladas en el Código Penal peruano, como la penetración a través del empleo de otras partes del cuerpo u objetos

9. ¿Cuáles consideraría usted que serían los parámetros jurídicos en lo que se basaría la aplicabilidad de la medida de castración química como sanción penal para los violadores sexuales? *

que una medida destinada a endurecer las sanciones sin dirigirse a atacar las causas principales de la comisión de los delitos no puede ser una medida eficiente a largo plazo

10. A su juicio, ¿Considera usted que los criterios legales tomados para la posibilidad de la implementación de la castración química, sea la correcta para su implementación como pena accesoria? *

no son los mas idóneos

11. ¿Considera usted que la castración química sea incompatible con el Sistema Jurídico peruano? ¿Porqué? *

es incompatible, por ello es necesario que el aparato gubernamental destine medidas enfocadas en erradicar los orígenes de la violencia de género y la violencia sexual, a partir, por ejemplo, de políticas públicas en materia de educación sexual integral

12. Según su óptica, ¿Cree usted que el derecho fundamental de la integridad física de los condenados por el delito de violación sexual, debería ser restringido en esta excepción por la comisión de dicho delito? *

la castración química puede ser considerada como un "trato inhumano y degradante", por lo que su aplicación contravendría lo dispuesto por instrumentos jurídicos internacionales en materia de derechos humanos a los que el Perú se encuentra suscrito

13. En su juicio, ¿Debe aplicarse o crearse un proyecto de reforma constitucional para los condenados por el delito de violación sexual, donde se restrinja su Derecho a la Integridad? *

no debería.

14. ¿Considera usted, que el Estado peruano, debe desvincularse de ciertos Tratados Internacionales de Derechos Humanos, para omitir la protección de la Integridad personal de los condenados por el delito de violación sexual? *

no

15. En base a su opinión, ¿Considera usted que la posible aplicación de la castración química como pena accesoria, trasgrede el derecho fundamental a la integridad física del violador sexual? *

así es.

16. Según su criterio, ¿Considera que se vulnere algún Derecho Fundamental la posible aplicación de la Castración Química en los violadores sexuales? Si es así, ¿Cuáles serían dichos Derechos? *

a su integridad física y psicológica

17. Para finalizar, ¿Está a favor o en contra de éste proyecto de Ley N°1761-2021/PE, que pretende implementar la castración química como pena accesoria a la sanción por el delito de violación sexual? *

no estoy en contra, pero no existen los presupuestos para su viabilización

Este formulario se creó en Universidad Cesar Vallejo.

Google Formularios

ENTREVISTA

"Viabilidad de la medida de castración química frente al derecho a la integridad del violador sexual en el Perú".

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Le invitamos a participar en la investigación titulada **"Viabilidad de la medida de castración química frente al derecho a la integridad del violador sexual en el Perú"**, cuyo objetivo es "Analizar si es viable la medida de castración química frente el derecho a la integridad del violador sexual en el Perú". Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la Facultad de Derecho y Humanidades, **Escuela Académico Profesional de Derecho** de la Universidad César Vallejo - Campus Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente y así mismo es un proyecto de investigación científica que cuenta con el respaldo de dicha universidad.

Este proyecto pretende dar a conocer la implicancia de lo que generaría la aplicación de la castración química como resultado a la sanción y efectividad a manera de pena accesoria en los violadores sexuales, una vez culminado su pena principal. Este asunto de índole constitucional, es cuestionado y debatido por muchos juristas, puesto que esta medida en caso de ser aplicado, vulneraría la Carta Magna, ya que transgrediría el derecho de la dignidad humana, y el derecho a la integridad física de aquellos que serían sometidos a esta medida obligatoria consecuencia de su accionar delictivo por el delito de violación sexual.

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1.
Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **"Viabilidad de la medida de castración química frente al derecho a la integridad del violador sexual en el Perú."**

2.
Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 10 minutos y se realizará de manera presencial o virtual.

3.

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

La siguiente entrevista cuenta con los siguientes principios y/o valores:

1. **Participación**

voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

2.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

3.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

4.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente. Problemas o preguntas:

Después de haber leído los propósitos de la investigación, autorizo participar en la investigación antes mencionada.

SI

NO

NOMBRES Y APELLIDOS *

Emerson Enrique Bonifaz Sevillano

CARGO QUE DESEMPEÑA *

Juez Especializado Penal Unipersonal Titular de Paita de la Corte Superior de Justicia de Piura

1. Según su criterio, ¿Qué opinión merece la medida de castración química? *

No es una medida adecuada para el fin que se persigue

2. Según su óptica, ¿Cómo concibe por el Derecho a la integridad? *

Inviolable e inalienable

3. Si bien es cierto, con fecha 21 de abril del 2022, el Congreso de la República del Perú, ***** realizó el Proyecto de Ley N° 1761-2021/PE, el cual está siendo sometido a un trámite de aprobación para que sea considerado promulgado en su oportunidad. Este Proyecto de Ley modifica el Código Penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual, cuyos artículos son del 170, 171, 172, 174, 175 y 368 del mencionado Código, y que pretende implementar en el ordenamiento jurídico como pena accesoria la medida de castración química para la reducción de la libido sexual del/la condenado/a, el cual será ejecutado una vez cumplida la pena privativa de libertad. En mérito a lo señalado, ¿Usted qué opinión tiene respecto a ello?

Que no es adecuado. Debe de implementarse otras medidas preventivas como es la formación educativa y apoyo psicológico

4. A su juicio, en caso de ser implementada esta medida como pena accesoria ¿Considera usted que sea efectiva y/o eficaz la castración química en los violadores sexuales para la no reincidencia del delito de violación sexual? *

No la considero eficaz

5. Según su criterio, ¿Qué implicancias tendría la posible implementación de la medida de castración química en el Perú? *

Implicancias negativas no solo por ser ineficaces a la finalidad perseguida sino que traen costos innecesarios que pueden ser utilizados en medidas adecuadas y eficaces como las indicadas en las preguntas precedentes

6. Según su perspectiva, ¿Es necesaria e idónea esta medida de castración química como pena accesoria para los delitos de violación sexual? *

No es necesaria ni idónea

7. Nuestra Constitución Política establece ciertos derechos fundamentales al ser humano, y en caso de implementarse esta medida de castración química como pena accesoria según el Proyecto de Ley N°1761-2021/PE, ¿Considera usted que contravenga nuestra Constitución Política? *

Definitivamente

8. Desde su experiencia, ¿Cree usted que esta alternativa tenga viabilidad jurídica para su incorporación en la legislación peruana como en otros países, a pesar de conformar nuestro país el tratado internacional llamado Pacto de San José de Costa Rica? *

No tiene viabilidad jurídica ni debe implementarse

9. ¿Cuáles consideraría usted que serían los parámetros jurídicos en lo que se basaría la aplicabilidad de la medida de castración química como sanción penal para los violadores sexuales? *

No debe aplicarse

10. A su juicio, ¿Considera usted que los criterios legales tomados para la posibilidad de la implementación de la castración química, sea la correcta para su implementación como pena accesoria? *

No es la correcta

11. ¿Considera usted que la castración química sea incompatible con el Sistema Jurídico peruano? ¿Porqué? *

No es compatible porque transgrede derechos fundamentales

12. Según su óptica, ¿Cree usted que el derecho fundamental de la integridad física de los condenados por el delito de violación sexual, debería ser restringido en esta excepción por la comisión de dicho delito? *

No

13. En su juicio, ¿Debe aplicarse o crearse un proyecto de reforma constitucional para los condenados por el delito de violación sexual, donde se restrinja su Derecho a la Integridad? *

No

14. ¿Considera usted, que el Estado peruano, debe desvincularse de ciertos Tratados Internacionales de Derechos Humanos, para omitir la protección de la Integridad personal de los condenados por el delito de violación sexual? *

No

15. En base a su opinión, ¿Considera usted que la posible aplicación de la castración química como pena accesoria, trasgreda el derecho fundamental a la integridad física del violador sexual? *

Si

16. Según su criterio, ¿Considera que se vulnere algún Derecho Fundamental la posible aplicación de la Castración Química en los violadores sexuales? Si es así, ¿Cuáles serían dichos Derechos? *

Integridad física y psicológica

17. Para finalizar, ¿Está a favor o en contra de éste proyecto de Ley N°1761-2021/PE, que pretende implementar la castración química como pena accesoria a la sanción por el delito de violación sexual? *

En contra

Este formulario se creó en Universidad Cesar Vallejo.

Google Formularios

ENTREVISTA

"Viabilidad de la medida de castración química frente al derecho a la integridad del violador sexual en el Perú".

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Le invitamos a participar en la investigación titulada **"Viabilidad de la medida de castración química frente al derecho a la integridad del violador sexual en el Perú"**, cuyo objetivo es "Analizar si es viable la medida de castración química frente el derecho a la integridad del violador sexual en el Perú". Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la Facultad de Derecho y Humanidades, **Escuela Académico Profesional de Derecho** de la Universidad César Vallejo - Campus Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente y así mismo es un proyecto de investigación científica que cuenta con el respaldo de dicha universidad.

Este proyecto pretende dar a conocer la implicancia de lo que generaría la aplicación de la castración química como resultado a la sanción y efectividad a manera de pena accesoria en los violadores sexuales, una vez culminado su pena principal. Este asunto de índole constitucional, es cuestionado y debatido por muchos juristas, puesto que esta medida en caso de ser aplicado, vulneraría la Carta Magna, ya que transgrediría el derecho de la dignidad humana, y el derecho a la integridad física de aquellos que serían sometidos a esta medida obligatoria consecuencia de su accionar delictivo por el delito de violación sexual.

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

- 1.**
Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **"Viabilidad de la medida de castración química frente al derecho a la integridad del violador sexual en el Perú."**

- 2.**
Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 10 minutos y se realizará de manera presencial o virtual.

3.

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

La siguiente entrevista cuenta con los siguientes principios y/o valores:

1. **Participación**

voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

2.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

3.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

4.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente. Problemas o preguntas:

Después de haber leído los propósitos de la investigación, autorizo participar en la investigación antes mencionada.

SI

NO

NOMBRES Y APELLIDOS *

Edgar Eduardo Villalobos Gordon

CARGO QUE DESEMPEÑA *

Abogado

1. Según su criterio, ¿Qué opinión merece la medida de castración química? *

La mejor, puesto que de esa manera se puede controlar los impulsos sexuales, reduciendo los niveles de testosterona, inhibe la libido.

2. Según su óptica, ¿Cómo concibe por el Derecho a la integridad? *

Como un Derecho fundamental que tiene toda persona, a que se respete.

3. Si bien es cierto, con fecha 21 de abril del 2022, el Congreso de la República del Perú, realizó el Proyecto de Ley N° 1761-2021/PE, el cual está siendo sometido a un trámite de aprobación para que sea considerado promulgado en su oportunidad. Este Proyecto de Ley modifica el Código Penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual, cuyos artículos son del 170, 171, 172, 174, 175 y 368 del mencionado Código, y que pretende implementar en el ordenamiento jurídico como pena accesoria la medida de castración química para la reducción de la libido sexual del/la condenado/a, el cual será ejecutado una vez cumplida la pena privativa de libertad. En mérito a lo señalado, ¿Usted qué opinión tiene respecto a ello? *

Que, desde el punto de vista de prevención, debería de aplicarse a los casos de TENTATIVA y no cuando se cometió el delito, puesto que irán a purgar condena y perdería sus efectos, estando internados en un centro penitenciario.

4. A su juicio, en caso de ser implementada esta medida como pena accesoria ¿Considera usted que sea efectiva y/o eficaz la castración química en los violadores sexuales para la no reincidencia del delito de violación sexual? *

Es una buena opción, aplicar a los reincidentes del acotado delito.

5. Según su criterio, ¿Qué implicancias tendría la posible implementación de la medida de castración química en el Perú? *

La de Inversión económica, toda vez que el Estado tendrá que aportar un monto (50 dolares) por cada sentenciado con condena firme, teniendo en cuenta que se tendría que volver a aplicar la medicina ya que, tiene un carácter temporal y no definitivo.

6. Según su perspectiva, ¿Es necesaria e idónea esta medida de castración química como pena accesoria para los delitos de violación sexual? *

No considero por ser temporal, y es una inversión económica que desembolsará el Estado, por cada sentenciado (condena efectiva).

7. Nuestra Constitución Política establece ciertos derechos fundamentales al ser humano, y en caso de implementarse esta medida de castración química como pena accesoria según el Proyecto de Ley N°1761-2021/PE, ¿Considera usted que contravenga nuestra Constitución Política? *

Pues si, afectaría el Derecho a la salud de cada persona, puesto que existe efectos secundarios y adversos en la persona que es administrado (complicaciones con la masa osea, problemas epaticos, circulación y otros).

8. Desde su experiencia, ¿Cree usted que esta alternativa tenga viabilidad jurídica para su incorporación en la legislación peruana como en otros países, a pesar de conformar nuestro país el tratado internacional llamado Pacto de San José de Costa Rica? *

No considero sea viable. Por contraponer el aludido Pacto.

9. ¿Cuáles consideraría usted que serían los parámetros jurídicos en lo que se basaría la aplicabilidad de la medida de castración química como sanción penal para los violadores sexuales? *

El Derecho de las víctimas, menores, adolescentes, mujeres.

10. A su juicio, ¿Considera usted que los criterios legales tomados para la posibilidad de la implementación de la castración química, sea la correcta para su implementación como pena accesoria? *

No es la correcta.

11. ¿Considera usted que la castración química sea incompatible con el Sistema Jurídico peruano? ¿Porqué? *

Si, por afectar derechos de salud de la persona (sentenciado).

12. Según su óptica, ¿Cree usted que el derecho fundamental de la integridad física de los condenados por el delito de violación sexual, debería ser restringido en esta excepción por la comisión de dicho delito? *

Si, se implementa la Castracion quimica, deberia de ser excluido el derecjo de la integridad fisica del condenado, prevaleciendo el derecho de las victimas.

13. En su juicio, ¿Debe aplicarse o crearse un proyecto de reforma constitucional para los condenados por el delito de violación sexual, donde se restrinja su Derecho a la Integridad? *

Por supuesto, porque primero debe primar el derecho de las víctimas - personal vulnerables.

14. ¿Considera usted, que el Estado peruano, debe desvincularse de ciertos Tratados Internacionales de Derechos Humanos, para omitir la protección de la Integridad personal de los condenados por el delito de violación sexual? *

Por supuesto a fin de desproteger los sentenciados.

15. En base a su opinión, ¿Considera usted que la posible aplicación de la castración química como pena accesoria, trasgreda el derecho fundamental a la integridad física del violador sexual? *

Si, mientras no sea reformado la situación jurídica del violador. Tiene que variar su "protección legal".

16. Según su criterio, ¿Considera que se vulnere algún Derecho Fundamental la posible aplicación de la Castración Química en los violadores sexuales? Si es así, ¿Cuáles serían dichos Derechos? *

Derecho de la salud, igualdad ante la ley.

17. Para finalizar, ¿Está a favor o en contra de éste proyecto de Ley N°1761-2021/PE, que pretende implementar la castración química como pena accesoria a la sanción por el delito de violación sexual? *

En contra

Este formulario se creó en Universidad Cesar Vallejo.

Google Formularios

ENTREVISTA

"Viabilidad de la medida de castración química frente al derecho a la integridad del violador sexual en el Perú".

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Le invitamos a participar en la investigación titulada **"Viabilidad de la medida de castración química frente al derecho a la integridad del violador sexual en el Perú"**, cuyo objetivo es "Analizar si es viable la medida de castración química frente el derecho a la integridad del violador sexual en el Perú". Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la Facultad de Derecho y Humanidades, **Escuela Académico Profesional de Derecho** de la Universidad César Vallejo - Campus Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente y así mismo es un proyecto de investigación científica que cuenta con el respaldo de dicha universidad.

Este proyecto pretende dar a conocer la implicancia de lo que generaría la aplicación de la castración química como resultado a la sanción y efectividad a manera de pena accesoria en los violadores sexuales, una vez culminado su pena principal. Este asunto de índole constitucional, es cuestionado y debatido por muchos juristas, puesto que esta medida en caso de ser aplicado, vulneraría la Carta Magna, ya que transgrediría el derecho de la dignidad humana, y el derecho a la integridad física de aquellos que serían sometidos a esta medida obligatoria consecuencia de su accionar delictivo por el delito de violación sexual.

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

- 1.**
Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **"Viabilidad de la medida de castración química frente al derecho a la integridad del violador sexual en el Perú."**

- 2.**
Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 10 minutos y se realizará de manera presencial o virtual.

3.

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

La siguiente entrevista cuenta con los siguientes principios y/o valores:

1. **Participación**

voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

2.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

3.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

4.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente. Problemas o preguntas:

Después de haber leído los propósitos de la investigación, autorizo participar en la investigación antes mencionada.

SI

NO

NOMBRES Y APELLIDOS *

Edgar Calderon Castillo

CARGO QUE DESEMPEÑA *

Abogado

1. Según su criterio, ¿Qué opinión merece la medida de castración química? *

Inconstitucional

2. Según su óptica, ¿Cómo concibe por el Derecho a la integridad? *

Condición indispensable para el desarrollo existencial (vinculado a la dignidad humana)

3. Si bien es cierto, con fecha 21 de abril del 2022, el Congreso de la República del Perú, ***** realizó el Proyecto de Ley N° 1761-2021/PE, el cual está siendo sometido a un trámite de aprobación para que sea considerado promulgado en su oportunidad. Este Proyecto de Ley modifica el Código Penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual, cuyos artículos son del 170, 171, 172, 174, 175 y 368 del mencionado Código, y que pretende implementar en el ordenamiento jurídico como pena accesoria la medida de castración química para la reducción de la libido sexual del/la condenado/a, el cual será ejecutado una vez cumplida la pena privativa de libertad. En mérito a lo señalado, ¿Usted qué opinión tiene respecto a ello?

Es una medida que no tiene mayor incidencia en la reducción del delito en cuestión y atenta contra la dignidad humana.

4. A su juicio, en caso de ser implementada esta medida como pena accesoria ¿Considera usted que sea efectiva y/o eficaz la castración química en los violadores sexuales para la no reincidencia del delito de violación sexual? *

Me parece que no seria eficaz

5. Según su criterio, ¿Qué implicancias tendría la posible implementación de la medida de castración química en el Perú? *

Tema presupuestario

6. Según su perspectiva, ¿Es necesaria e idónea esta medida de castración química como pena accesoria para los delitos de violación sexual? *

No la considero idónea

7. Nuestra Constitución Política establece ciertos derechos fundamentales al ser humano, y en caso de implementarse esta medida de castración química como pena accesoria según el Proyecto de Ley N°1761-2021/PE, ¿Considera usted que contravenga nuestra Constitución Política? *

Si bien no todo derecho fundamental es absoluto en su ejercicio, pudiendo anteponerse otros derechos o valores constitucionales, como regla sí afectaría el derecho a la integridad y los fines de la pena.

8. Desde su experiencia, ¿Cree usted que esta alternativa tenga viabilidad jurídica para su incorporación en la legislación peruana como en otros países, a pesar de conformar nuestro país el tratado internacional llamado Pacto de San José de Costa Rica? *

Es una medida poco eficaz y atendiendo a ello, su viabilidad dependerá de un tema social mas que jurídico

9. ¿Cuáles consideraría usted que serían los parámetros jurídicos en lo que se basaría la aplicabilidad de la medida de castración química como sanción penal para los violadores sexuales? *

En tanto su eficacia esté demostrada científicamente, el derecho a la integridad de una persona reincidente en el delito de violación sexual cedería ante el interés público y social de la integridad de los demás, en especial de los niños, niñas y adolescentes, siendo un parámetro la propia norma constitucional y el bloque de constitucionalidad

10. A su juicio, ¿Considera usted que los criterios legales tomados para la posibilidad de la implementación de la castración química, sea la correcta para su implementación como pena accesoria? *

Debería solo ser aplica bajo comprobación científica de su eficacia y en casos de reincidencia

11. ¿Considera usted que la castración química sea incompatible con el Sistema Jurídico peruano? ¿Porqué? *

Sí. En tanto no resulta eficaz con el fin de la pena y no es restrictiva para ciertos supuestos donde la reincidencia, por ejemplo, infringe y vulnera todo el sistema de valores constitucionales.

12. Según su óptica, ¿Cree usted que el derecho fundamental de la integridad física de los condenados por el delito de violación sexual, debería ser restringido en esta excepción por la comisión de dicho delito? *

No, en el sistema no haya probado que su posibilidad de resocialización haya quedado descartada o al menos dismuida por la propia acción reiterada del infractor

13. En su juicio, ¿Debe aplicarse o crearse un proyecto de reforma constitucional para los condenados por el delito de violación sexual, donde se restrinja su Derecho a la Integridad? *

No, dado que es un derecho humano y base para el ejercicio de los demas derecho fundamentales, sin embargo, solo en ciertos supuestos, podria aplicarse y no ser una regla.

14. ¿Considera usted, que el Estado peruano, debe desvincularse de ciertos Tratados Internacionales de Derechos Humanos, para omitir la protección de la Integridad personal de los condenados por el delito de violación sexual? *

No, dado que los límites a los derechos constitucionales pueden darse, pero en casos concretos, por ello, la regulación de la castración química debiera ser restrictiva y específica (reducida) situación que quizás en sí misma no tenga ya la importancia o relevancia social.

15. En base a su opinión, ¿Considera usted que la posible aplicación de la castración química como pena accesoria, trasgrede el derecho fundamental a la integridad física del violador sexual? *

De forma genérica, sí.

16. Según su criterio, ¿Considera que se vulnere algún Derecho Fundamental la posible aplicación de la Castración Química en los violadores sexuales? Si es así, ¿Cuáles serían dichos Derechos? *

Principalmente, la integridad física y psicológica, en tanto puede implicar la pérdida del bienestar general.

17. Para finalizar, ¿Está a favor o en contra de éste proyecto de Ley N°1761-2021/PE, que pretende implementar la castración química como pena accesoria a la sanción por el delito de violación sexual? *

Tal cual está redactado, no.

Este formulario se creó en Universidad Cesar Vallejo.

Google Formularios

ENTREVISTA

"Viabilidad de la medida de castración química frente al derecho a la integridad del violador sexual en el Perú".

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Le invitamos a participar en la investigación titulada **"Viabilidad de la medida de castración química frente al derecho a la integridad del violador sexual en el Perú"**, cuyo objetivo es "Analizar si es viable la medida de castración química frente el derecho a la integridad del violador sexual en el Perú". Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la Facultad de Derecho y Humanidades, **Escuela Académico Profesional de Derecho** de la Universidad César Vallejo - Campus Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente y así mismo es un proyecto de investigación científica que cuenta con el respaldo de dicha universidad.

Este proyecto pretende dar a conocer la implicancia de lo que generaría la aplicación de la castración química como resultado a la sanción y efectividad a manera de pena accesoria en los violadores sexuales, una vez culminado su pena principal. Este asunto de índole constitucional, es cuestionado y debatido por muchos juristas, puesto que esta medida en caso de ser aplicado, vulneraría la Carta Magna, ya que transgrediría el derecho de la dignidad humana, y el derecho a la integridad física de aquellos que serían sometidos a esta medida obligatoria consecuencia de su accionar delictivo por el delito de violación sexual.

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1.
Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **"Viabilidad de la medida de castración química frente al derecho a la integridad del violador sexual en el Perú."**

2.
Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 10 minutos y se realizará de manera presencial o virtual.

3.

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

La siguiente entrevista cuenta con los siguientes principios y/o valores:

1. **Participación**

voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

2.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

3.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

4.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente. Problemas o preguntas:

Después de haber leído los propósitos de la investigación, autorizo participar en la investigación antes mencionada.

SI

NO

NOMBRES Y APELLIDOS *

Henry Rider Nicolay Chávez Caciano

CARGO QUE DESEMPEÑA *

Asistente Administrativo del Sistema Fiscal

1. Según su criterio, ¿Qué opinión merece la medida de castración química? *

No me parece la mejor de las alternativas considerando que su uso podría causar daños a la integridad física de una determinada persona.

2. Según su óptica, ¿Cómo concibe por el Derecho a la integridad? *

Un derecho fundamental de primera línea reconocido por la propia constitución y tratados internacionales a los cuales nos encontramos adscritos.

3. Si bien es cierto, con fecha 21 de abril del 2022, el Congreso de la República del Perú, ***** realizó el Proyecto de Ley N° 1761-2021/PE, el cual está siendo sometido a un trámite de aprobación para que sea considerado promulgado en su oportunidad. Este Proyecto de Ley modifica el Código Penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual, cuyos artículos son del 170, 171, 172, 174, 175 y 368 del mencionado Código, y que pretende implementar en el ordenamiento jurídico como pena accesoria la medida de castración química para la reducción de la libido sexual del/la condenado/a, el cual será ejecutado una vez cumplida la pena privativa de libertad. En mérito a lo señalado, ¿Usted qué opinión tiene respecto a ello?

No estoy de acuerdo toda vez que existen vías alternativas que podrían coadyuvar en igual o mayor medida a evitar la comisión de eventos delictivos en agravio de menores sin efectuar ningún tipo de daño a la integridad física del sentenciado.

4. A su juicio, en caso de ser implementada esta medida como pena accesoria ¿Considera usted que sea efectiva y/o eficaz la castración química en los violadores sexuales para la no reincidencia del delito de violación sexual? *

De aplicarse, considero que podría ser efectiva pero teniendo un adecuado control con respecto al cumplimiento de dicho tratamiento médico, de lo contrario, ésta no serviría de mucho.

5. Según su criterio, ¿Qué implicancias tendría la posible implementación de la medida de castración química en el Perú? *

En principio, social toda vez que no todas las personas estarían de acuerdo con el establecimiento de dicha medida, y además habría una colisión de normas jurídicas toda vez que su implementación tendría que tener como base una reforma constitucional donde se regule dicho supuesto como una excepción a la absolutez del derecho a la integridad de la persona.

6. Según su perspectiva, ¿Es necesaria e idónea esta medida de castración química como pena accesoria para los delitos de violación sexual? *

Considero que no sería necesaria, más aún, si consideramos que la ejecución del control de la ejecución de dicha pena sería bastante prolongada, aumentando con ello el congestionamiento procesal y con ello un deficiente control respecto del cumplimiento de dicho tratamiento, además, como señalé previamente existen medidas menos gravosas destinadas a conseguir dicha finalidad y no vulnerar no solo el derecho a la integridad, sino tal vez un daño considerable al proyecto de vida o a la formación de una familia.

7. Nuestra Constitución Política establece ciertos derechos fundamentales al ser humano, y en caso de implementarse esta medida de castración química como pena accesoria según el Proyecto de Ley N°1761-2021/PE, ¿Considera usted que contravenga nuestra Constitución Política? *

No, porque si bien todo derecho constitucional no es absoluto, deben especificarse las causas del por qué éste puede restringirse, para lo cual, de implementarse dicha medida tendría existir un proceso de reforma constitucional previo.

8. Desde su experiencia, ¿Cree usted que esta alternativa tenga viabilidad jurídica para su incorporación en la legislación peruana como en otros países, a pesar de conformar nuestro país el tratado internacional llamado Pacto de San José de Costa Rica? *

No creo que sea viable ni a nivel nacional ni a nivel de tratados internacionales a los cuales nos encontramos adscritos por la colisión de derechos de primera línea que ello conlleva, esto es, el derecho a la indemnidad sexual frente al derecho a la integridad de una persona, al proyecto de vida o a formar un hogar (derecho establecidos en la parte dogmática de la constitución).

9. ¿Cuáles consideraría usted que serían los parámetros jurídicos en lo que se basaría la aplicabilidad de la medida de castración química como sanción penal para los violadores sexuales? *

Se debería tomar en cuenta las circunstancias del caso concreto (impulso o rasgos parafílicos diagnosticados), el debido proceso penal, es decir, que el proceso que generó la condena del imputado por violación sexual haya sido llevado a cabo dentro de adecuados términos de legalidad y finalmente se debe tomar en cuenta el consentimiento del propio sentenciado por el daño que ello podría conllevar a futuro.

10. A su juicio, ¿Considera usted que los criterios legales tomados para la posibilidad de la implementación de la castración química, sea la correcta para su implementación como pena accesoria? *

No, por la vulneración de los derechos fundamentales antes anunciados.

11. ¿Considera usted que la castración química sea incompatible con el Sistema Jurídico peruano? ¿Porqué? *

No, por la existencia del derecho a la integridad y su salvaguarda y por el propio Pacto de San José al cual nos encontramos adscritos.

12. Según su óptica, ¿Cree usted que el derecho fundamental de la integridad física de los condenados por el delito de violación sexual, debería ser restringido en esta excepción por la comisión de dicho delito? *

No se podría efectuar un test de ponderación entre derechos fundamentales de la misma categoría (indemnidad sexual e integridad física).

13. En su juicio, ¿Debe aplicarse o crearse un proyecto de reforma constitucional para los condenados por el delito de violación sexual, donde se restrinja su Derecho a la Integridad? *

No, porque aún así existen tratados internacionales que reconocen dicho derecho.

14. ¿Considera usted, que el Estado peruano, debe desvincularse de ciertos Tratados Internacionales de Derechos Humanos, para omitir la protección de la Integridad personal de los condenados por el delito de violación sexual? *

No, porque no estoy de acuerdo con la restricción u omisión de dicho derecho fundamental.

15. En base a su opinión, ¿Considera usted que la posible aplicación de la castración química como pena accesoria, trasgrede el derecho fundamental a la integridad física del violador sexual? *

Definitivamente sí.

16. Según su criterio, ¿Considera que se vulnere algún Derecho Fundamental la posible aplicación de la Castración Química en los violadores sexuales? Si es así, ¿Cuáles serían dichos Derechos? *

Dignidad humana, salud e integridad moral y física.

17. Para finalizar, ¿Está a favor o en contra de éste proyecto de Ley N°1761-2021/PE, que pretende implementar la castración química como pena accesoria a la sanción por el delito de violación sexual? *

En contra por todo lo antes señalado.

Este formulario se creó en Universidad Cesar Vallejo.

Google Formularios

ENTREVISTA

"Viabilidad de la medida de castración química frente al derecho a la integridad del violador sexual en el Perú".

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Le invitamos a participar en la investigación titulada **"Viabilidad de la medida de castración química frente al derecho a la integridad del violador sexual en el Perú"**, cuyo objetivo es "Analizar si es viable la medida de castración química frente el derecho a la integridad del violador sexual en el Perú". Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la Facultad de Derecho y Humanidades, **Escuela Académico Profesional de Derecho** de la Universidad César Vallejo - Campus Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente y así mismo es un proyecto de investigación científica que cuenta con el respaldo de dicha universidad.

Este proyecto pretende dar a conocer la implicancia de lo que generaría la aplicación de la castración química como resultado a la sanción y efectividad a manera de pena accesoria en los violadores sexuales, una vez culminado su pena principal. Este asunto de índole constitucional, es cuestionado y debatido por muchos juristas, puesto que esta medida en caso de ser aplicado, vulneraría la Carta Magna, ya que transgrediría el derecho de la dignidad humana, y el derecho a la integridad física de aquellos que serían sometidos a esta medida obligatoria consecuencia de su accionar delictivo por el delito de violación sexual.

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1.
Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **"Viabilidad de la medida de castración química frente al derecho a la integridad del violador sexual en el Perú."**

2.
Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 10 minutos y se realizará de manera presencial o virtual.

3.

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

La siguiente entrevista cuenta con los siguientes principios y/o valores:

1. **Participación**

voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

2.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

3.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

4.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente. Problemas o preguntas:

Después de haber leído los propósitos de la investigación, autorizo participar en la investigación antes mencionada.

SI

NO

NOMBRES Y APELLIDOS *

EFER ONAN DIAZ URIARTE

CARGO QUE DESEMPEÑA *

JUEZ DEL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL PENAL DE LA CORTE DEL SANTA

1. Según su criterio, ¿Qué opinión merece la medida de castración química? *

Es una medida populista, puesto que desde el punto de vista científico la parafilia sexual es una anomalía psicológica mas que biológica, en consecuencia esta medida no cumpliría con los fines preventivos y disuasivos que se obtiene con el establecimiento de una pena, ya sea principal o accesoria.

2. Según su óptica, ¿Cómo concibe por el Derecho a la integridad? *

Como aquel derecho humano fundamental de mantener y conservar su integridad física , psíquica y moral

3. Si bien es cierto, con fecha 21 de abril del 2022, el Congreso de la República del Perú, * realizó el Proyecto de Ley N° 1761-2021/PE, el cual está siendo sometido a un trámite de aprobación para que sea considerado promulgado en su oportunidad. Este Proyecto de Ley modifica el Código Penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual, cuyos artículos son del 170, 171, 172, 174, 175 y 368 del mencionado Código, y que pretende implementar en el ordenamiento jurídico como pena accesoria la medida de castración química para la reducción de la libido sexual del/la condenado/a, el cual será ejecutado una vez cumplida la pena privativa de libertad. En mérito a lo señalado, ¿Usted qué opinión tiene respecto a ello?

Que el estado no estaría en la capacidad de cumplir dicha medida puesto que para la eficacia de la misma el tratamiento para reducir los andrógenos debe ser permanente, puesto que es reversible esto es que si se deja de suministrar la sustancia química el sujeto puede producir nuevamente la hormona de testosterona en consecuencia existe la posibilidad de incurrir en los mismo y por otro lado la conducta de un agresor sexual es predominantemente conductual psicológica.

4. A su juicio, en caso de ser implementada esta medida como pena accesoria ¿Considera usted que sea efectiva y/o eficaz la castración química en los violadores sexuales para la no reincidencia del delito de violación sexual? *

no va ser efectiva, puesto que no esta atacando al problema principal del agresor sexual, si no a una consecuencia de su conducta parafílica, que debe tratarse desde el punto de vista psicológico.

5. Según su criterio, ¿Qué implicancias tendría la posible implementación de la medida de castración química en el Perú? *

implicancia de índole constitucional y convencional ya que se transgreden derechos humanos fundamentales como es el derecho a la integridad, otra implicancia es el de carácter económico ya que suministrar las sustancias químicas que conlleven a la disminución del libido deberían ser permanentes y son demasiadas costosas.

6. Según su perspectiva, ¿Es necesaria e idónea esta medida de castración química como pena accesoria para los delitos de violación sexual? *

No es una medida idónea mas bien es una medida poipulista.

7. Nuestra Constitución Política establece ciertos derechos fundamentales al ser humano, y en caso de implementarse esta medida de castración química como pena accesoria según el Proyecto de Ley N°1761-2021/PE, ¿Considera usted que contravenga nuestra Constitución Política? *

Desde luego, ya que la constitución ha establecido como derecho fundamental el derecho a la integridad en sus tres vertientes: física, psicológica y moral.

8. Desde su experiencia, ¿Cree usted que esta alternativa tenga viabilidad jurídica para su incorporación en la legislación peruana como en otros países, a pesar de conformar nuestro país el tratado internacional llamado Pacto de San José de Costa Rica? *

No es viable jurídicamente toda vez que existe una norma constitucional y el estado peruano se encuentra adherido a una serie de tratados internacionales que forman parte de nuestro sistema jurídico.

9. ¿Cuáles consideraría usted que serían los parámetros jurídicos en lo que se basaría la aplicabilidad de la medida de castración química como sanción penal para los violadores sexuales? *

no existen parámetros validos o al menos justificables como para vulnerar un derecho fundamental como lo es el derecho a la integridad, y también se consideraría como una doble sanción, toda vez que esta medida al ser implementada se cumpliría cuando el agente egrese del centro de reclusión.

10. A su juicio, ¿Considera usted que los criterios legales tomados para la posibilidad de la implementación de la castración química, sea la correcta para su implementación como pena accesoria? *

No es la correcta esta medida no tiene sustento constitucional ni fáctica.

11. ¿Considera usted que la castración química sea incompatible con el Sistema Jurídico peruano? ¿Porqué? *

Si, puesto que dicha medida devendría en inconstitucional y contravendría los tratados internacionales suscritos por el estado peruano sobre derechos humanos.

12. Según su óptica, ¿Cree usted que el derecho fundamental de la integridad física de los condenados por el delito de violación sexual, debería ser restringido en esta excepción por la comisión de dicho delito? *

Si es que se implementa dicha medida necesariamente tendría que existir una modificación constitucional para que se pueda implementar dicha medida.

13. En su juicio, ¿Debe aplicarse o crearse un proyecto de reforma constitucional para los condenados por el delito de violación sexual, donde se restrinja su Derecho a la Integridad? *

Los derechos humanos son inherentes al ser humano por su naturaleza no pueden ser excluidos, lo que se tendría que hacer es que la constitución permita restringir dicho derecho, tal y conforme lo hace con el derecho de la libertad.

14. ¿Considera usted, que el Estado peruano, debe desvincularse de ciertos Tratados Internacionales de Derechos Humanos, para omitir la protección de la Integridad personal de los condenados por el delito de violación sexual? *

Si es que quiere implementar esta medida necesariamente tendría que desvincularse de dichos compromisos internacionales.

15. En base a su opinión, ¿Considera usted que la posible aplicación de la castración química como pena accesoria, trasgreda el derecho fundamental a la integridad física del violador sexual? *

obviamente, la integridad física y psicológica se encontraría afectada al aplicarse dicha medida.

16. Según su criterio, ¿Considera que se vulnere algún Derecho Fundamental la posible aplicación de la Castración Química en los violadores sexuales? Si es así, ¿Cuáles serían dichos Derechos? *

El derecho a la integridad, en sus tres vertientes física, psicológica y moral, el derecho a resocializarse y reinsertarse en la sociedad, el derecho a desarrollarse como persona, el derecho a formar una familia a reproducirse.

17. Para finalizar, ¿Está a favor o en contra de éste proyecto de Ley N°1761-2021/PE, que pretende implementar la castración química como pena accesoria a la sanción por el delito de violación sexual? *

En contra

Este formulario se creó en Universidad Cesar Vallejo.

Google Formularios

ENTREVISTA

"Viabilidad de la medida de castración química frente al derecho a la integridad del violador sexual en el Perú".

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Le invitamos a participar en la investigación titulada **"Viabilidad de la medida de castración química frente al derecho a la integridad del violador sexual en el Perú"**, cuyo objetivo es "Analizar si es viable la medida de castración química frente el derecho a la integridad del violador sexual en el Perú". Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la Facultad de Derecho y Humanidades, **Escuela Académico Profesional de Derecho** de la Universidad César Vallejo - Campus Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente y así mismo es un proyecto de investigación científica que cuenta con el respaldo de dicha universidad.

Este proyecto pretende dar a conocer la implicancia de lo que generaría la aplicación de la castración química como resultado a la sanción y efectividad a manera de pena accesoria en los violadores sexuales, una vez culminado su pena principal. Este asunto de índole constitucional, es cuestionado y debatido por muchos juristas, puesto que esta medida en caso de ser aplicado, vulneraría la Carta Magna, ya que transgrediría el derecho de la dignidad humana, y el derecho a la integridad física de aquellos que serían sometidos a esta medida obligatoria consecuencia de su accionar delictivo por el delito de violación sexual.

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1.
Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **"Viabilidad de la medida de castración química frente al derecho a la integridad del violador sexual en el Perú."**

2.
Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 10 minutos y se realizará de manera presencial o virtual.

3.

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

La siguiente entrevista cuenta con los siguientes principios y/o valores:

1. **Participación**

voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

2.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

3.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

4.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente. Problemas o preguntas:

Después de haber leído los propósitos de la investigación, autorizo participar en la investigación antes mencionada.

SI

NO

NOMBRES Y APELLIDOS *

Leila Mercedes Lecca Venaute

CARGO QUE DESEMPEÑA *

Fiscal adjunta provincial

1. Según su criterio, ¿Qué opinión merece la medida de castración química? *

Excesiva

2. Según su óptica, ¿Cómo concibe por el Derecho a la integridad? *

Respeto al cuerpo de una persona

3. Si bien es cierto, con fecha 21 de abril del 2022, el Congreso de la República del Perú, realizó el Proyecto de Ley N° 1761-2021/PE, el cual está siendo sometido a un trámite de aprobación para que sea considerado promulgado en su oportunidad. Este Proyecto de Ley modifica el Código Penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual, cuyos artículos son del 170, 171, 172, 174, 175 y 368 del mencionado Código, y que pretende implementar en el ordenamiento jurídico como pena accesoria la medida de castración química para la reducción de la libido sexual del/la condenado/a, el cual será ejecutado una vez cumplida la pena privativa de libertad. En mérito a lo señalado, ¿Usted qué opinión tiene respecto a ello? *

No estoy de acuerdo con la ley que se pretende implementar

4. A su juicio, en caso de ser implementada esta medida como pena accesoria ¿Considera usted que sea efectiva y/o eficaz la castración química en los violadores sexuales para la no reincidencia del delito de violación sexual? *

No

5. Según su criterio, ¿Qué implicancias tendría la posible implementación de la medida de castración química en el Perú? *

Contravenir convenios internacionales

6. Según su perspectiva, ¿Es necesaria e idónea esta medida de castración química como pena accesoria para los delitos de violación sexual? *

No

7. Nuestra Constitución Política establece ciertos derechos fundamentales al ser humano, y en caso de implementarse esta medida de castración química como pena accesoria según el Proyecto de Ley N°1761-2021/PE, ¿Considera usted que contravenga nuestra Constitución Política? *

Si

8. Desde su experiencia, ¿Cree usted que esta alternativa tenga viabilidad jurídica para su incorporación en la legislación peruana como en otros países, a pesar de conformar nuestro país el tratado internacional llamado Pacto de San José de Costa Rica? *

No

9. ¿Cuáles consideraría usted que serían los parámetros jurídicos en lo que se basaría la aplicabilidad de la medida de castración química como sanción penal para los violadores sexuales? *

No conozco a deralle el proyecto

10. A su juicio, ¿Considera usted que los criterios legales tomados para la posibilidad de la implementación de la castración química, sea la correcta para su implementación como pena accesoria? *

No conozco a detalle

11. ¿Considera usted que la castración química sea incompatible con el Sistema Jurídico peruano? ¿Porqué? *

Si

12. Según su óptica, ¿Cree usted que el derecho fundamental de la integridad física de los condenados por el delito de violación sexual, debería ser restringido en esta excepción por la comisión de dicho delito? *

No

13. En su juicio, ¿Debe aplicarse o crearse un proyecto de reforma constitucional para los condenados por el delito de violación sexual, donde se restrinja su Derecho a la Integridad? *

No

14. ¿Considera usted, que el Estado peruano, debe desvincularse de ciertos Tratados Internacionales de Derechos Humanos, para omitir la protección de la Integridad personal de los condenados por el delito de violación sexual? *

No

15. En base a su opinión, ¿Considera usted que la posible aplicación de la castración química como pena accesoria, trasgreda el derecho fundamental a la integridad física del violador sexual? *

Si

16. Según su criterio, ¿Considera que se vulnere algún Derecho Fundamental la posible aplicación de la Castración Química en los violadores sexuales? Si es así, ¿Cuáles serían dichos Derechos? *

Si

17. Para finalizar, ¿Está a favor o en contra de éste proyecto de Ley N°1761-2021/PE, que pretende implementar la castración química como pena accesoria a la sanción por el delito de violación sexual? *

No

Este formulario se creó en Universidad Cesar Vallejo.

Google Formularios

ENTREVISTA

"Viabilidad de la medida de castración química frente al derecho a la integridad del violador sexual en el Perú".

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Le invitamos a participar en la investigación titulada **"Viabilidad de la medida de castración química frente al derecho a la integridad del violador sexual en el Perú"**, cuyo objetivo es "Analizar si es viable la medida de castración química frente el derecho a la integridad del violador sexual en el Perú". Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la Facultad de Derecho y Humanidades, **Escuela Académico Profesional de Derecho** de la Universidad César Vallejo - Campus Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente y así mismo es un proyecto de investigación científica que cuenta con el respaldo de dicha universidad.

Este proyecto pretende dar a conocer la implicancia de lo que generaría la aplicación de la castración química como resultado a la sanción y efectividad a manera de pena accesoria en los violadores sexuales, una vez culminado su pena principal. Este asunto de índole constitucional, es cuestionado y debatido por muchos juristas, puesto que esta medida en caso de ser aplicado, vulneraría la Carta Magna, ya que transgrediría el derecho de la dignidad humana, y el derecho a la integridad física de aquellos que serían sometidos a esta medida obligatoria consecuencia de su accionar delictivo por el delito de violación sexual.

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **"Viabilidad de la medida de castración química frente al derecho a la integridad del violador sexual en el Perú."**

2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 10 minutos y se realizará de manera presencial o virtual.

3.

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

La siguiente entrevista cuenta con los siguientes principios y/o valores:

1. **Participación**

voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

2.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

3.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

4.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente. Problemas o preguntas:

Después de haber leído los propósitos de la investigación, autorizo participar en la investigación antes mencionada.

SI

NO

NOMBRES Y APELLIDOS *

YONI CHAUCA ALVA

CARGO QUE DESEMPEÑA *

FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL

1. Según su criterio, ¿Qué opinión merece la medida de castración química? *

En mi opinión, la castración química como pena complementaria viola el derecho fundamental de dignidad de la persona y el principio constitucional de rehabilitación y reinserción social del reo; toda vez que contraviene los tratados internacionales ratificados por el Estado Peruano, como la Convención Americana y la Convención contra la Tortura de Naciones Unidas, que prohíben el uso de penas crueles, inhumanos o degradantes contra la persona.

2. Según su óptica, ¿Cómo concibe por el Derecho a la integridad? *

El derecho a la integridad es fundamental por cuanto toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.

3. Si bien es cierto, con fecha 21 de abril del 2022, el Congreso de la República del Perú, ***** realizó el Proyecto de Ley N° 1761-2021/PE, el cual está siendo sometido a un trámite de aprobación para que sea considerado promulgado en su oportunidad. Este Proyecto de Ley modifica el Código Penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual, cuyos artículos son del 170, 171, 172, 174, 175 y 368 del mencionado Código, y que pretende implementar en el ordenamiento jurídico como pena accesoria la medida de castración química para la reducción de la libido sexual del/la condenado/a, el cual será ejecutado una vez cumplida la pena privativa de libertad. En mérito a lo señalado, ¿Usted qué opinión tiene respecto a ello?

Que, conforme avanza los casos de violación contra la libertad sexual, también se deben aplicar penas más severas, es por ello que con la modificación de los artículo 170, 175 y 368, se busca frenar los actos de violación que son frecuente en el día a día; sin embargo, el incluir como pena accesoria la medida de castración química en el mencionado proyecto de ley, me parece que violaría derechos fundamentales protegidos.

4. A su juicio, en caso de ser implementada esta medida como pena accesoria ¿Considera usted que sea efectiva y/o eficaz la castración química en los violadores sexuales para la no reincidencia del delito de violación sexual? *

No lo considero eficaz.

5. Según su criterio, ¿Qué implicancias tendría la posible implementación de la medida de castración química en el Perú? *

Se estaría vulnerando derechos fundamentales, más aún si la Convención Americana y la Convención contra la Tortura de Naciones Unidas, prohíben el uso de penas crueles, inhumanos o degradantes contra la persona.

6. Según su perspectiva, ¿Es necesaria e idónea esta medida de castración química como pena accesoria para los delitos de violación sexual? *

No lo considero idónea

7. Nuestra Constitución Política establece ciertos derechos fundamentales al ser humano, y en caso de implementarse esta medida de castración química como pena accesoria según el Proyecto de Ley N°1761-2021/PE, ¿Considera usted que contravenga nuestra Constitución Política? *

Efectivamente, sería inconstitucional por vulnerar derechos fundamentales como la dignidad, integridad, y otros.

8. Desde su experiencia, ¿Cree usted que esta alternativa tenga viabilidad jurídica para su incorporación en la legislación peruana como en otros países, a pesar de conformar nuestro país el tratado internacional llamado Pacto de San José de Costa Rica? *

Puede tener viabilidad jurídica, pero contraviene los tratados internacionales ratificados por el Estado Peruano.

9. ¿Cuáles consideraría usted que serían los parámetros jurídicos en lo que se basaría la aplicabilidad de la medida de castración química como sanción penal para los violadores sexuales? *

Es una medida muy gravosa, que vulnera derechos fundamentales, pero que será de estudio para su implementación si se da el caso.

10. A su juicio, ¿Considera usted que los criterios legales tomados para la posibilidad de la implementación de la castración química, sea la correcta para su implementación como pena accesoria? *

No lo considero la correcta.

11. ¿Considera usted que la castración química sea incompatible con el Sistema Jurídico peruano? ¿Porqué? *

Por supuesto que sí toda vez que no estamos preparados para ello y más aún si se vulnera derechos fundamentales protegidos internacional mente.

12. Según su óptica, ¿Cree usted que el derecho fundamental de la integridad física de los condenados por el delito de violación sexual, debería ser restringido en esta excepción por la comisión de dicho delito? *

Pienso que es muy grave, y debería aplicarse otras medidas que no vulnere derechos fundamentales.

13. En su juicio, ¿Debe aplicarse o crearse un proyecto de reforma constitucional para los condenados por el delito de violación sexual, donde se restrinja su Derecho a la Integridad? *

Es inconstitucional, pero ello implica salir de los tratados internacionales.

14. ¿Considera usted, que el Estado peruano, debe desvincularse de ciertos Tratados Internacionales de Derechos Humanos, para omitir la protección de la Integridad personal de los condenados por el delito de violación sexual? *

Eso es una opción.

15. En base a su opinión, ¿Considera usted que la posible aplicación de la castración química como pena accesoria, trasgreda el derecho fundamental a la integridad física del violador sexual? *

Por supuesto que vulnera su derecho a la integridad física el mismo que se encuentra reconocido en los tratados internacionales y protegidos por estos.

16. Según su criterio, ¿Considera que se vulnere algún Derecho Fundamental la posible aplicación de la Castración Química en los violadores sexuales? Si es así, ¿Cuáles serían dichos Derechos? *

Se vulnera derecho a la dignidad, a la integridad personal y derecho a la rehabilitación y reinserción.

17. Para finalizar, ¿Está a favor o en contra de éste proyecto de Ley N°1761-2021/PE, que pretende implementar la castración química como pena accesoria a la sanción por el delito de violación sexual? *

No estoy en contra, pero si vemos la realidad, es inconstitucional, por cuanto vulnera derechos fundamentales protegidos por los tratados internacionales.

Este formulario se creó en Universidad Cesar Vallejo.

Google Formularios

ENTREVISTA

"Viabilidad de la medida de castración química frente al derecho a la integridad del violador sexual en el Perú".

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Le invitamos a participar en la investigación titulada **"Viabilidad de la medida de castración química frente al derecho a la integridad del violador sexual en el Perú"**, cuyo objetivo es "Analizar si es viable la medida de castración química frente el derecho a la integridad del violador sexual en el Perú". Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la Facultad de Derecho y Humanidades, **Escuela Académico Profesional de Derecho** de la Universidad César Vallejo - Campus Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente y así mismo es un proyecto de investigación científica que cuenta con el respaldo de dicha universidad.

Este proyecto pretende dar a conocer la implicancia de lo que generaría la aplicación de la castración química como resultado a la sanción y efectividad a manera de pena accesoria en los violadores sexuales, una vez culminado su pena principal. Este asunto de índole constitucional, es cuestionado y debatido por muchos juristas, puesto que esta medida en caso de ser aplicado, vulneraría la Carta Magna, ya que transgrediría el derecho de la dignidad humana, y el derecho a la integridad física de aquellos que serían sometidos a esta medida obligatoria consecuencia de su accionar delictivo por el delito de violación sexual.

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

- 1.**
Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **"Viabilidad de la medida de castración química frente al derecho a la integridad del violador sexual en el Perú."**

- 2.**
Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 10 minutos y se realizará de manera presencial o virtual.

3.

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

La siguiente entrevista cuenta con los siguientes principios y/o valores:

1. Participación

voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

2.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

3.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

4.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente. Problemas o preguntas:

Después de haber leído los propósitos de la investigación, autorizo participar en la investigación antes mencionada.

SI

NO

NOMBRES Y APELLIDOS *

Richard Wilbert Murga Anacleto

CARGO QUE DESEMPEÑA *

Fiscal Adjunto Provincial Penal

1. Según su criterio, ¿Qué opinión merece la medida de castración química? *

En mi opinión la castración química mas que beneficiosa, en muchos casos, podría ser perjudicial para la víctima, ello debido a que generaría un resentimiento o animo de venganza en el "violador" al sentirse "disminuido" en su capacidad sexual. El violador es una persona que no logra controlar sus impulsos y agresividad, al ser "podría" generar animo de venganza contra las mujeres o potenciales víctimas.

2. Según su óptica, ¿Cómo concibe por el Derecho a la integridad? *

El artículo 2, inciso 1, de la Constitución Política, establece que toda persona tiene derecho a su integridad física, psíquica y moral. En ese sentido la integridad física trata sobre la protección de cualquier ciudadano ante cualquier ataque de un tercero.

3. Si bien es cierto, con fecha 21 de abril del 2022, el Congreso de la República del Perú, ***** realizó el Proyecto de Ley N° 1761-2021/PE, el cual está siendo sometido a un trámite de aprobación para que sea considerado promulgado en su oportunidad. Este Proyecto de Ley modifica el Código Penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual, cuyos artículos son del 170, 171, 172, 174, 175 y 368 del mencionado Código, y que pretende implementar en el ordenamiento jurídico como pena accesoria la medida de castración química para la reducción de la libido sexual del/la condenado/a, el cual será ejecutado una vez cumplida la pena privativa de libertad. En mérito a lo señalado, ¿Usted qué opinión tiene respecto a ello?

Estoy en contra de toda pena que ponga en riesgo la integridad de un ser humano. En ese sentido no estoy de acuerdo con el proyecto que se comenta.

4. A su juicio, en caso de ser implementada esta medida como pena accesoria ¿Considera usted que sea efectiva y/o eficaz la castración química en los violadores sexuales para la no reincidencia del delito de violación sexual? *

Muchos agresores sexuales padecen algún trastorno en su psique, y los trastornos o problemas de esa naturaleza más que con penas se deben tratar con apoyo psicológico o psiquiátrico. No es normal que una persona no pueda controlar su libido sexual ante otra que no está apta para tener una relación coital. No considero que la castración química pueda ser eficaz, pues el agresor podría canalizar su instinto violento de otra manera, es decir podría volverse tanto o más violento.

5. Según su criterio, ¿Qué implicancias tendría la posible implementación de la medida de castración química en el Perú? *

Inversión del estado para aplicar la castración química. El agresor podría generar rencor o volverse violento contra la víctima, por verse "disminuido".

6. Según su perspectiva, ¿Es necesaria e idónea esta medida de castración química como pena accesoria para los delitos de violación sexual? *

No la considero idónea. El legislador busca aplicar mas sanciones, pero no se trabaja en prevención.

7. Nuestra Constitución Política establece ciertos derechos fundamentales al ser humano, y en caso de implementarse esta medida de castración química como pena accesoria según el Proyecto de Ley N°1761-2021/PE, ¿Considera usted que contravenga nuestra Constitución Política? *

Considero que atentaría contra los derechos fundamentales, entre ellos el prescrito en el artículo 2, inciso 1, de la Constitución Política

8. Desde su experiencia, ¿Cree usted que esta alternativa tenga viabilidad jurídica para su incorporación en la legislación peruana como en otros países, a pesar de conformar nuestro país el tratado internacional llamado Pacto de San José de Costa Rica? *

Considero que no tendría viabilidad jurídica, pues este tipo de medidas se oponen al Pacto de San José de Costa Rica.

9. ¿Cuáles consideraría usted que serían los parámetros jurídicos en lo que se basaría la aplicabilidad de la medida de castración química como sanción penal para los violadores sexuales? *

No estoy de acuerdo con la medida de castración química.

10. A su juicio, ¿Considera usted que los criterios legales tomados para la posibilidad de la implementación de la castración química, sea la correcta para su implementación como pena accesoria? *

En mi opinión la castración química no se condice con lo normado en nuestra Constitución Política. Es por esa razón que no me parece adecuada su implementación.

11. ¿Considera usted que la castración química sea incompatible con el Sistema Jurídico peruano? ¿Porqué? *

Efectivamente contradice el artículo 2 inciso 1 de nuestra Constitución Política.

12. Según su óptica, ¿Cree usted que el derecho fundamental de la integridad física de los condenados por el delito de violación sexual, debería ser restringido en esta excepción por la comisión de dicho delito? *

No, pues se trata de derechos fundamentales. La salud, la integridad física, entre otros.

13. En su juicio, ¿Debe aplicarse o crearse un proyecto de reforma constitucional para los condenados por el delito de violación sexual, donde se restrinja su Derecho a la Integridad? *

NO estoy de acuerdo. Si hubiese una reforma constitucional que excluyera el derecho a la integridad física, podría ser riesgoso porque abriría la puerta para mas adelante dejar de lado otros derechos fundamentales.

14. ¿Considera usted, que el Estado peruano, debe desvincularse de ciertos Tratados Internacionales de Derechos Humanos, para omitir la protección de la Integridad personal de los condenados por el delito de violación sexual? *

No considero adecuado.

15. En base a su opinión, ¿Considera usted que la posible aplicación de la castración química como pena accesoria, trasgreda el derecho fundamental a la integridad física del violador sexual? *

Efectivamente, de aprobarse una norma que posibilite la castración química atentaría contra los derechos fundamentales del sentenciado.

16. Según su criterio, ¿Considera que se vulnere algún Derecho Fundamental la posible aplicación de la Castración Química en los violadores sexuales? Si es así, ¿Cuáles serían dichos Derechos? *

Como expuse líneas arriba, el artículo 2, inciso 1, de la Constitución Política del Perú.

17. Para finalizar, ¿Está a favor o en contra de éste proyecto de Ley N°1761-2021/PE, que pretende implementar la castración química como pena accesoria a la sanción por el delito de violación sexual? *

Estoy en desacuerdo con toda norma que atente contra el derecho a la salud del condenado. Además tengo referencia que la evidencia científica en los países donde se ha implementado dicha medida no ha demostrado disminución de la tasa de agresiones sexuales.

Este formulario se creó en Universidad Cesar Vallejo.

Google Formularios

ENTREVISTA

"Viabilidad de la medida de castración química frente al derecho a la integridad del violador sexual en el Perú".

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Le invitamos a participar en la investigación titulada **"Viabilidad de la medida de castración química frente al derecho a la integridad del violador sexual en el Perú"**, cuyo objetivo es "Analizar si es viable la medida de castración química frente el derecho a la integridad del violador sexual en el Perú". Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la Facultad de Derecho y Humanidades, **Escuela Académico Profesional de Derecho** de la Universidad César Vallejo - Campus Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente y así mismo es un proyecto de investigación científica que cuenta con el respaldo de dicha universidad.

Este proyecto pretende dar a conocer la implicancia de lo que generaría la aplicación de la castración química como resultado a la sanción y efectividad a manera de pena accesoria en los violadores sexuales, una vez culminado su pena principal. Este asunto de índole constitucional, es cuestionado y debatido por muchos juristas, puesto que esta medida en caso de ser aplicado, vulneraría la Carta Magna, ya que transgrediría el derecho de la dignidad humana, y el derecho a la integridad física de aquellos que serían sometidos a esta medida obligatoria consecuencia de su accionar delictivo por el delito de violación sexual.

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **"Viabilidad de la medida de castración química frente al derecho a la integridad del violador sexual en el Perú."**

2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 10 minutos y se realizará de manera presencial o virtual.

3.

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

La siguiente entrevista cuenta con los siguientes principios y/o valores:

1. Participación

voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

2.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

3.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

4.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente. Problemas o preguntas:

Después de haber leído los propósitos de la investigación, autorizo participar en la investigación antes mencionada.

SI

NO

NOMBRES Y APELLIDOS *

Jesus Ernesto Gonzales Rentería

CARGO QUE DESEMPEÑA *

Abogado penalista litigante

1. Según su criterio, ¿Qué opinión merece la medida de castración química? *

Es una medida que posiblemente ayude a la no reincidencia del delito contra la libertad sexual, sin embargo, no hay resultados muy eficaces para que no reincidan los violadores sexuales.

2. Según su óptica, ¿Cómo concibe por el Derecho a la integridad? *

Es todo Derecho Fundamental que posee la persona humana que nadie puede quebrantarle.

3. Si bien es cierto, con fecha 21 de abril del 2022, el Congreso de la República del Perú, ***** realizó el Proyecto de Ley N° 1761-2021/PE, el cual está siendo sometido a un trámite de aprobación para que sea considerado promulgado en su oportunidad. Este Proyecto de Ley modifica el Código Penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual, cuyos artículos son del 170, 171, 172, 174, 175 y 368 del mencionado Código, y que pretende implementar en el ordenamiento jurídico como pena accesoria la medida de castración química para la reducción de la libido sexual del/la condenado/a, el cual será ejecutado una vez cumplida la pena privativa de libertad. En mérito a lo señalado, ¿Usted qué opinión tiene respecto a ello?

Es un proyecto de Ley que no fue muy bien analizado, dado que tiene muchas controversias de acuerdo a los Derechos del ser humano, puesto que se sumaría la pena accesoria a la pena principal que el imputado ya habría cumplido e iría contra su persona.

4. A su juicio, en caso de ser implementada esta medida como pena accesoria ¿Considera usted que sea efectiva y/o eficaz la castración química en los violadores sexuales para la no reincidencia del delito de violación sexual? *

No creo que sea efectiva, porque hay mas factores para la consumación del delito de violación sexual, no solo por el miembro del hombre.

5. Según su criterio, ¿Qué implicancias tendría la posible implementación de la medida de castración química en el Perú? *

Mucho gasto al estado, innecesario porque no sabría si habría resultados favorables.

6. Según su perspectiva, ¿Es necesaria e idónea esta medida de castración química como pena accesoria para los delitos de violación sexual? *

No es necesaria, mas bien deben buscar alternativas para la prevención del delito en tema psicológicos para con la sociedad.

7. Nuestra Constitución Política establece ciertos derechos fundamentales al ser humano, y en caso de implementarse esta medida de castración química como pena accesoria según el Proyecto de Ley N°1761-2021/PE, ¿Considera usted que contravenga nuestra Constitución Política? *

Por supuesto que sí, el derecho a la dignidad de la persona, su integridad corporal y psicológico.

8. Desde su experiencia, ¿Cree usted que esta alternativa tenga viabilidad jurídica para su incorporación en la legislación peruana como en otros países, a pesar de conformar nuestro país el tratado internacional llamado Pacto de San José de Costa Rica? *

No creo que tenga viabilidad jurídica, iría en contra de todo lo que ha formado durante muchos años.

9. ¿Cuáles consideraría usted que serían los parámetros jurídicos en lo que se basaría la aplicabilidad de la medida de castración química como sanción penal para los violadores sexuales? *

Para evitar que el violador sexual no vuelva a reincidir en el delito.

10. A su juicio, ¿Considera usted que los criterios legales tomados para la posibilidad de la implementación de la castración química, sea la correcta para su implementación como pena accesoria? *

No son las correctas, es una medida sin finalidad.

11. ¿Considera usted que la castración química sea incompatible con el Sistema Jurídico peruano? ¿Porqué? *

Así es, va en contra de los Derechos Fundamentales de la persona.

12. Según su óptica, ¿Cree usted que el derecho fundamental de la integridad física de los condenados por el delito de violación sexual, debería ser restringido en esta excepción por la comisión de dicho delito? *

Sí, pero no esta contemplado en nuestra norma realizar eso.

13. En su juicio, ¿Debe aplicarse o crearse un proyecto de reforma constitucional para los condenados por el delito de violación sexual, donde se restrinja su Derecho a la Integridad? *

No, porque sería desestimado.

14. ¿Considera usted, que el Estado peruano, debe desvincularse de ciertos Tratados Internacionales de Derechos Humanos, para omitir la protección de la Integridad personal de los condenados por el delito de violación sexual? *

No, sino todo sería un caos en cuanto a la protección del Derecho a la integridad y se vulneraría sin pensar en las consecuencias.

15. En base a su opinión, ¿Considera usted que la posible aplicación de la castración química como pena accesoria, trasgreda el derecho fundamental a la integridad física del violador sexual? *

Si, porque atenta contra su cuerpo sin saber los resultados que presentaría.

16. Según su criterio, ¿Considera que se vulnere algún Derecho Fundamental la posible aplicación de la Castración Química en los violadores sexuales? Si es así, ¿Cuáles serían dichos Derechos? *

Si, de la Vida, de su dignidad, de su sexualidad.

17. Para finalizar, ¿Está a favor o en contra de éste proyecto de Ley N°1761-2021/PE, que pretende implementar la castración química como pena accesoria a la sanción por el delito de violación sexual? *

En contra.

Este formulario se creó en Universidad Cesar Vallejo.

Google Formularios

ENTREVISTA

"Viabilidad de la medida de castración química frente al derecho a la integridad del violador sexual en el Perú".

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Le invitamos a participar en la investigación titulada **"Viabilidad de la medida de castración química frente al derecho a la integridad del violador sexual en el Perú"**, cuyo objetivo es "Analizar si es viable la medida de castración química frente el derecho a la integridad del violador sexual en el Perú". Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la Facultad de Derecho y Humanidades, **Escuela Académico Profesional de Derecho** de la Universidad César Vallejo - Campus Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente y así mismo es un proyecto de investigación científica que cuenta con el respaldo de dicha universidad.

Este proyecto pretende dar a conocer la implicancia de lo que generaría la aplicación de la castración química como resultado a la sanción y efectividad a manera de pena accesoria en los violadores sexuales, una vez culminado su pena principal. Este asunto de índole constitucional, es cuestionado y debatido por muchos juristas, puesto que esta medida en caso de ser aplicado, vulneraría la Carta Magna, ya que transgrediría el derecho de la dignidad humana, y el derecho a la integridad física de aquellos que serían sometidos a esta medida obligatoria consecuencia de su accionar delictivo por el delito de violación sexual.

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

- 1.**
Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **"Viabilidad de la medida de castración química frente al derecho a la integridad del violador sexual en el Perú."**

- 2.**
Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 10 minutos y se realizará de manera presencial o virtual.

3.

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

La siguiente entrevista cuenta con los siguientes principios y/o valores:

1. **Participación**

voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

2.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

3.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

4.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente. Problemas o preguntas:

Después de haber leído los propósitos de la investigación, autorizo participar en la investigación antes mencionada.

SI

NO

NOMBRES Y APELLIDOS *

VILLANUEVA AQUINO ROSA

CARGO QUE DESEMPEÑA *

ABOGADA

1. Según su criterio, ¿Qué opinión merece la medida de castración química? *

ES UNA MEDIDA DRASTICA DE SANCION A UNA PERSONA, Y ANTES DE ARRIBAR A UNA SANCIÓN, DEBERIAMOS RPEGUNTARNOS QUE HIZO EL ESTADO PARA CON LOS CIUDADANOS, ANTES DE BUSCAR COBRARNOS IMPUESTOS Y BUSCAR SANCIONES, SINO POR EL CONTRARIO SI BUSCO ALTERNATIVAS DE SOLUCION SIN SANCIONES, SINO CON TRABAJO DIRIGIDO A EVITAR ESTE TIPO DE DELITOS SEXUALES

2. Según su óptica, ¿Cómo concibe por el Derecho a la integridad? *

ES LO QUE LIMITA AL ESTADO A PODE RINTERVENIR O ATENTAR CON LA INTEGRIDAD DE LA PERSONA, ES EL LIMITE QUE TIENEN ELE STADO PERUANO

3. Si bien es cierto, con fecha 21 de abril del 2022, el Congreso de la República del Perú, realizó el Proyecto de Ley N° 1761-2021/PE, el cual está siendo sometido a un trámite de aprobación para que sea considerado promulgado en su oportunidad. Este Proyecto de Ley modifica el Código Penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual, cuyos artículos son del 170, 171, 172, 174, 175 y 368 del mencionado Código, y que pretende implementar en el ordenamiento jurídico como pena accesoria la medida de castración química para la reducción de la libido sexual del/la condenado/a, el cual será ejecutado una vez cumplida la pena privativa de libertad. En mérito a lo señalado, ¿Usted qué opinión tiene respecto a ello? *

NADIE PUEDE SER SANCIONADO POR UN HECHO CON UN PENA ACCESORIA QUE DAÑE AL SENTENCIADO SU INTEGRIDAD, MÁS AUN SI EL ESTADO YA SANCIONO CON UNA PENA SIN BENEFICIOS, Y PUES SE HA DMEOSTRADO A MAYOR SANCION AUMENTAN LOS DELITOS NO DISMINUYEN

4. A su juicio, en caso de ser implementada esta medida como pena accesoria ¿Considera usted que sea efectiva y/o eficaz la castración química en los violadores sexuales para la no reincidencia del delito de violación sexual? *

NUNCA

5. Según su criterio, ¿Qué implicancias tendría la posible implementación de la medida de castración química en el Perú? *

NINGUNA SINO QUE AUMENTARIAN LAS DNEUNCIAS CONTRA ELE STA PERUANO ANTE LOS ORGANOS INTERNACIONALES

6. Según su perspectiva, ¿Es necesaria e idónea esta medida de castración química como pena accesoria para los delitos de violación sexual? *

NO ES NECESARIA, PORQUE LOS DELITOS SEXUALES NO SOLO SE COMETEN CON EL MIEBRO, SINO TAMBIEN CON OBJETOS

7. Nuestra Constitución Política establece ciertos derechos fundamentales al ser humano, y en caso de implementarse esta medida de castración química como pena accesoria según el Proyecto de Ley N°1761-2021/PE, ¿Considera usted que contravenga nuestra Constitución Política? *

ASI ES, Y ADEMÁS LOS RATADOS FIRMADOS PRO NUESTRO ESTADO

8. Desde su experiencia, ¿Cree usted que esta alternativa tenga viabilidad jurídica para su incorporación en la legislación peruana como en otros países, a pesar de conformar nuestro país el tratado internacional llamado Pacto de San José de Costa Rica? *

NO CREO QUE TENGA VIABILIDAD

9. ¿Cuáles consideraría usted que serían los parámetros jurídicos en lo que se basaría la aplicabilidad de la medida de castración química como sanción penal para los violadores sexuales? *

CUALQUIER PARAMETRO CONTRAVIENE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES, SE TRATARIA COMO UNA SANCION QUE DAÑA LA INTEGRIDAD FISICA

10. A su juicio, ¿Considera usted que los criterios legales tomados para la posibilidad de la implementación de la castración química, sea la correcta para su implementación como pena accesoria? *

NO ES CORRECTA

11. ¿Considera usted que la castración química sea incompatible con el Sistema Jurídico peruano? ¿Porqué? *

NO ES COMPATIBLE, PORQUE NUESTRA COSNTITUCION DEFIENDE O PROTEGE LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS

12. Según su óptica, ¿Cree usted que el derecho fundamental de la integridad física de los condenados por el delito de violación sexual, debería ser restringido en esta excepción por la comisión de dicho delito? *

NO ES QUE SEA EXCLUIDO ANTES DE SANCIONAR QUE SE PREOCUPEN EN EVITAR QUE SE COMETAN DANDOLE PRIORIDAD A LA PREVENCION Y NO A LA SANCIÓN

13. En su juicio, ¿Debe aplicarse o crearse un proyecto de reforma constitucional para los condenados por el delito de violación sexual, donde se restrinja su Derecho a la Integridad? *

NO

14. ¿Considera usted, que el Estado peruano, debe desvincularse de ciertos Tratados Internacionales de Derechos Humanos, para omitir la protección de la Integridad personal de los condenados por el delito de violación sexual? *

NO

15. En base a su opinión, ¿Considera usted que la posible aplicación de la castración química como pena accesoria, trasgreda el derecho fundamental a la integridad física del violador sexual? *

SI

16. Según su criterio, ¿Considera que se vulnere algún Derecho Fundamental la posible aplicación de la Castración Química en los violadores sexuales? Si es así, ¿Cuáles serían dichos Derechos? *

LA INTEGRIDAD DE LA PERSONA, SINO TEMERAMOS DE SER UN ESTADO DE DERECHO Y NOS CONVERTIRIAMOS A LA LEY DEL TAYLOR, OJO POR OJO DIENTE POR DIENTE

17. Para finalizar, ¿Está a favor o en contra de éste proyecto de Ley N°1761-2021/PE, que pretende implementar la castración química como pena accesoria a la sanción por el delito de violación sexual? *

EN CONTRA EXISTEN OTROS MEDIOS

Este formulario se creó en Universidad Cesar Vallejo.

Google Formularios